

## DIRECCION-ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo,  
Teléfono núm. 12.522



## VENTA DE EJEMPLARES.

Ministerio de la Gobernación, planta baja,  
Número suelto, 0,50

# GACETA DE MADRID

## SUMARIO

### Parte oficial.

#### Ministerio de Gracia y Justicia.

Real decreto promoviendo a la Dignidad de Arcediano vacante en la Santa Iglesia Catedral de Oviedo a don Arturo de Sandoval Abellán, Canónigo de la misma.—Página 1450.

Otro idem para la Dignidad de Maestrescuela vacante en la Santa Iglesia Catedral de Gerona al Presbítero Doctor D. José Bargaña Boxa.—Página 1450.

#### Presidencia del Consejo de Ministros.

Real orden nombrando en representación del Ministerio de Trabajo y Previsión, Vocal de la Comisión para el estudio de cuanto haga relación con el servicio de Casas baratas, económicas, militares, para funcionarios, Acción Agraria, Crédito Agrícola Hipotecario y Caja para el Fomento de la pequeña propiedad a D. José María Sánchez Bordona, Jefe de la Asesoría Jurídica de dicho Ministerio.—Página 1450.

#### Ministerio de Gracia y Justicia.

Real orden disponiendo se celebren con sujeción al programa que se inserta las oposiciones para proveer entre Oficiales de Secretaría, las Secretarías vacantes de los Juzgados de primera instancia e instrucción que se indican, y que los ejercicios den comienzo el día 30 de Mayo próximo.—Páginas 1450 a 1458.

Otra aprobando la propuesta hecha por el Tribunal de las oposiciones a plazas de Vicesecretarios de Audiencia provincial, comprensiva de los diez aspirantes aprobados.—Página 1458.

Otra concediendo los beneficios de libertad condicional a los penados que

figuran en la relación que se inserta.—Páginas 1458 y 1459.

#### Ministerio de Marina.

Real orden convocando a exámenes para proveer quince plazas de alumnos de la Escuela del Cuerpo de Infantería de Marina.—Páginas 1459 a 1468.

#### Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Real orden disponiendo se haga entrega al Patronato de la Fundación Whitney del resguardo y documentos que se indican, relativos a la donación hecha al Convento de la Rábida por la dama norteamericana Gertrudis V. Whitney.—Página 1468.

Otra disponiendo se den los ascensos de escala correspondientes y que los Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio que se mencionan pasen a ocupar en el escalafón los números que se indican.—Página 1468.

Otra resolviendo el expediente incoado por D. Constantino Otero Conce, Maestro Nacional de Jubia (Coruña), sobre modificación del Arreglo Escolar.—Páginas 1468 y 1469.

Otra disponiendo que por la Dirección general de Primera enseñanza se abra concurso público para la adquisición de colecciones de pesas y medidas del Sistema Métrico Decimal, con destino a las Escuelas Nacionales de Primera enseñanza.—Página 1469.

#### Ministerio de Trabajo y Previsión.

Real orden declarando excedente voluntario a D. Antonio Naranjo Siviñaes, Oficial de Admon. de segunda clase de este Ministerio.—Página 1469.

#### Ministerio de Economía Nacional.

Real orden nombrando el Tribunal para los ejercicios 2.º, 3.º y 4.º de las oposiciones a plazas de Oficiales Comerciales.—Página 1469.

### Administración Central.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.—Junta Calificadora de Aspirantes a destinos públicos.—Concurso extraordinario para proveer una plaza de Oficial tercero del Cuerpo Administrativo del Ayuntamiento de Puerto Real (Cádiz).—Página 1470.

MARINA.—Dirección general de Navegación.—Cuadro de combinaciones de servicios marítimos del Norte de España para y de Fernando Póo con flete corrido y a tipos equivalentes a los que regirían en tráfico directo.—Página 1470.

HACIENDA.—Dirección general de Aduanas.—Acuerdo relativo a ampliar la autorización para exportar hojalata importada en régimen de admisión temporal por varias Aduanas.—Páginas 1470 y 1471.

Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas.—Anunciando haber sufrido extravío el cupón de la Deuda perpetua al 4 por 100 exterior, vencimiento de 1.º de Octubre de 1930, serie A, número 5.431.—Página 1471.

Caja general de Depósitos.—Ordenación de Pagos.—Anulando el resguardo de depósito, número 225.574 de entrada y 81.339 de registro.—Página 1471.

Delegación del Gobierno de S. M. en el Banco de Crédito Industrial.—Auxilio a las Industrias.—Petición de don José María Requena, Presidente-Gerente de la Sociedad anónima Siderúrgica Requena, domiciliada en Madrid, de auxilio para la industria Talleres de construcción y reparación de toda clase de obras metálicas y maquinarias, especialmente de material ferroviario, situados en Villaverda (Madrid).—Página 1471.

GOBERNACIÓN.—Dirección general de Administración.—Concediendo audiencia a los interesados en los beneficios de la Fundación "Joaquina Santander", establecida en Talavera de la Reina (Toledo).—Página 1471.

Dirección general de Seguridad.—Relación de los solicitantes a examen para proveer cuatro plazas de meca-

nógrafos de esta Dirección general y tres en expectación de destino, y disponiendo que los exámenes se verifiquen el día 6 del mes de Abril próximo.—Página 1471.

**INSTRUCCIÓN PÚBLICA.**—Dirección general de Primera enseñanza.—*Continuación de las relaciones de vacantes de Escuelas Nacionales para su provisión en propiedad por los cuatro primeros turnos del Estatuto vigente, conforme a la Circular de esta Dirección general de 13 del mes actual (GACETAS del 14 y 15).*—Páginas 1471 a 1478.

Dirección general de Bellas Artes.—*Concurso bibliográfico de 1931.*—Página 1478.

**FOMENTO.**—Dirección general de Obras Públicas.—*Carreteras.*—Conservación y Reparación.—*Rectificación a la Real orden número 28, de 20 de Enero último, publicada en la GACETA del día 15 de Febrero del corriente año.*—Página 1479.

*Autorizando al Touring Club Español para pedir a las Jefaturas de Obras Públicas, Circuito de Firmes especiales, provinciales y municipales,*

*los datos de viabilidad y estado de las carreteras.*—Página 1479.

Escuela Especial de Ingenieros de Minas.—*Convocatoria para exámenes de ingreso en el curso de 1930 a 1931.*—Página 1479.

**ECONOMÍA NACIONAL.**—Dirección general de Agricultura.—*Abriendo concurso para la concesión de cuatro pensiones en el extranjero para Ingenieros Agrónomos y una para Perito Agrícola.*—Página 1480.

**ANEXO ÚNICO.**—**OPOSICIONES.**—**SUBASTAS.**—**ANUNCIOS DE PREVIO PAGO.**—**EDICTOS.**—**CUADROS ESTADÍSTICOS.**

## PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

#### REALES DECRETOS

Núm. 948

Vengo en promover para la Dignidad de Arcediano, vacante en la S. I. C. de Oviedo, por defunción de D. Juan Redó Guimerá, a D. Arturo de Sandoval Abellán, Canónigo de la misma que reúne las condiciones exigidas por el artículo 9 del Real decreto Concordado de 20 de Abril de 1903.

Dado en Palacio a trece de Marzo de mil novecientos treinta y uno.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
MANUEL GARCÍA PRIETO

*Méritos y servicios más importantes de D. Arturo de Sandoval y Abellán.*

Cursó y probó sus estudios en los Seminarios Conciliares de Oviedo y Lugo, siendo ordenado de Presbítero, con dispensa de edad, en 1887, y nombrado Capellán de las Religiosas de la Visitación (Salesas); graduándose de Bachiller en Sagrada Teología en el citado Seminario de Oviedo en 1888 doctorándose en la misma Facultad en el Central de Toledo.

En 1889 fué nombrado Cura Económico de la Párroquia de término de San Martín de Luña, opositando a la Canonjía Magistral de la S. I. C. de Lugo en el mismo año, habiendo merecido la aprobación de sus ejercicios y varios votos en la elección.

En 1890, fué nombrado Catedrático de Filosofía en el citado Seminario de Oviedo; en Abril de 1891 opositó a una Canonjía en esta Catedral, para la que fué nombrado, cargo que ejerció hasta 1895.

En Febrero de dicho año, opositó a

otra Canonjía con cargo de Archivero, en la citada Iglesia, para la que fué nombrado y de la que se posesionó en 24 del mismo mes.

En 1899 fué nombrado Catedrático del Seminario Conciliar de Oviedo.

Por Real decreto de 21 de Agosto de 1929 fué nombrado Canónigo de gracia de Oviedo, cargo que en la actualidad ejerce.

Pertenece como correspondiente a la Real Academia de Bellas Artes y como numerario de la de Oviedo; ha formado parte de varios Tribunales de oposición y es Capellán de Honor y Predicador de S. M.

Núm. 949.

Vengo en nombrar para la Dignidad de Maestrescuela, vacante en la S. I. C. de Gerona, por defunción de D. José Mundet Pagés, al Presbítero Doctor D. José Bargaña Boxa, que reúne las condiciones exigidas por el artículo 9 del Real decreto Concordado de 20 de Abril de 1903.

Dado en Palacio a trece de Marzo de mil novecientos treinta y uno.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
MANUEL GARCÍA PRIETO

*Méritos y servicios más importantes de D. José Bargaña Boxa.*

Cursó y probó sus estudios en el Seminario de Gerona, ordenándose de Presbítero en 21 de Septiembre de 1901, licenciándose en Derecho en la Universidad de Barcelona en 27 de Junio de 1908, y doctorándose en esta Facultad en la Universidad Central en 6 de Febrero de 1915.

Obtuvo la aprobación de sus ejercicios y un voto en la elección en las oposiciones a la Canonjía doctoral de la S. I. C. de Gerona.

Fué Coadjutor de ascenso en esta Diócesis desde 1.º de Abril de 1910 a 30 de Septiembre del mismo año, y Catedrático de Latín del Seminario de la expresada Diócesis desde 1.º de Octubre de 1910 a 30 de Septiembre de 1911.

Ejerce actualmente el cargo de Secretario Canceleiro de dicho Obispado, desde 21 de Marzo de 1911.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

#### REAL ORDEN

Núm. 81.

Excmo. Sr.: Constituida por Real orden de esta Presidencia de 14 de Marzo de 1930 una Comisión para el estudio de cuanto haga relación con el servicio de Casas baratas, económicas, militares, para funcionarios, Acción Agraria, Crédito Agrícola Hipotecario y Caja para el Fomento de pequeña propiedad, de la que venía formando parte, en representación del Ministerio de Trabajo y Previsión, don José Gascón y Marín, actual Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido designar para sustituir a dicho excelentísimo señor en los propios cometido y representación a D. José María Sánchez Bordona, Jefe de la Asesoría Jurídica de dicho Ministerio de Trabajo.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 14 de Marzo de 1931.

AZNAR

Señores...

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

#### REALES ORDENES

Núm. 153.

Excmo. Sr.: Hallándose vacantes en los Juzgados de primera instancia e instrucción de Cádiz, Figueras, Distrito de Santo Domingo de Málaga, Ferrrol, Puerto de Santa María, de categoría de término; en los de Vera, Albuñol, Astorga, Sabadell, Martos, Cieza, Santa Cruz de la Palma, Linares, Valencia de Alcántara, Burgo de Osma y Betanzos, de ascenso, las plazas de Secretarios, las cuales deben proveerse por oposición entre Oficiales de Secretaría que tengan la cualidad de Letrados, examinados y aprobados antes de la publicación del Real de

creto de 26 de Julio de 1922, como comprendidos en el caso 5.º de los párrafos 1.º y 2.º del artículo 12 de dicho Real decreto, y en la forma prevenida por el mismo,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que las oposiciones éstas se verifiquen con sujeción al Programa que se publica en la GACETA DE MADRID a continuación de esta Real disposición.

2.º Que los ejercicios de estas oposiciones den principio el día 30 de Mayo próximo, debiendo los aspirantes presentar sus instancias en el Colegio de Secretarios Judiciales de Madrid, antes del 30 de Abril, acompañadas del depósito de 20 pesetas, para gastos de oposición.

3.º Que a las instancias se unan los documentos que justifiquen el derecho a tomar parte en estas oposiciones y demás requisitos exigidos en el Real decreto de 1.º de Junio de 1911, modificado por el de 26 de Julio de 1922; y

4.º Que las Secretarías que vacaren hasta el día en que el Tribunal formule la propuesta de estas oposiciones, y cuya provisión corresponde al quinto de los turnos establecidos en los párrafos 1.º y 2.º del artículo 12 de los mencionados Reales decretos, se incluirán en la propuesta.

De Real orden los digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 11 de Marzo de 1931.

ALHUCEMAS

Señor Presidente de la Audiencia de Madrid.

Programa para las oposiciones a Secretarías judiciales entre Oficiales de Secretaría Letrados, a que se refiere la Real orden que precede.

## DERECHO CIVIL

### TEMA 1.º

Noción del Derecho.—Leyes: promulgación, vigencia y efectos retroactivos.—Reglas generales de aplicación.

### TEMA 2.º

La costumbre.—Prueba de ella.—Jurisprudencia.—¿Es fuente de Derecho la Jurisprudencia?—Derecho civil.—Derecho común y foral.—¿En qué regiones existe?

### TEMA 3.º

De la nacionalidad con arreglo al Código civil.

### TEMA 4.º

La personalidad en el Derecho.—Personas naturales y personas jurídicas.—Su extensión.—Del domicilio.

### TEMA 5.º

Matrimonio.—Capacidad para contraerlo.—Requisitos anteriores, simultáneos y posteriores.—Disolución del matrimonio.

### TEMA 6.º

Matrimonio canónico.—Intervención del Registro civil.—¿Quién instruye el expediente sobre la capacidad de los contrayentes en este caso?—Formalidades que han de cumplir las partes. Divorcio.—Competencia de la jurisdicción civil.

### TEMA 7.º

Matrimonio civil.—Expediente.—¿Quién lo instruye?—Nulidad del matrimonio.

### TEMA 8.º

Hijos legítimos, legitimados, naturales e ilegítimos.—Derechos y deberes de éstos con relación a los padres.—Doctrina de la ley de Partida y de la ley de Toro acerca de los hijos naturales.

### TEMA 9.º

La legitimación.—Por subsiguiente matrimonio.—Por concesión real.—Alimentos entre parientes.

### TEMA 10.

Patria potestad.—Cuando se pierde por edad, cuando por otras causas.—Adopción.—Expediente.—Pacto sucesorio de este caso.

### TEMA 11.

Ausencia.—Períodos.—Expediente según los casos y presunción de muerte.—Cómo se obtiene su declaración.—Consecuencias de la misma.

### TEMA 12.

De la tutela.—Sus clases.—Del consejo de familia.—Dificultades en la práctica del consejo de familia.—Razones que aconsejan que esta institución tutelar fuera ejercitada por el Ministerio fiscal.

### TEMA 13.

Formas de emancipación según el Código civil.—De la mayor edad.—Capacidad que confiere.

### TEMA 14.

La propiedad con arreglo al Código civil.—La propiedad socialista.—La intervención del Estado.—El colectivismo.—La expropiación forzosa.

### TEMA 15.

La posesión y sus especies.—Su adquisición y efectos.—Expedientes de dominio.

### TEMA 16.

Administración de los bienes en común.—Expediente en los Juzgados.—División de la cosa en común.—Cesación en este caso de la proindivisión.—Subasta y efectos de ella.—Oposición a estos expedientes.

### TEMA 17.

Restricciones del dominio.—Usufructo.—Uso y habitación.

### TEMA 18.

Servidumbres en general.—De paso, medianería, aguas.—Construcciones y distancias, según se trate de propiedad privada o pública.—Clasificación de las servidumbres.

### TEMA 19.

De los diferentes modos de adquirir la propiedad.—Ocupación, accesión, donación, sucesiones, prescripción.

### TEMA 20.

Testamento: sus clases.—Quiénes pueden otorgarlos.—Del testamento abierto.

### TEMA 21.

Testamento cerrado.—Sus requisitos.—Juramento religioso en Cataluña.—La adveración en Aragón.—Abonamiento en Navarra.

### TEMA 22.

Testamentos especiales.—Del testamento militar.—Vicisitudes según el Código civil.—Formalidades, requisitos.

### TEMA 23.

Testamento marítimo.—Sus clases.—Tiempo de su eficacia.—Otorgado en país extranjero.—Redacción de los testamentos.

### TEMA 24.

Legítima sucesoria.—Legítima estricta.—Mejora.—¿Se puede disponer del tercio de mejora en favor de extraños?—Legados genéricos y específicos.—Pagos de los gastos de entrega de los mismos.

### TEMA 25.

Derechos del cónyuge viudo.—Cuota hereditaria según los casos.—Herencia intestada a favor del viudo.—Sucesión del Estado.—¿Tienen otros derechos los cónyuges sobrevivientes?

### TEMA 26.

Albaceas testamentarias.—Facultades.—Cuentas.—Renuncia del cargo.—¿Puede hacerse en todo tiempo?—Pérdida del legado en favor de albacea.—¿Cuándo puede vender bienes?—¿Son inscribibles las ventas de fincas por ellos?

### TEMA 27.

Sucesión intestada.—Orden de suceder conforme a la misma.—Crítica del derecho a suceder al Estado.

### TEMA 28.

Derecho de representación.—Cuándo tiene lugar.—Concepto en que se hereda.—Sobrinos de distintas ramas sin concurrir con tíos.—Derechos de los parientes naturales en concurrencia con los legítimos en la línea colateral.

## TEMA 29.

Limitaciones impuestas por el Código en la sucesión abintestato de hijo legítimo con respecto a los naturales y legitimados.—De las precauciones que deben adoptarse en la sucesión de un marido cuando su viuda quede encinta.

## TEMA 30.

De los bienes sujetos a la reserva.—La reserva del artículo 811 del Código.—¿Los bienes adquiridos con esta reserva constituyen objeto de dominio o de usufructo sobre los mismos?—¿Pueden venderse estos bienes?

## TEMA 31.

Beneficio de aceptación y repudiación de herencia.—¿Qué objeto tiene el de inventario y el derecho de deliberar?—Expediente judicial.

## TEMA 32.

Bienes colacionables.—Partición de bienes.—Aprobación cuando existen menores interesados.—Aprobación judicial.—En que casos.—Subrogación de los coherederos en caso de venta del derecho hereditario.—Efectos de la partición.

## TEMA 33.

Rescisión de la partición.—Intervención de los acreedores.—Partición.—Reducción de legados.—¿La no inclusión de todos los bienes, produce la nulidad?

## TEMA 34.

Obligaciones.—Fuentes de las obligaciones.—La mora.—El dolo.—La culpa.

## TEMA 35.

Los daños y perjuicios.—¿Cómo los regula el Código?—¿Los contraventores de una obligación responderán también de los daños ocasionados?

## TEMA 36.

De las especies de obligaciones: puras y condicionales.—A plazo.—¿Qué se entiende por plazo?—¿Qué se entiende por día cierto?

## TEMA 37.

Obligaciones mancomunadas y solidarias.—Obligaciones con cláusula penal.—¿A qué sustituye ésta?—Consecuencias de la nulidad de la cláusula penal y de la obligación.—Facultad del juez para moderar equitativamente la cláusula penal.—Casos prácticos que evidencian la equidad aplicada a esta clase de obligaciones.

## TEMA 38.

Modos de extinción de las obligaciones.—Especialidad del ofrecimiento de pago y de la consignación.—Consecuencias de este derecho.—De las presunciones.—Especialidad de esta prueba.

## TEMA 39.

Teoría general de los contratos.—Sus requisitos esenciales.—Eficacia.—Interpretación y rescisión.—Nulidad

## TEMA 40.

Del contrato de bienes con ocasión del matrimonio.—Dote: sus clases.—Hipoteca de bienes dotales.—Restitución de la dote.—¿Cuándo tendrá lugar?

## TEMA 41.

Bienes parafernales.—A quién corresponde su dominio y administración.—Sociedad de gananciales.—Cargas anejas a esta sociedad.—Disolución y liquidación.

## TEMA 42.

Arras.—Su concepto.—Precedentes. Clases de arras.—Donaciones esponsalicias y donaciones propter-nupcias.

## TEMA 43.

Separación de bienes del matrimonio.—¿Qué inconvenientes presenta este régimen?—Capacidad de la mujer para enajenar sus bienes.—Expediente judicial en caso de negación o imposibilidad de prestar el consentimiento o licencia el esposo.—Tramitación.

## TEMA 44.

De la compraventa.—Saneamiento. Causas de la resolución de la venta.

## TEMA 45.

Retracto legal en caso de venta.—Tiempo para formalizarlo.—Obligaciones del demandante.—Casos en que procede.—Pérdida del derecho a promoverlo.—Sanción del que se opone y pierde el juicio.

## TEMA 46.

Del arrendamiento: su naturaleza y requisitos.—Efectos jurídicos que produce.—Su inscripción en el Registro de la propiedad.—Especialidad del arrendamiento de predios urbanos.—Exámen del Real decreto de 20 de Junio de 1920 y posteriores sobre esta materia.

## TEMA 47.

Arrendamiento de servicios.—Disposiciones del Código del Trabajo en materia de accidentes.—Arrendamiento de obras por ajuste o precio alzado.

## TEMA 48.

De los censos: sus clases.—Extinción.

## TEMA 49.

Del mandato.—Su naturaleza y clases.—Requisitos.—Obligaciones del mandante y mandatario.—Extinción.

## TEMA 50.

De la fianza.—Su origen, naturaleza y relaciones jurídicas que produce.—Clases.—¿Puede ser la mujer fiadora del marido?

## TEMA 51.

Del contrato de préstamo.—Sus clases: diferencia entre el mutuo y el comodato.—Préstamo a intereses.—

Examen de la ley de la Usura.—Efectos que produce.

## TEMA 52.

Contrato de prenda.—Anticresis.

## TEMA 53.

Hipotecas.—Su objeto.—Cuáles bienes pueden ser hipotecados.—Hipotecas legales.—Modificación introducida por la nueva ley Hipotecaria, respecto al artículo 1.516 de la ley de Enjuiciamiento civil.

## TEMA 54.

Anotaciones preventivas.—Su finalidad.—Quiénes pueden pedir las.—Quién puede acordarlas y en qué casos.—Su cancelación.—Juez competente para decretarla.—Modificación introducida a este respecto por el Reglamento hipotecario.—Requisitos que ha de contener el documento que se expida para que tenga eficacia la cancelación.

## TEMA 55.

Contratos aleatorios.—Contrato de seguro.—Contrato de renta vitalicia.

## DERECHO MERCANTIL

## TEMA 1.º

Concepto del Derecho mercantil.—Actos mercantiles.—Cosas mercantiles.

## TEMA 2.º

Examen de las fuentes del Derecho mercantil.—La Ley.—Usos generales del comercio.—Derecho común.

## TEMA 3.º

Quiénes son comerciantes, según el Código de comercio.—Capacidad jurídica mercantil.—Incompatibilidades.

## TEMA 4.º

Condiciones que ha de tener el menor para dedicarse al comercio.—Forma de la autorización.—Revocación.—Capacidad de los menores comerciantes.—Consecuencia de su condición de comerciantes.

## TEMA 5.º

La mujer casada comerciante.—Consentimiento del marido.—Casos en que la mujer y el marido sean menores.—Revocación del consentimiento.—Capacidad de la mujer comerciante.—¿Necesita la mujer comerciante autorización especial para intervenir en juicio?

## TEMA 6.º

Libros que deben llevar los comerciantes.—Inventarios y balances.—Diario.—Mayor.—Copiadores.—Libros auxiliares.—Libros de sociedades.

## TEMA 7.º

Agentes auxiliares y mediadores de comercio en general.—Factores y mandantes.—Sus derechos y obligaciones.

## TEMA 8.º

Agentes colegiados de cambio y bolsa.—Corredores de comercio e intérpretes de buques.—Funcionarios que pueden intervenir en sus operaciones en defecto de unos y otros.

## TEMA 9.º

Instituciones sociales para favorecer la actividad comercial.—Mercados.—Ferias.—Lonjas o casas de contratación.—Almacenes generales de depósito.—Puertos francos.

## TEMA 10.

Las cosas como objeto de la actividad mercantil.—Mercancías.—Comercialidad de los inmuebles.—Las cosas incorporales como objeto de comercio.

## TEMA 11.

Cámaras de comercio.—Procedimiento para reivindicar la propiedad de los efectos al portador, cotizables en Bolsa, perdidos o hurtados.

## TEMA 12.

Instituciones principales para facilitar la circulación de valores.—Compañías o Bancos de crédito territorial.—Bancos de emisión y descuento.—Banco de España.—Banco Hipotecario.

## TEMA 13.

Sociedades mercantiles.—Diferencia entre éstas y las civiles: criterios de distinción.

## TEMA 14.

Sociedades colectivas: sus clases.—Comanditarias: sus clases.—Anónimas.

## TEMA 15.

Sociedades cooperativas: sus clases.—Inscripción de las cooperativas.

## TEMA 16.

Compañías de ferrocarriles y demás obras públicas.—Capital social y emisión de obligaciones.—Caducidad de la concesión.

## TEMA 17.

Del contrato de compraventa mercantil.—Derechos y obligaciones que produce.—Extinción de este contrato.

## TEMA 18

Compraventa a plazos con reserva temporal de propiedad.—Casos en que se usa esta forma de contrato.—Que en su forma usual es un contrato leonino.—¿Se ha ocupado la Ley española en resolver estas dificultades?—Limitaciones impuestas al vendedor a plazos por la Ley alemana de 16 de Mayo de 1894.

## TEMA 19

Compraventas especiales.—Subastas.—Venta a provecho común y de esperanza.—Venta en ferias, mercados y fiendas.—Traspaso de tiendas.

## TEMA 20

Permutas mercantiles.—¿Le son aplicables todas las reglas del contrato de compraventa?—Traspaso de créditos y endosables.

## TEMA 21

Contratos de edición.—Suscripción y representación.

## TEMA 22

¿Es la cuenta corriente una compraventa?—Al no regularla el Código de Comercio, ¿se ha suplido esta falta por el Código de Marruecos?—Expresión de la cuenta corriente en este Código.

## TEMA 23

Del contrato de Transporte terrestre.—Obligaciones del portador cargador y consignatario.—Talón o carta de porte.—Su significación en este contrato.

## TEMA 24

Contrato de seguro contra incendios.—Materia de este contrato.—Derechos y obligaciones que produce.—Su extinción.

## TEMA 25

Del contrato de seguro contra la vida.—Combinaciones de que es susceptible.—Derecho y obligaciones del asegurador, asegurado y beneficiario.

## TEMA 26

Concepto y naturaleza del contrato de cambio.—Su importancia.—Instrumentos por los que se realiza.

## TEMA 27

La letra de cambio.—Su naturaleza. De la forma de las letras de cambio.—Requisitos indispensables.

## TEMA 28

De los términos y vencimientos de la letra de cambio.—Del endoso.—Consecuencias de éste.

## TEMA 29

Del pago de las letras de cambio.—Epoca y forma del mismo.—De los protestos: sus clases y requisitos.

## TEMA 30

Del cambio y resaca.—Cantidades que han de reembolsarse.—Desde qué fecha se deben los intereses del principal, de los gastos de protestos, recambio y otros legítimos.—Letras perjudicadas.

## TEMA 31

Acciones que competen al portador de una letra de cambio, especialmente la ejecutiva.—Excepciones peculiares de este título que puede invocar el ejecutado.

## TEMA 32

Del comercio marítimo.—Sus especies.—Instituciones jurídicas a que da lugar.

## TEMA 33

Concepto, naturaleza jurídica, nacionalidad y abanderamiento del buque.—De la propiedad de los buques.

## TEMA 34

Personas que intervienen en el comercio marítimo.—Su clasificación.—Propietarios del buque y navieros.

## TEMA 35

Auxiliares de comercio marítimo: capitanes y patronos de buques.—Capacidad, derechos y obligaciones de cada uno.

## TEMA 36.

Pilotos, contramaestres, sobrecargos y maquinistas.—Capacidad, derechos y obligaciones de cada uno.

## TEMA 37

Marineros: su concepto y capacidad. Contrato de ajuste; sus efectos.

## TEMA 38.

Contrato de fletamento.—Su objeto. Póliza de flotamento.—Conocimiento de este contrato.—Requisitos.

## TEMA 39.

Préstamo marítimo.—Concepto y caracteres del préstamo a la gruesa.—Requisitos y materia del mismo.—Consecuencias.

## TEMA 40.

Concepto, naturaleza y utilidad del contrato de hipoteca naval.—Examen de la ley de 21 de Agosto de 1893.

## TEMA 41.

Efectividad del crédito garantizado con hipoteca naval.—Prelación del mismo y limitaciones de esta prelación.

## TEMA 42.

Situaciones jurídicas del comerciante que no puede atender el pago de sus obligaciones.—De la suspensión de pagos.—Ley de 26 de Julio de 1922.

## TEMA 43.

Concepto de la quiebra.—Cuestión acerca de si existe diferencia entre dicho concepto y el de concurso de acreedores.—Divergencias entre los tratadistas y las legislaciones de los países más adelantados acerca del particular.

## TEMA 44.

Clases de quiebra.—Efectos de la misma con relación al quebrado y a los acreedores.

## TEMA 45.

Suspensión de pagos de las Compañías y Empresas de ferrocarriles y demás obras públicas.—Legislación especial por que se rigen.—Su tramitación.

## TEMA 46.

De la suspensión de pagos de los comerciantes según el Código de Procedimiento civil de la Zona de Protectorado de España en Marruecos.—Idea general de sus trámites esenciales.

## DERECHO PENAL

## TEMA 1.º

La ley penal: su concepto y aplicación de la ley penal con relación al tiempo, al territorio y a la condición de las personas.—El arbitrio judicial en el moderno Código.

## TEMA 2.º

Concepto del delito.—Delito y falta según el Código.—Clasificación de los delitos.—Vida del delito: Actos internos y externos.

## TEMA 3.º

Morfología del delito.—Estados del delito.—La consumación, frustración, tentativa, conspiración, proposición y provocación.—Doctrina del Código sobre estos extremos.

## TEMA 4.º

De la imputabilidad criminal.—Dolo, culpa y caso fortuito.—Quiénes son responsables criminalmente.—Autores, cómplices y encubridores.—Responsabilidad criminal de las personas sociales.—Especialidad de los delitos cometidos por medio de la imprenta, grabado y otros medios mecánicos de publicidad.—Responsabilidad civil.

## TEMA 5.º

Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.—De las causas de irresponsabilidad y atenuación según el Código.—Idea y fundamento de cada una de ellas.

## TEMA 6.º

Circunstancias agravantes y mixtas. Su clasificación y fundamento.—Delincuencia habitual, predisposición para delinquir.

## TEMA 7.º

Concepto de la pena.—Naturaleza y fines de la pena.—Clasificación de las mismas según el Código.—Duración y efectos de cada una de ellas.

## TEMA 8.º

Las medidas de seguridad.—Doctrina y disposiciones fundamentales del Código sobre cada una de ellas.

## TEMA 9.º

Aplicación de las penas.—Idea de las disposiciones del Código sobre esta materia.

## TEMA 10.

Ejecución de las penas.—Disposiciones generales y especiales sobre la ejecución de cada una de las penas admitidas en el Código.

## TEMA 11.

La libertad condicional.—Su definición, fundamento y naturaleza jurídica.—Antecedentes históricos y ensayos para su implantación en España.—Preceptos que la regulan en el Código y en los Reglamentos.

## TEMA 12.

Causas o circunstancias que modifican o suspenden el cumplimiento de la condena.—Suspensión de la pena por locura del condenado.—La condena condicional.—Su origen y fundamento.—Doctrina del Código sobre esta materia.

## TEMA 13.

Extinción de la responsabilidad penal.—Examen de cada uno de los casos admitidos por el Código.—Extinción de la responsabilidad civil.—La rehabilitación.

## TEMA 14.

Delitos contra la seguridad exterior del Estado.—Delitos contra la patria.—Delitos que comprometen la paz o la independencia del Estado.—Delitos contra el derecho de gentes.—Delitos de piratería.

## TEMA 15.

Delitos contra los Poderes públicos y contra la Constitución.—Delitos con-

tra el Rey, la Regencia y la Real Familia.—Delitos contra las Cortes y sus miembros.—Delitos contra la forma de Gobierno.—Delitos contra el Consejo de Ministros y sus miembros.

## TEMA 16.

Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos y deberes reconocidos por la Constitución.—Disposiciones del Código Penal en relación con el libre ejercicio de los mismos.—Delitos contra la Religión del Estado y contra la tolerancia religiosa.—Violación de sepulcros o sepulcras.

## TEMA 17.

Delitos contra el orden público.—Sedición.—Rebelión.—Desórdenes públicos.

## TEMA 18.

Atentados, resistencias y desobediencias graves.—Desacatos, injurias y amenazas a las Autoridades, a sus Agentes, a los funcionarios públicos y a las Corporaciones u organismos oficiales.—¿Quiénes se reputan Autoridades según el Código?

## TEMA 19.

Falsedades.—Falsificación de la firma o estampilla real y firma de los Ministros.—Falsificación de sellos y marcas.

## TEMA 20.

Falsificación de moneda.—Expendición y tenencia de moneda falsa.—Falsificación de billetes de Banco, documentos de crédito, papeles sellados, sellos de Telégrafos y Correos y demás efectos timbrados cuya expendición está reservada al Estado.

## TEMA 21.

Falsificación de documentos públicos, oficiales y de comercio y de los despachos telegráficos.—Falsificación de documentos de identidad y certificados.

## TEMA 22.

Ocultación fraudulenta de bienes o de industria.—Falso testimonio: sus clases.—¿Cuándo puede perseguirse este delito?—Acusación y denuncia falsas.—Usurpación de funciones, calidad y títulos y uso indebido de nombres, trajes, insignias y condecoraciones.

## TEMA 23.

Delitos de los funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos.—¿Quiénes se reputan funcionarios públicos?—Prevaricaciones.—Examen de las disposiciones del Código relativas a este delito.

## TEMA 24.

Infidelidad en la custodia de presos. Infidelidad en la custodia de documentos u otros objetos.—Disposiciones legales referentes a dichos delitos.—Violación de secretos y publicación indebida de documentos.—Desobediencia y denegación de auxilio.

## TEMA 25.

Anticipación, prolongación y abandono de funciones públicas.—Usurpación de atribuciones y nombramientos ilegales.—Abusos contra la honestidad.—Cohecho.—Estudio especial de este delito.

## TEMA 26.

Malversación de caudales públicos, Fraudes y exacciones ilegales.—Negociaciones prohibidas a los funcionarios públicos.—Infracciones de los deberes del cargo no comprendidas en otras disposiciones del Código o de leyes especiales.

## TEMA 27.

Delitos contra la administración de justicia.—Evasión de presos y condenados.—Desórdenes en las prisiones y establecimientos penales.—Quebrantamiento de condena.—Delitos de encubrimiento.

## TEMA 28.

Delitos contra la vida, integridad corporal y salud de las personas.—Homicidio.—Asesinato.—Parricidio.—Infanticidio.—Aborto.—Disposiciones del Código sobre cada uno de estos delitos.

## TEMA 29.

Lesiones.—Abandono de incapacitados o desvalidos, y otros delitos que ponen en peligro la vida o la salud de las personas.—Disposiciones generales acerca de los delitos contra las personas.

## TEMA 30.

Delitos contra la salud pública.—Inhumación y exhumación ilegales.—Propagación de epidemias y riesgos para la salud pública.—Adulteración de artículos alimenticios y farmacéuticos.—Elaboración y comercio ilegales de productos químicos y drogas tóxicas.

## TEMA 31.

Delitos contra la seguridad colectiva.—Estragos.—Incendio.—Delitos contra los medios de comunicación.

## TEMA 32.

Delitos contra la honestidad.—Violación.—Abusos deshonestos.—Incesto.—Estupro.—Delitos relativos a la prostitución.—Novedades introducidas por el Código.

## TEMA 33.

Rapto.—Delitos de escándalo público.—Adulterio y amancebamiento.—Juicio crítico de la Doctrina del Código.

## TEMA 34.

Delitos contra el honor.—Calumnia.—Injuria.—Difamación.—Disposiciones comunes a estos delitos.

## TEMA 35.

Delitos contra el estado civil de las personas.—Suposición de partos y usurpación de estado civil.—Celebración de matrimonios ilegales.

## TEMA 36.

Delitos contra la libertad y seguridad individuales.—Detenciones ilegales.—Delitos contra la inviolabilidad de domicilio.—Amenazas y coacciones.—Descubrimiento y revelación de secretos.

## TEMA 37.

Delitos contra la propiedad.—Cuáles son los que se comprenden bajo esta denominación.—Robo: su concepto y clasificación.—Que se entiende por casa habitada y por llave falsa.—Tenencia de útiles para el rob

## TEMA 38.

Hurto: su concepto y clasificación. Su diferencia del robo y de la estafa. Delitos de usurpación.

## TEMA 39.

Delitos de defraudación.—Alzamiento, quiebra, suspensión de pagos, e insolvencias punibles.—Estafa.—Quiénes cometen este delito.—Chantage.—Doctrina del Código acerca del mismo.

## TEMA 40.

Delitos de maquinación para alterar el precio de las cosas.—Usura.—Juegos prohibidos.—Daños.—Disposiciones generales a los delitos contra la propiedad.

## TEMA 41.

Delitos cometidos contra los menores.—Antecedentes doctrinales y legales.—Delitos contra la salud de los menores.—Abandono y sustracción de menores.—Delitos contra la honestidad y moralidad de los menores.—Delitos contra la propiedad en relación con los menores.—Leyes protectoras de la infancia.—Tribunales tutelares de menores.—Disposiciones por qué se rigen.

## TEMA 42.

De las faltas: su concepto y clasificación.

## PROCEDIMIENTOS JUDICIALES Y LEYES ESPECIALES PROCESALES

## TEMA 1.º

Competencia en materia civil.—Sumisión.—Reglas para determinar la competencia a falta de ésta.—Cuestiones de competencia: modificaciones introducidas por el Real decreto de 2 de Abril de 1924.

## TEMA 2.º

Actuaciones judiciales.—Indicación de las que tienen por objeto el cumplimiento de las resoluciones judiciales.—De los términos judiciales.—Apremios y rebeldías.—Real decreto de 2 de Abril de 1924.

## TEMA 3.º

Resoluciones de los Tribunales y juzgados.—Providencias, autos y sentencias.—Requisitos de cada una de estas resoluciones.

## TEMA 4.º

De las acciones.—De la acumulación de acciones y de autos.—Tramitación de la acumulación de autos.

## TEMA 5.º

De la comparecencia en juicio.—Intervención de Abogados y Procuradores en los juicios y casos en que no es necesaria.

## TEMA 6.º

Personas que tienen derecho a disfrutar del beneficio de pobreza.—Reforma introducida por el Real decreto de 3 de Febrero de 1925.—Tramitación del incidente de pobreza.—Acto de conciliación.

## TEMA 7.º

Juicios declarativos: sus clases.—Reglas para determinarlos.—Diligencias preparatorias de los mismos.

## TEMA 8.º

Tramitación del juicio ordinario de

mayor cuantía.—Excepciones, sus clases y efectos.—Tramitación y resolución de las mismas.—Medios de prueba de estos juicios.—Tramitación posterior y sentencia.

## TEMA 9.º

Juicio de menor cuantía.—Su tramitación.—Reconvención.—Su especialidad en este juicio.—Demostración de que los trámites de este juicio son los cordinales y fundamentales de los declarativos y de que los otros trámites que tienen los de mayor cuantía o son inútiles o llevan a la confusión y entorpecimiento del procedimiento.—Tramitación del juicio verbal y su apelación.

## TEMA 10.

Incidentes: sus clases.—Tramitación. Juicio en rebeldía.—Su tramitación y ejecución de la sentencia dictada en rebeldía.

## TEMA 11.

Recursos contra las resoluciones de Primera instancia.—Su tramitación.

## TEMA 12.

Ejecución de las sentencias dictadas por Tribunales españoles y de las dictadas por Tribunales extranjeros.

## TEMA 13.

Juicios universales: sus clases.—Abintestato: su prevención.—Declaración de herederos.—Tramitación de las operaciones particionales.—Administración del abintestato.

## TEMA 14.

Juicio de testamentaria.—Sus clases y tramitación.—Aprobación de las operaciones particulares.—Administración.

## TEMA 15.

Quita y espera.—Concurso de acreedores.—Su respectiva tramitación.

## TEMA 16.

Suspensiones de pagos.—Tramitación vigente.—Quiebras.—Tramitación

## TEMA 17.

Embargo preventivo.—Aseguramiento de bienes litigiosos.—Juicio ejecutivo.—Su tramitación.

## TEMA 18.

Tercerías: sus clases, efectos y tramitación.

## TEMA 19

Procedimiento especial del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.—Ley de 2 de Diciembre de 1872.—Decreto-ley de 5 de Febrero de 1869.

## TEMA 20

Deshaucio.—Su tramitación y ejecución de la sentencia.—Retratos.—Su tramitación.—Interdictos.—Su tramitación.

## TEMA 21

Disposiciones del Código del Trabajo en materia de accidentes y de Tribunales Industriales.

## TEMA 22

Especialidades de la Ley sobre represión de la usura.—Retenciones a militares y funcionarios públicos.

## TEMA 23

Jurisdicción voluntaria.—Disposiciones generales sobre esta materia.

## TEMA 24

Apertura de testamentos cerrados y protocolización de testamentos ológrafos y marítimos.—Testamento hecho de palabra.—Tramitaciones respectivas.

## TEMA 25

Informaciones para dispensa de ley. Cambio y modificación de apellidos.—Habilitación para comparecer en juicio.—Informaciones "ad perpetuum". Tramitaciones respectivas.

## TEMA 26

Autorización para enajenar y permutar bienes de menores y transigir acerca de sus derechos.—Depósitos de personas.—Su tramitación.

## TEMA 27

Expedientes posesorios y de dominio con arreglo a la vigente Ley Hipotecaria.—Anotaciones preventivas.—Requisitos que deben contener las providencias que las acuerden y los mandamientos que se expidan.—Cancelaciones.—Quién puede decretarlas.—Requisitos que establece el Reglamento vigente de la Ley Hipotecaria.

## TEMA 28

Competencia de los Jueces y Tribunales de lo criminal.—Reglas para determinarla.—Actuaciones en lo criminal.—Recursos contra las resoluciones judiciales.—Modificaciones hechas por el Real decreto de 14 de Diciembre de 1925.—Costas procesales.

## TEMA 29

Acciones penales y civiles derivadas del delito o falta.—Denuncia.—Querrela.—Su interposición y requisitos.—La incoación de oficio.

## TEMA 30

Objeto del sumario con arreglo a la Ley de Enjuiciamiento Criminal.—Instrucción del sumario.—Cuerpo del delito.—Identidad del delincuente.—Detención.—Procesamiento.—Prisión.—Incomunicación.—Libertad provisional.—Ratificación de la prisión.—Rebeldía.—Auto de procesamiento y terminación del sumario.—Sobrescimito y sus clases.

## TEMA 31

Procedimiento de los delitos de injuria y calumnia contra particulares y en los delitos cometidos por la imprenta, grabado u otro medio mecánico de publicación.

## DERECHO ADMINISTRATIVO

## TEMA 1.º

Iniciativa, promulgación, interpretación y derogación de la ley bajo su aspecto administrativo.—¿Puede la ley ser derogada por Reales decretos y Reales órdenes?—¿Son éstos obligatorios en su aplicación y cumplimiento cuando modifican o derogan o contra vienen a la ley?

## TEMA 2.º

Potestades administrativas: conceptos y extensión de cada una de ellas.

## TEMA 3.º

Jurisdicción administrativa: sus clases y diferencias con la ordinaria. Facultades de la Administración en materia de jurisdicción.

## TEMA 4.º

Organos de la Administración española; activos, consultivos y deliberantes.—Consejo de Estado: su constitución y funciones.

## TEMA 5.º

Los Ministros.—Su concepto, atribuciones e importancia.—Subsecretarios y Directores generales.

## TEMA 6.º

Organización de los Departamentos ministeriales y consideración especial acerca del de Gracia y Justicia.

## TEMA 7.º

Organos de la Administración Provincial.—Concepto de la provincia.—Régimen de carta intermunicipal.—Gobernadores civiles.—Su autoridad y atribuciones como Jefes de la provincia y representantes del Poder Central.—Responsabilidad de los Gobernadores y modos de hacerla efectiva.

## TEMA 8.º

Diputaciones provinciales.—Funcionamiento de los organismos oficiales. Atribuciones de la Diputación en pleno y de la Comisión Provincial.

## TEMA 9.º

Recursos contra los acuerdos de organismos y Autoridades provinciales. Hacienda provincial.—De la Región.

## TEMA 10.

Entidades municipales.—Funcionamiento de los Ayuntamientos.—Concejo abierto.—Representación proporcional y corporativa.—Alcaldes y Tenientes de Alcaldes.

## TEMA 11.

Régimen de carta.—Obligaciones de los Ayuntamientos.—Municipalización de los servicios.—Referendum.

## TEMA 12.

Recursos contra los acuerdos municipales.—Jurisdicción que debe entender en su incoación.—Exoneración de Alcaldes y régimen de tutela.—Recursos por abuso de poder.—Haciendas municipales.—Intervención de los Jueces en las multas impuestas por las Autoridades administrativas.

## TEMA 13.

De las competencias.—Su Concepto y clases.—Como se tramitan, plantean y resuelven.

## TEMA 14.

Jurisdicciones administrativas especiales: su razón de ser.—Tribunal de Cuentas.—Idea de sus atribuciones y procedimientos en asuntos de su competencia.

## TEMA 15.

Policía de seguridad: su concepto y Autoridades encargadas de esta función.—Sistemas que la Administración puede emplear para la conservación del orden público.

## TEMA 16.

Jurisdicción en materia de aguas.—Comunidades de regantes.—Sindicatos y Jurados de riegos.—Idea de su organización y atribuciones.—Respectiva competencia de la jurisdicción civil y de la administrativa en materia de aguas.

## TEMA 17.

Dominio de las minas: diversas teorías en la materia. Concesión y caducidad en las minas.—Jurisdicción en materia minera.

## TEMA 18.

Montes.—Montes públicos: su clasificación.—A quién corresponde su dominio.—Catálogos de montes y efectos que se siguen de la inclusión o exclusión en el mismo.—Deslinde y amojonamiento de montes públicos.—Policía forestal.

## TEMA 19.

Policía de costumbres.—Prostitución: su reglamentación.—Trata de blancas.—Convenios internacionales vigentes.

## TEMA 20.

Culto oficial.—Culto reconocido y culto permitido.—Sostenimiento del culto.—Disposiciones administrativas respecto de las asociaciones religiosas.

## TEMA 21.

Beneficencia.—Clasificación de los establecimientos de beneficencia.—Beneficencia particular.—Sumario examen de las disposiciones vigentes sobre ingreso de dementes en los manicomios.

## TEMA 22.

Disposiciones de la instrucción de Beneficencia respecto al ejercicio por la misma de acciones ante los Tribunales de Justicia.—Ejecución de sentencias condenatorias de la beneficencia.

## TEMA 23.

Trabajo de las mujeres y niños: su reglamentación vigente.—Descanso dominical.

## TEMA 24.

Principios fundamentales que se contienen en las leyes de Caza y Pesca.

## TEMA 25.

Policía de carreteras: a quién corresponde.—Jurisdicción competente y procedimiento para corregir las faltas.

## TEMA 26.

Camino de hierro.—Su clasificación Ferrocarriles secundarios.—Tranvías. Policía de ferrocarriles.

## TEMA 27.

De la enajenación forzosa por causa de utilidad pública.—Sumario examen de la ley vigente en la materia.—Ocupaciones temporales.—Requisitos para las mismas.

## TEMA 28.

De lo contencioso-administrativo.—Requisitos que han de reunir las resoluciones administrativas para que contra ellas quepa el recurso contencioso-administrativo.

## DERECHO POLITICO

## TEMA 1.º

Ideas generales de la Nación.—Elementos constituyentes de la misma.

## TEMA 2.º

Determinación racional de los fines del Estado.—Fines de carácter permanente y fines de carácter histórico.

## TEMA 3.º

Idea general de los medios del Estado.—Su clasificación y determinación por los fines.

## TEMA 4.º

Medios de carácter personal.—Medios de carácter real o material.

## TEMA 5.º

Consideración especial del impuesto como recurso privativo del Estado.

## TEMA 6.º

El crédito.—Diversas manifestaciones del mismo en la vida económica del Estado.

## TEMA 7.º

Organización económica del Estado.—El Presupuesto.—Su formación, aprobación y sanción.—Prórroga de los Presupuestos.

## TEMA 8.º

Relación jurídica entre el individuo y el Estado.—Deberes y derechos del hombre respecto al Estado.

## TEMA 9.º

Declaración de los derechos individuales.—Derechos individuales políticos y mixtos.

## TEMA 10

De la representación como sistema general de organización política.—En qué consiste la representación.—Sus formas y relaciones entre representantes y representados.

## TEMA 11

Del Poder legislativo, su naturaleza y órgano que le constituyen.

## TEMA 12

Del Poder Judicial, su naturaleza y caracteres.—Organización del Poder judicial.—Inamovilidad y responsabilidad.—Funciones y procedimientos del Poder judicial.

## TEMA 13

Del Poder ejecutivo, su naturaleza. Organos del mismo.—Jerarquía administrativa.—Consideración especial de los Ministros.—Responsabilidad del Poder ejecutivo.

## TEMA 14

Del Poder armónico, su naturaleza y organización.—Participación del Poder armónico en el ejercicio de los demás Poderes.

## TEMA 15

Idea general de la Monarquía.—Su variedad histórica.—Monarquía electiva y absoluta.—Monarquía constitucional.

## TEMA 16

Idea general de la República.—Naturaleza del cargo presidencial en la República.—Condiciones que exige la práctica de esta forma de Gobierno

## TEMA 17

De la Constitución.—Condiciones de la Constitución escrita.—Reforma de las Constituciones.

## TEMA 18

De la vida política anormal.—Corrupción del principio del Poder, anarquía y despotismo.—Revoluciones y golpes de Estado.—Suspensión de las garantías constitucionales



## TEMA 19.

Idea de la Constitución vigente en España, su estructura y contenido.—Nacionalidad y extranjería.

## TEMA 20.

Derechos individuales reconocidos en la vigente Constitución.—Su examen.

## TEMA 21.

Derechos de carácter mixtos que la Constitución reconoce, su enumeración.—Ley vigente sobre policía de imprenta.

## TEMA 22.

Sumario examen de la ley que regula el ejercicio del derecho de reunión.

## TEMA 23.

Consideración especial del derecho de asociación y de la legislación por que se rige.

## TEMA 24.

La suspensión de garantías autorizada por la Constitución.—Carácter temporal de esta medida.—Examen de la vigente ley de orden público.

## TEMA 25.

De las Cortes.—Sus facultades.—Relaciones entre los Cuerpos colegisladores.

## TEMA 26.

Del Senado, su composición.—Clases y condiciones de los Senadores.

## TEMA 27.

Del Congreso de los Diputados.—Su composición.—Condiciones para ser elegido Diputado.

## TEMA 28.

Inmunidad parlamentaria, su concepto.—Sus límites.—Preceptos de la Constitución en este punto.—Quién entiende de las causas contra Senadores y Diputados.

## TEMA 29.

Del Rey y sus Ministros.—Facultades del Rey en relación con el ejercicio de los Poderes y consignadas especialmente.—Limitación de la Autoridad real.—Matrimonio del Rey y del inmediato sucesor.—Dotación de la Familia real.

## TEMA 30.

De la sucesión de la Corona.—Disposiciones de la Ley de partidas.—Introducción de la Ley Sálica al advenimiento de la Casa de Borbón.—La sucesión de la Corona, según la Constitución vigente.

## TEMA 31.

Menor edad del Rey.—Personas llamadas a la Regencia del Reino.—Según que el Rey sea menor o se hallare imposibilitado para ejercer su Autoridad.—Autoridad de la Regencia.—Tutela del Rey menor.

## TEMAS PARA EL EJERCICIO PRACTICO

## TEMA 1.º

Admisión de una demanda de juicio declarativo de mayor cuantía, decretando su anotación preventiva.—Mandamiento para que tenga lugar ésta, indicándose sus insertos.—Cédula de emplazamiento.—Actuaciones relativas

a la tramitación de la demanda, con réplica y dúplica, hasta dejar abierto el primer período de prueba.—Auto concediendo o negando el término extraordinario de prueba.—Requisitoria en materia criminal.—Oficio para su publicación en la GACETA DE MADRID.

## TEMA 2.º

Resoluciones admitiendo las pruebas de confesión en juicio, de documentos públicos y privados, testifical y pericial, articuladas el último día del primer período.—Exhorto para ejecutar la de confesión judicial y diligencias de cumplimiento del mismo.—Cédula de citación para testigos.—Oficio reclamando informe de moralidad del procesado.

## TEMA 3.º

Auto rechazando la prueba de documentos públicos.—Encabezamientos de la absolución de posiciones y de una declaración de testigo.—Carta orden para la citación de éstos.—Sorteo de Peritos.—Práctica del cotejo de letras. Criminal: mandamiento de prisión al Jefe de la Cárcel.

## TEMA 4.º

Auto denegando el recibimiento a prueba de un juicio de mayor cuantía.—Resoluciones abriendo el segundo período y uniendo las pruebas.—Actuaciones posteriores hasta la citación para la sentencia, se solicite o no vista.—Cédula de citación de testigos en causa criminal.—Comunicaciones para reclamar los antecedentes penales del procesado.

## TEMA 5.º

Tramitación de un incidente de excepciones dilatorias en que se alegue la incompetencia.—Resolución estimándola.—Auto declarando rebelde al procesado.

## TEMA 6.º

Auto absteniéndose de conocer de un expediente de declaración de herederos abintestato por razón de la materia.—Acta de fianza personal para la libertad del procesado.

## TEMA 7.º

Auto de juicio previniendo el juicio de abintestato y diligencias que han de practicarse en ejecución del mismo.—Providencia de incoación de un sumario por robo.

## TEMA 8.º

Formación del expediente de declaración de herederos abintestato en la sucesión directa existiendo cónyuge.

## TEMA 9.º

Auto de declaración de herederos abintestato en la sucesión colateral existiendo hermanos y sobrinos.—Mandamiento al Jefe de la Cárcel para la libertad del procesado.

## TEMA 10.

Acta de la junta de los interesados en el juicio de testamentaria para que se pongan de acuerdo sobre la administración del caudal, su custodia y conservación, nombramiento de contadores y peritos.—Acta de fianza hipotecaria para la libertad del procesado.

## TEMA 11.

Expediente para la aprobación de operaciones particionales.—Providencia

de incoación un sumario por lesiones. Partes a la Superioridad.

## TEMA 12.

Cédula de citación para la junta en un expediente de quita y espera.—Acta de la misma.—Auto mandando llevar a efecto el convenio.—Auto declarando a un comerciante en estado de suspensión de pagos

## TEMA 13.

Auto de declaración de concurso necesario de acreedores.—Un replicatorio en lo criminal.

## TEMA 14.

Auto de declaración de quiebra e instancia de un acreedor.—Un exhorto dirigido al extranjero dimanante de sumario.

## TEMA 15.

Acta de reconocimiento de créditos en el concurso de acreedores.—Acta para nombramiento de síndicos de la quiebra.—Auto de procesamiento por delito de estafa, decretando al mismo tiempo la prisión con fianza.

## TEMA 16.

Auto decretando un embargo preventivo y su ejecución en bienes inmuebles y muebles existentes en poder de un tercero.—Auto inhibiéndose del conocimiento de un sumario.

## TEMA 17.

Actuaciones para preparar la vía ejecutiva por confesión de deuda con las tres citaciones.—Cédula que ha de entregarse en cada una de éstas.—Auto de declaración de confesión.—Partes de adelanto en un sumario.

## TEMA 18.

Auto denegando el despacho de ejecución por defectos en el protesto de una letra de cambio.—Auto acordando la retención de la correspondencia postal, telegráfica y telefónica en causa criminal.—Acta de su apertura.

## TEMA 19.

Auto despachando la ejecución a virtud de una escritura de préstamo. Actuaciones que integran la pieza de libertad provisional de un sumario.—Actuaciones de la pieza de responsabilidad civil de un sumario hasta el auto declarando insolvente al procesado.

## TEMA 20.

Mandamiento de ejecución.—Diligencias de requerimiento al pago y embargo de metálico, alhajas, créditos, muebles, inmuebles y pensiones.—Citación de remate y cédula que se entrega.—Auto de terminación de sumario sin procesado.—Auto acordando la entrada y registro en lugar cerrado y acta de cumplimiento.

## TEMA 21.

Providencia decretando la anotación preventiva de un derecho real embargado.—Mandamiento al Registrador de la Propiedad para que se lleve a efecto.—Sentencia de remate, sirviendo de base una escritura.—Auto de terminación de sumario con procesado.

## TEMA 22.

Acta de fianza hipotecaria para llevar a efecto la sentencia de remate

apelada.—Autos de prisión y ratificación.

## TEMA 23.

Auto de adjudicación de una finca urbana en parte de pago al primer acreedor hipotecario, ejecutante, hallándose gravada con una segunda hipoteca y una anotación preventiva de embargo.—Cédula de citación para que se publique en el *Boletín Oficial*.—Oficio de remisión.

## TEMA 24

Testimonio del auto de adjudicación de una finca rústica al ejecutante en pago de su crédito, estando gravada con anterioridad con diversas cargas. Encabezamiento y final de una declaración de testigos en sumario.

## TEMA 25.

Tramitación de un juicio de desahucio de un establecimiento fabril por falta de pago.—Sentencia declarando haber lugar al mismo.

## TEMA 26.

Tramitación del interdicto de recobrar la posesión.—Parte dispositiva de la sentencia declarando haber lugar al interdicto.

## TEMA 27

Acta de posesión en el interdicto de adquirir.—Acta de reconocimiento judicial en el de obra ruinosas.—Ejecución de la sentencia declarando haber lugar al interdicto de recobrar en caso de apelación.—Encabezamiento y final de una indagatoria.

## TEMA 28

Formación del expediente para aprobar una adopción.—Auto aprobando la escritura de reconocimiento de hijo natural.

## TEMA 29

Formación de un expediente sobre nombramiento de defensor judicial.—Auto denegando la admisión de una querrela.

## TEMA 30

Actuaciones relativas a la formación de un expediente de depósito de mujer casada.

## TEMA 31

Formación de un expediente para elevar a escritura el testamento hecho de palabra.

## TEMA 32

Formación del expediente de apertura del testamento cerrado, incluso el auto final.

## TEMA 33

Formación del expediente de identidad del testamento ológrafo con el auto que le pone término.

## TEMA 34

Formación del expediente de información para perpetua memoria.

## TEMA 35

Formación del expediente de autorización para venta de bienes de menores.

## TEMA 36

Formación del expediente sobre deslinde y amojonamiento.

## TEMA 37

Formación del expediente para de-

clarar la incapacidad de una persona. Sentencia denegando el beneficio de pobreza.

## TEMA 38

Edicto anunciando la subasta en el procedimiento sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.—Acta de subasta.—Declaración primera del perjudicado por un hecho criminal.

## TEMA 39

Testimonio del auto a que se refiere la regla 17 del artículo 131 de la Ley Hipotecaria para que sirva de título.—Auto declarando falta el hecho que dió lugar a la formación del sumario.

## TEMA 40

Formación del expediente de información posesoria.

Madrid, 11 de Marzo de 1931.—Alhucemas.

## Núm. 154.

Excmo. Sr.: Visto el expediente general y propuesta formulada por el Tribunal, de los diez opositores aprobados como Aspirantes al Cuerpo de Vicesecretarios de Audiencia provincial por el orden de puntuación conseguido en los ejercicios, practicados con arreglo a las normas y preceptos establecidos en la convocatoria de 26 de Abril último, publicada en la GACETA del día 29 para proveer dos Vicesecretarías vacantes y ocho más, formando el Cuerpo de Aspirantes para cubrir las sucesivas vacantes que se produzcan; figurando por su orden:

1.º, D. Antonio Fitera Teijeiro; 2.º, D. Juan Molina Pérez; 3.º, D. Ricardo Brugada Uzcullu; 4.º, D. Antonio Peral García; 5.º, D. Domingo Teruel Carralero; 6.º, D. Francisco Casas y Raiz del Arbol; 7.º, D. José Angel Estevez Monasterio; 8.º, D. José Tután y Monroy; 9.º, D. José Luis Molina Schawalbach, y 10.º, D. Ruperto Lafuente Galindo, habiéndose observado las formalidades y requisitos legales en la convocatoria según previene la Ley de 3 de Agosto de 1922 y reuniendo los Aspirantes aprobados la edad y antecedentes recomendables unidos a sus expedientes, para ser colocados por orden de su numeración en las cinco vacantes que hoy existen en las Audiencias de Almería, Badajoz, Bilbao, Málaga y Murcia, por el orden de preferencia que los interesados manifiesten; quedando en concepto de Aspirantes los cinco restantes, que figurarán aprobados como Vicesecretarios para ocupar las vacantes que ocurran sucesivamente.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobar la adjunta propuesta de los aprobados por el Tribunal de Oposiciones a Vicesecretarios de Audiencia Provincial elevada a este Ministe-

rio, comprensiva por su orden y preferencia para su colocación a los diez aprobados que comienza con el número 1 en D. Antonio Fitera Teijeiro y termina con el número 10 D. Ruperto Lafuente Galindo, formándose con los documentos recibidos del Tribunal sus respectivos expedientes para figurar en el Cuerpo a que pertenecen y disponer a la vez se exprese a V. E. y demás Vocales del Tribunal la satisfacción con que este Ministerio ha visto y declarar la rectitud y acierto demostrado en el desempeño de su cometido.

Lo que de Real orden digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 13 de Marzo de 1931.

## ALHUCEMAS

Señor Presidente de la Audiencia de Madrid.

## Núm. 155.

Ilmo. Sr.: Examinadas las propuestas de libertad condicional formuladas por las respectivas Juntas de Disciplina de las Prisiones de que se trata, en favor de los penados que en ellas figuran y teniendo en cuenta que en los mismos concurren las circunstancias exigidas por el artículo 174 del Código penal y 28 y 30 del Reglamento de 24 de Diciembre de 1928.

S. M. el Rey (q. D. g.) de acuerdo con el Consejo de Ministros y de conformidad con lo informado por los Tribunales sentenciadores, ha tenido a bien disponer se concedan los beneficios de libertad condicional a los penados comprendidos en la siguiente relación, siéndoles aplicables a los condenados a que las propuestas se refieren.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 16 de Marzo de 1931.

## ALHUCEMAS

Señor Director general de Prisiones.

## Relación que se cita:

Prisión provincial de Albacete.—Justo Amadeo Romero Fajardo.

Reformatorio de Adultos de Alicante.—Hilario Cuesta Sánchez, Santos Morillo Latorre, Fernando Onsulve Calvo.

Prisión provincial de Almería.—Francisco Fernández Santiago.

Prisión provincial de Bilbao.—Ignacio Plaza Leniz, Eduardo Márquez Pujazón, Apolinario Herrán Parrazar.

Prisión central de Cartagena.—Juan Aguilera Mérida.

Prisión provincial de Las Palmas.—Rafael Vega Angulo.

Prisión provincial de León.—María Pilar Rodríguez Díez.

Prisión celular de Madrid.—Eusebio Mariano Moreno Tejero.

Prisión central del Puerto de Santa María.—José Torres García. Juan Valle Madroñal, José Pérez Rodríguez, Ladislao Moreno Torres.

## MINISTERIO DE MARINA

### REAL ORDEN

Núm. 18.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Sección de Infantería de Marina, se ha servido disponer se convoque a exámenes para cubrir, por medio de pública oposición, quince plazas de alumnos en la Escuela de dicho Cuerpo, con sujeción a lo preceptuado en el vigente Reglamento para el régimen y gobierno de los Tribunales de exámenes para el ingreso en la Escuela Naval Militar y a lo prevenido respecto a aquéllos que tengan reconocido el derecho a examen de suficiencia; debiendo ajustarse la convocatoria a las siguientes reglas y a los programas que a continuación se insertan:

1.ª En cumplimiento a lo prescrito en el artículo 3.º de la Ley de 7 de Enero de 1908, queda terminantemente prohibida toda ampliación del número de plazas convocadas.

2.ª Las solicitudes, documentadas, se ajustarán al modelo que se publica a continuación, y deberán encontrarse en este Ministerio de Marina antes de las trece horas del día 1.º de Septiembre próximo, no siendo admitidas, bajo ningún concepto, las que no se presenten documentadas en debida forma.

3.ª Para poder tomar parte en esta convocatoria-oposición es necesario:

- A) Ser ciudadano español.  
B) Haber cumplido los aspirantes paisanos los quince años y no los veintidós el día 31 de Diciembre del año actual.

Tener, por lo menos, un año de servicio en filas y no haber pasado de los veinticinco años, en la misma fecha señalada anteriormente, los individuos y clases aspirantes de marinería o tropa del Ejército y Armada.

C) Presentar certificado de tener aprobadas, con validez académica, todas las asignaturas que constituyen el Bachillerato elemental, o hasta el cuarto año inclusive, cuando menos, del antiguo Bachillerato, también con validez académica.

D) Tener la aptitud física necesaria y desarrollo proporcionado a su edad, apreciado por una Junta de Médicos nombrada al efecto, la que aplicará a todos los candidatos el cuadro

de exenciones determinado en la regla 5.ª de la Real orden de Ejército de 10 de Diciembre de 1927 (D. O. número 276). El dictamen de esta Junta facultativa tendrá carácter definitivo e inapelable.

E) Ser soltero.

F) Carecer de todo impedimento para ejercer cargos públicos.

G) No estar procesado ni haber sido expulsado de ningún Establecimiento oficial de enseñanza.

H) No haber sufrido condena ni estar declarado en rebeldía.

4.ª Los que creyendo reunir las condiciones expresadas en la regla anterior, deseen ser admitidos a los exámenes de oposición, lo solicitarán en instancia dirigida al Excmo. Sr.: Ministro de Marina, acompañada de los documentos siguientes:

1) Certificado del acta de nacimiento, expedido por el Registro Civil, debidamente legalizado, cuando proceda.

2) Cédula personal, los que deban poseerla, que se devolverá al interesado en el menor plazo posible.

3) Cincuenta pesetas en efectivo metálico, en concepto de matrícula. Están exceptuados de abonar esta cantidad los individuos de marinería y tropa en servicio activo y los huérfanos de militar o marino.

4) Certificado de soltería, expedido por el Juzgado municipal correspondiente.

5) Certificado del Registro Central de penados y rebeldes de no haber sufrido condena ni estar declarado en rebeldía.

6) Los hijos de militar o marino, sean huérfanos o no, acreditarán dicha circunstancia acompañando copia certificada del último Real despacho expedido a favor del padre, o de la Real orden confiriéndole el último empleo.

7) Los que hubieren obtenido el derecho de ocupar plaza pensionada o gratuita o a examen de suficiencia, deberán acreditarlo citando en la solicitud la fecha de la Real orden que les concedió este beneficio y el *Diario Oficial* en que fué publicado.

8) Dos fotografías, 54 por 40, de busto, las dos firmadas por el respaldo.

5.ª Los que estén prestando servicio activo en la Armada o en el Ejército, están exceptuados de presentar los documentos a que se refieren los puntos 2) y 4) de la regla 4.ª, pero unirán a sus instancias copia de la parte de la libreta u hoja de servicios en que conste: la filiación del individuo, la hoja de castigos, los informes de su conducta y la constancia de no haber contraído matrimonio antes de ingresar en el servicio ni durante éste.

6.ª Los alumnos del Colegio de Huérfanos de la Armada de Nuestra Señora del Carmen, acreditarán los informes de conducta por medio de certificados sustitutivos, expedidos por el Director del Colegio.

7.ª En la solicitud deberá expresarse:

a) El nombre, apellidos y domicilio del interesado.

b) Ser soltero y no hallarse el solicitante procesado ni haber sufrido condena, así como también no estar declarado en rebeldía ni haber sido expulsado de ningún centro oficial de enseñanza, en la inteligencia de que los que al hacer estas afirmaciones incurrieran en falsedad perderán todos los derechos que hayan podido adquirir, incluso su plaza en la Escuela, si la ocultación se descubriera después de su ingreso en ella, sin perjuicio de exigirle además la responsabilidad correspondiente.

8.ª Las cantidades que en concepto de matrícula se reciban acompañando a las solicitudes, se depositarán en la caja de caudales de la Comisión Central Liquidadora, a disposición del Presidente del Tribunal de examen.

9.ª Los documentos señalados en los incisos (4 y 5) para los paisanos y el que señala la regla 5.ª para los militares, deberán tener fecha posterior a la Real orden de la convocatoria, sin cuyo requisito no serán válidos.

10.ª A medida que se reciban las instancias serán revisadas por el Secretario de la Sección, por el que se comunicará a los interesadas el haber sido admitido a examen o las razones que se opongan a ello.

11.ª Todo lo concerniente a los exámenes y normas para adjudicar las plazas se ajustarán a los preceptos del Reglamento aprobado por Real orden de 2 de Diciembre de 1930 (D. O. número 272).

12.ª Los exámenes comenzarán en el Ministerio de Marina el día 10 de Octubre del corriente año. Los opositores, después de ser sometidos al reconocimiento médico, se examinarán de Gimnasia, Francés, Análisis gramatical, Aritmética, Álgebra, Geometría y Trigonometría rectilínea.

13.ª Terminada la prueba de aptitud física dará principio el examen de Francés; a continuación de éste, el de Análisis gramatical y después el de los ejercicios prácticos de las asignaturas de matemáticas, que se realizarán por su orden natural, terminando los cuales se pasará a los exámenes teóricos de las mismas asignaturas.

14.ª El examen de Análisis gramatical consistirá en la escritura al

dictado y análisis de un párrafo de una obra de literatura militar elegida por el Tribunal.

El de Francés constará de traducción, lectura y escritura. Primeramente tendrá lugar el ejercicio de traducción, que será simultáneo para todos los candidatos, siendo el mismo texto que deberá traducir, para lo cual se entregará a cada alumno un mismo párrafo escrito, de unos veinte renglones, tomado de una revista literaria o periódico serio, que elegirá el Tribunal, y que no será conocido hasta el momento del examen.

La calificación de este ejercicio de traducción se hará por el sistema de sobres cerrados, limitándose las calificaciones a "admitido" y "no admitido", considerando de igual importancia las faltas de traducción como las gramaticales del idioma castellano.

Los opositores admitidos en el anterior ejercicio pasarán a efectuar el de lectura y escritura, que será individual y sobre cuatro o cinco renglones cualesquiera del mismo periódico o revista. La calificación de este segundo ejercicio se hará conforme a la escala numérica de censuras.

Los párrafos escogidos en uno y otro ejercicio no contendrán tecnicismos, modismos, abreviaturas ni términos de argot.

Los exámenes de las asignaturas de Matemáticas consistirán en ejercicios prácticos, y por los resultados de ellos eliminará el Tribunal a los candidatos que no acrediten la suficiencia necesaria. Los ejercicios prácticos, a ser posible, serán únicos para todos los opositores, y tendrán, como se indica, un carácter esencialmente práctico, y versarán los tres de Aritmética, uno sobre operaciones con números abstractos, otro sobre el sistema métrico decimal y otros sobre operaciones de aritmética mercantil; los tres de Álgebra, sobre transformaciones algebraicas, ejercicios logarítmicos y resolución de ecuaciones; los tres de Geometría, excluyendo los problemas gráficos, sobre valoraciones métricas, áreas y volúmenes, y los de Trigonometría, uno de resolución de triángulos planos y otro de transformación y evolución de funciones trigonométricas o circulares.

La calificación de estos ejercicios prácticos se hará siempre por el método de los sobres cerrados, para lo cual los opositores no firmarán los ejercicios y entregarán con los mismos un sobre cerrado que contenga su nombre, sobre que no podrá abrirse hasta después de efectuada la calificación. El Secretario anotará en cada sobre el tiempo invertido por el opositor.

Terminados los exámenes prácticos

tendrán lugar los teóricos, que consistirán en la explicación en el encerrado de una papeleta sacada a la suerte, no siendo obligación que el opositor la explique toda si el Tribunal no lo juzga necesario.

El Tribunal obrará con la más amplia libertad en cuanto a cantidad y calidad de las preguntas que estime necesario hacer al opositor, a fin de lograr el mayor acierto posible en el juicio acerca de las aptitudes y del conocimiento de la asignatura, sin más limitación que lo que en sí lleva la declaración de unos programas y texto reglamentarios.

Los libros de texto oficialmente aprobados para las asignaturas de Matemáticas son: Aritmética y Álgebra de Salinas, Geometría de Ortega y Trigonometría de García y Barreda.

15.ª El coeficiente para las distintas asignaturas será de dos.

16.ª Las Tablas de logaritmos son

las de Cornejo, Graño, Herrero y Rivera, conforme a lo dispuesto en la Real orden de 29 de Julio de 1905 (D. O. número 79).

17.ª En cumplimiento a lo determinado en la Real orden de 18 de Noviembre de 1925 (D. O. número 281), los opositores que resulten aprobados sin plaza no tendrán derecho a cubrir las vacantes que se produzcan desde que se publique esta convocatoria.

18.ª Las oposiciones se considerarán terminadas con la Real orden que apruebe la propuesta formulada por el Tribunal examinador, y, en consecuencia, quedarán sin curso cuantas peticiones se promuevan para alterar aquélla en cualquier sentido que fuere.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 14 de Febrero de 1931.

CARVIA

Señores...



Excmo. Sr. Ministro de Marina.

Excmo. Sr.:

Don..., domiciliado en..., creyendo reunir todas las condiciones necesarias al efecto, suplica a V. E. se digne ordenar su admisión en la convocatoria últimamente anunciada para cubrir por oposición plaza de alumno en la Escuela de Infantería de Marina, siendo unida la documentación reglamentaria que al margen se detalla, haciendo constar ser soltero, que no se halla procesado ni ha sufrido condena anteriormente, así como tampoco ha sido expulsado de ningún Establecimiento oficial de enseñanza.

Lo que no duda alcanzar de la reconocida justicia de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.

Madrid, ... de ... de 1931.

Excmo. Sr.:

(Firma del interesado).

#### PROGRAMA DE GIMNASIA O EDUCACION FISICA

##### Lecciones de Gimnasia educativa.

La lección de Gimnasia educativa consistirá:

1.º Adoptar correctamente las cinco posiciones fundamentales de *furmes, sentado, tendido, arrodillado y suspendido*.

##### Preparatorios.

a) *Posiciones de piernas.*

Cerrar pies

Piernas abiertas.  
Fondo en diagonal al frente.

b) *Posiciones de brazos.*

Manos a las caderas.  
Manos a los hombros.  
Manos a la nuca.  
Manos a las clavículas.  
Extensión de brazos al frente, en cruz y arriba.

c) *Ejercicios de piernas.*

De puntillas.  
Elevación de talones y flexión de piernas.

*d) Ejercicios de brazos.*

Con manos en las clavículas, vaivén de brazos.

*e) Movimientos de cabeza.*

Flexión de cabeza atrás y adelante.  
Flexión lateral de cabeza  
Giros de cabeza.

*f) Movimientos de tronco.*

Con manos a las caderas, flexión del tronco atrás.

Flexión del tronco adelante.

Con manos a las caderas y pies cerrados, torsión del tronco.

*Fundamentales.*

Adopten estas posiciones en barra o espaldera:

Estando firmes, gran flexión de piernas.

Posición de arqueados.

Estando arqueado, elevar los talones.

Suspensión de palmas al frente.

Suspensión de palmas alternadas.

Suspensión inclinada adelante.

Suspensión en arco atrás.

Suspensión en corchete.

Suspensión por la corva.

Posición de arco tendido, y desde aquí extensión de brazos arriba.

Estando sentado en escuadra con manos en cadera y pies apoyados, tronco atrás.

Estando en tierra, flexión y extensión de piernas.

Con manos en cadera y pies cerrados, flexión lateral del tronco.

*Marchas.*

De puntillas.

Paso ligero.

Marcha golpeando cada tres pasos.

*Respiratorios.*

Palmas al frente y tronco atrás.

Elevación de brazos en cruz.

Manos a la clavícula, vaivén de brazos.

*Pruebas.*

Trepa vertical de cinco metros (con ayuda de piernas).

Voltereta en el plinto (altura, 60 centímetros).

Carrera de tres minutos (paso gím-nástico lento).

Salto de potro.

*Programa de Aritmética, Algebra, Geometría y Trigonometría, para los exámenes de ingreso en la Escuela de Infantería de Marina. (Aprobado por Real orden de 14 de Febrero de 1931.)*

**PROGRAMA DE ARITMETICA***Papeleta 1.ª*

Definición aritmética.—Unidad y número.—Formación de los números y operaciones numéricas.—Algoritmo y algoritmo.—Medida de la magnitud incommensurable.—Regla de tres compuesta.—Forma numérica de la proporcionalidad de varias magnitudes. Relaciones más usuales entre las antiguas medidas y las del sistema métrico.

*Papeleta 2.ª*

Numeración.—Numeración hablada.—Nomenclatura.—Fundamento de

la nomenclatura.—Unidades de los diversos órdenes.—Base del sistema.—Nomenclatura decimal.—Potencias en general.—Definiciones.—Potencia de un número cualquiera.—Teorema primero.—Potencia de un cierto grado de una fracción.—Corolario primero.—Potencias de fracciones irreducibles. Corolario segundo.—Cuándo un número entero no es potencia de otro entero.—Teorema segundo.—Potencia de un número decimal.—Método de reducción a la unidad.—Regla conjunta. Definición y algoritmo.—Procedimiento práctico.

*Papeleta 3.ª*

Denominación de un número cualquiera.—Teorema.—Todo número mayor que 9...—Particularidades y modificaciones de la nomenclatura decimal.—Resumen de la nomenclatura.—Potencias de base implícita.—Teorema primero.—Potencia de un producto.—Teorema tercero.—Potencia de otra potencia.—Condiciones generales de potencialidad.—Teorema primero.—Condición para que un número entero sea potencia perfecta.—Teorema segundo.—Condición para que una fracción irreducible sea potencia perfecta.—Potencias de expresiones de relación.—Teorema primero.—Potencia de los números congruentes.—Corolario.—Resto de la potencia de un número.—Teorema segundo.—Potencia de una igualdad fraccionaria.—Transformación de los números concretos.—Definiciones.—Reglas de transformación.—Ecuivalencia entre las unidades angulares sexagesimales y centesimales.

*Papeleta 4.ª*

Numeración escrita.—Notación numérica.—Representación de las colecciones de unidades de diversos órdenes.—Valor absoluto y relativo.—Representación simbólica.—Cifra cero.—Representación de las unidades de un orden cualquiera.—Teoría de los límites.—Definición y sus consecuencias. Ejemplo notable de límites.—Teorema primero.—Dos cantidades variables que permanecen constantemente iguales tienen el mismo límite.—Teorema segundo.—Si dos constantes están comprendidas entre dos variables cuya diferencia puede ser tan pequeña como se quiera, dichas constantes son iguales.—Teorema tercero.—Límite de una suma de variables.—Corolario.—Límite de la diferencia de dos variables.—Teorema cuarto.—Límite de un producto de variable.—Corolarios.—Escolio general.—Antiguos sistemas de pesas y medidas y monetario.—Descripción de ambos.

*Papeleta 5.ª*

Lectura de un número cualquiera escrito en cifras.—Escritura en cifras de un número enunciado.—Representación de un número cualquiera.—Cuadrado de un número.—Definición.—Teorema primero.—Cuadrado de la suma de dos números.—Corolario.—Cuadrado de un número compuesto de decenas y unidades.—Teorema segundo. Suma de dos números por su diferencia.—Corolario.—Diferencia de los cuadrados de dos números consecutivos.—Cubo de un número.—Definición. Teorema primero.—Cubo de una suma

de dos números.—Demostración de la regla para extraer la raíz cuadrada, en menos de una unidad de un número entero mayor que 100.—Ligero conocimiento de los sistemas monetarios vigentes en las potencias marítimas.

*Papeleta 6.ª*

Adición.—Definiciones.—Algoritmo de la suma.—Artificio aditivo.—Casos de la suma.—Observación.—Consecuencias.—Prueba.—Substracción.—Definición.—Algoritmo de la resta.—Artificio subtractivo.—Casos de la substracción.—Observaciones.—Prueba de la substracción y nueva prueba de la suma.—Adición.—Substracción y multiplicación de concretos en general.

*Papeleta 7.ª*

Substracciones complejas.—Teorema primero.—Restar de un número la suma de otros varios.—Teorema segundo.—Restar de un número la diferencia de otros dos.—Teorema tercero.—Restar de un número el resultado de una serie de sumas y restas.—Suma y resta combinada.—Teorema primero.—Sumar a un número la diferencia indicada de otros dos.—Teorema segundo. Sumar a un número otro indicado por una serie de sumas y restas.—Aplicaciones.—Escolio.—Complemento aritmético.—Aplicaciones del complemento aritmético.—División de números concretos en general.—Problemas que se resuelven por la correlación de las unidades métricas.

*Papeleta 8.ª*

Multiplicación.—Definición.—Algoritmo.—Consecuencias de la definición.—Artificio de la multiplicación.—Casos de la multiplicación.—Casos particulares.—Caso general.—Casos en que los factores terminan en cero.—Observación.—Prueba de la multiplicación.—Regla de aligación.—Definiciones.—Problema directo de las mezclas.—Problema inverso.—Problema directo de las aleaciones.—Problema inverso.

*Papeleta 9.ª*

Múltiplo de un número.—Multiplicación en forma implícita.—Teorema primero.—Producto de la suma de varios números por otro.—Corolario.—Producto de un número por la suma de otros varios.—Teorema segundo.—Producto de la diferencia de dos números por un tercero.—Corolario.—Producto de un número por la diferencia de otros dos.—Escolio.—Producto de varios factores.—Teorema primero.—Inversión del orden de factores.—Corolarios.—Transformación y operaciones del sistema métrico.—Reducción de números métricos.—Procedimiento operativo con los números métricos.—Regla de compañía.—Definiciones.—Particiones proporcionales. Fórmulas de la regla de compañía.

*Papeleta 10.*

División.—Algoritmo.—Artificio elemental de la división.—Número divisible por otro.—Procedimiento general.—Determinación de las unidades de orden más elevado del cociente.—Casos de la división.—Casos particulares.—Pruebas de la división y nueva prueba de la multiplicación.—División por exceso.—Interés simple.—Defini-

iones.—Proporcionalidad de las magnitudes referentes al interés simple.—Problemas diversos en la regla de interés simple.—Caso particular de la regla de interés simple.

#### Papeleta 11.

División de números expresados en forma implícita.—Teorema primero.—Dividir un producto de varios factores por uno de sus factores.—Corolario.—Dividir un producto de varios factores por un número divisor de uno de ellos. Teorema segundo.—Dividir un número cualquiera por un producto de varios factores.—Teorema tercero.—Cociente de dos potencias de la misma base.—Dependencia mutua de los términos de la división, del cociente y del resto.—Números primos.—Definiciones.—Teorema primero.—Todo número primo que no divide a otro es primo como él. Teorema segundo.—Todo número que no es primo tiene un divisor primo.—Corolario.—Si varios números no son primos entre sí tienen un divisor primo común.—Teorema tercero.—La serie de los números primos es ilimitada. Teorema, corolario y escolio relativos a la formación de una tabla de números primos.—Regla de tres simple y compuesta.—Dependencia de una magnitud de otras varias.—Cuestiones referentes a las magnitudes proporcionales.—Regla de tres simple directa.—Regla de tres simple inversa.

#### Papeleta 12.

Divisibilidad de los números.—Múltiplos y divisores de un número.—Resto de un número con relación a otro.—Números congruentes.—Teorema primero.—Diferencia de dos números congruentes.—Corolario.—Cuando dos números son congruentes, el mayor es igual al menor más un múltiplo del módulo.—Teorema segundo.—Diferencia de dos números múltiplos de un tercero.—Corolario.—Cuando un número es igual a otro más un múltiplo de un tercero, dichos números son congruentes con respecto a este tercero.—Teorema tercero.—Suma de varias congruencias con respecto al mismo módulo.—Corolarios.—Teorema cuarto.—Multiplicación de varias congruencias con respecto al mismo módulo.—Una congruencia subsiste si se multiplican sus dos miembros por un mismo número.—Divisibilidad por descomposición.—Teorema.—Condición necesaria y suficiente para que un número divida a otro.—Determinación en factores primos del m. c. d. y m. c. m.—Raíz cuadrada.—Definiciones.—Raíz cuadrada de un número entero.—Teorema primero.—Raíz cuadrada de las centenas de un número.—Teorema segundo.—Determinación de la cifra de las unidades de la raíz.—Proposiciones relativas al resto.—Teorema primero.—Límite del resto de la raíz.—Teorema segundo.—Raíz cuadrada de un número entero en menos de media unidad. Prueba de la extracción.—Teorema.—Raíz cuadrada de un número fraccionario.

#### Papeleta 13.

Teorema relativo a los restos.—Teorema primero.—Resto aditivo o subtractivo de una suma con relación a cualquier módulo.—Corolarios.—Teorema segundo.—Condición necesaria y suficiente para que un número divida

a la diferencia de otros dos.—Corolario.—Teorema tercero.—Resto aditivo o subtractivo de un producto con relación a cualquier módulo.—Corolario.—Condición necesaria y suficiente para que un número divida a un producto de otros varios.—Raíz cuadrada de las fracciones sin aproximación fijada.—Reglas operativas en cada caso.—Teorema primero.—Raíz cuadrada de una fracción cuyo denominador es cuadrado perfecto.—Corolario.—Raíz cuadrada de un número decimal compuesto de un número par de cifras decimales.—Teorema segundo.—Raíz cuadrada de una fracción cuyo denominador no es cuadrado perfecto.—Corolario.—Raíz cuadrada de un número decimal compuesto de un número impar de cifras decimales.—Raíz cuadrada de un número entero o fraccionario con una aproximación dada.—Definición.—Procedimiento general.—Teorema.—Raíz cuadrada de un número cualquiera en menos de  $1/9$ .—Corolarios.—Escolio.

#### Papeleta 14.

Caracteres generales de divisibilidad.—Procedimiento de investigación.—Determinación y reproducción de los restos de las unidades sucesivas.—Forma de una unidad de un orden cualquiera con respecto a un módulo.—Forma de una colección de unidades.—Forma de un número cualquiera.—Condiciones generales de divisibilidad.—Aplicación a los módulos 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11.—Utilidad de las propiedades de los números.—Prueba de la adición, sustracción, multiplicación y división.—Observación.—Sistema métrico decimal.—Magnitudes que se someten al cálculo.—Múltiplos y submúltiplos del módulo o unidad.—Denominación genérica de los módulos.—Sistema de pesas y medidas y monetario.—Condiciones generales a que han de satisfacer los sistemas de pesas y medidas y monetario.—Sistema decimal.—Legalidad de la adopción.—Unidad fundamental y unidades principales.—Múltiplos y submúltiplos de las unidades principales.—Observación.

#### Papeleta 15.

Máximo común divisor.—Definiciones y consecuencias.—Principio fundamental.—Investigación del m. c. d. de dos números.—Teorema primero.—Todo divisor de dos números lo es de su m. c. d.—Teorema segundo.—Si se multiplican o dividen dos números por un tercero, su m. c. d. quedará multiplicado o dividido.—Corolario.—Cocientes de dos números por su m. c. d.—Teorema tercero.—Todo número que divide a un producto de dos factores y es primo con uno de ellos, divide al otro factor.—Corolario.—El m. c. d. de dos números no se altera cuando se divida o multiplique uno de ellos por un factor primo con el otro. Escolio.—Razones y proporciones.—Definiciones.—Símbolo y expresión de la relación.—Proporcionalidad.—Algoritmo de la proporcionalidad.—Modo de conocer la proporcionalidad.—Teorema primero.—Cuándo dos magnitudes son directamente proporcionales. Teorema segundo.—Cuándo dos magnitudes son inversamente proporcionales.

#### Papeleta 16.

Máximo común divisor de varios números.—Principio fundamental.—Teorema primero.—El m. c. d. de varios números no se altera aun cuando se sustituyan dos de ellos por su máximo común divisor.—Procedimientos.—Teoremas relativos al m. c. d. de varios números.—Teorema primero.—Todo divisor de varios números es divisor de su m. c. d.—Teorema segundo.—Si se multiplican o dividen varios números por otro, su m. c. d. queda multiplicado o dividido por este otro.—Corolario.—Cocientes de varios números por su m. c. d.—Mínimo común múltiplo de varios números.—Principio fundamental.—Teorema.—El m. c. m. de varios números no se altera cuando se sustituyen dos de ellos por su m. c. m.—Procedimiento.—Teoremas relativos al m. c. m. de varios números.—Teorema primero.—Todo múltiplo de varios números es múltiplo de su m. c. m.—Teorema segundo.—Cuando se multiplican o dividen varios números por otro, su m. c. m. queda multiplicado o dividido por este otro.—Teorema tercero.—Cociente del m. c. m. de varios números por éstos. Forma numérica de la proporcionalidad de dos magnitudes.—Conocimiento de las medidas inglesas: pulgada, pie, yarda, milla, nudo, pie cúbico y tonelada de arqueo, así como de las españolas: pie, braza, grillete, cable y milla, de frecuente uso en la Marina, en relación con las del sistema métrico decimal.

#### Papeleta 17.

Mínimo común múltiplo.—Definición y consecuencias.—Teorema primero.—El m. c. m. de dos números... Corolarios.—Teorema segundo.—Qué le pasa al m. c. m. de dos números al multiplicar éstos por un tercero.—Corolario.—Qué le pasa al m. c. m. de dos números al dividir éstos por un tercero.—Teorema tercero.—Cocientes de dividir el m. c. m. de dos números por cada uno de ellos.—Propiedades de las fracciones ordinarias. Magnitud.—Unidad o módulo.—Fracción.—Medición de las magnitudes.—Cantidad.—Términos de la fracción. Nomenclatura y escritura de la fracción.—Fracciones inversas.—Expresiones fraccionarias.—Transformación de fracciones.—Teorema primero.—Alteración de una fracción cuando el numerador se hace un cierto número de veces mayor o menor.—Teorema segundo.—Alteración de una fracción cuando el denominador se hace un cierto número de veces mayor o menor.—Teorema tercero.—Alteración de una fracción cuando se multiplican o dividen sus dos términos.—Reducción de fracciones a un común denominador.—Transformación de la fracción mayor que la unidad.

#### Papeleta 18.

Teorema relativo a los números primos.—Nuevas proposiciones.—Teorema primero.—Todo número que divide a un producto de dos o varios factores... Corolario primero.—Todo número primo que divide a la potencia de un número.—Corolario segundo.—Potencia de dos números primos entre sí.—Teorema segundo.—Todo número que es primo con los factores

de un producto...—Corolario.—Número que divide a un producto y es primo con todos los factores menos uno. Teorema tercero.—Si varios números primos entre sí dividen separadamente a un número...—Corolario.—M. c. m. de varios números primos entre sí dos a dos.—Escolio.—Adición de las fracciones.—Definición.—Casos elementales.—Adición de fracciones en forma implícita.—Substracción de fracciones.—Definición.—Casos elementales.—Substracción de fracciones en forma implícita.—Definición.—Casos elementales.—Productos de varias fracciones.—Multiplicación de fracciones implícitas.—Fracción de fracción.—División de fracciones.—Definición.—Cociente completo de dos números enteros.—Casos elementales.—División en forma implícita.

#### Papeleta 19.

Descomposición en factores primos. Teorema.—Número compuesto producto de varios factores primos.—Forma de un número con relación a sus factores primos.—Investigación de los factores primos de un número.—Teorema.—No existe más que una descomposición de un número en factores primos.—Observación.—Fracciones decimales.—Definición.—Unidades decimales de los diversos órdenes.—Representación entera del número decimal.—Lectura y escritura de un número decimal.—Propiedades de los números decimales.—Teorema primero.—Alteración de un número decimal por escribir ceros a su derecha. Teorema segundo.—Alteración de un número decimal por correr la coma uno o más lugares a su derecha o izquierda.—Operaciones con los números decimales.—Adición, substracción, multiplicación y división.—Raíz cuadrada de los números implícitos.—Procedimiento general y casos particulares.—Descuento comercial y nacional.

#### Papeleta 20.

Simplificación de fracciones.—Teorema.—Fracción de términos primos entre sí.—Corolario.—Reducción de fracciones a su más simple expresión. Corolario.—Reducción de fracciones al mínimo denominador común.—Alteración de fracciones.—Teorema primero.—Fracciones desiguales sumadas término a término.—Corolario. Teorema segundo.—Resultado de añadir un mismo número a los dos términos de una fracción.—Escolio.—Corolario.—Resultado de restar un mismo número a los dos términos de una fracción.—Fracciones decimales periódicas.—Teorema primero.—Fracción no exactamente reducible a decimales.—Teorema segundo.—Fracción ordinaria irreducible de denominador primo con 10.—Teorema tercero.—Fracción ordinaria de denominador no terminado en cero y denominador primo con 10.—Fracción ordinaria de denominador no primo con 10 y conteniendo factores distintos del 2 y del 5.—Reducción de fracción decimal a ordinaria.—Definición. Teorema primero.—Fracción ordinaria generatriz de una decimal exacta.—Escolio.—Teorema segundo.—Fracción ordinaria generatriz de una de-

cimal periódica pura.—Escolio.—Teorema tercero.—Fracción ordinaria generatriz de una decimal periódica mixta.—Escolio.—Caso de imposibilidad y solución aproximada.—Noción de la cantidad inconmensurable.

#### Papeleta 21.

Fracciones complejas.—Extensión de la notación fraccionaria.—Teorema primero.—Alteración que experimenta una fracción compleja cuando se multiplica o divide su numerador por un cierto número.—Teorema segundo.—Alteración que experimenta cuando se multiplica o divide el denominador.—Teorema tercero.—Alteración que experimenta cuando se multiplican o dividen sus dos términos.—Operaciones.—Adición y substracción. Multiplicación y división.—Igualdades fraccionarias.—Definición.—Teorema primero.—Producto de extremos igual al de medios. Teorema segundo.—Suma o diferencia de términos análogos.—Corolarios.—Teorema tercero.—Suma o diferencia de los dos primeros términos.—Corolario.—Suma de los dos primeros términos partido por su diferencia.—Teorema cuarto.—Cuándo son iguales los numeradores o denominadores de una igualdad fraccionaria.—Teorema quinto.—Multiplicación término a término de varias igualdades fraccionarias.—Reducir un número fraccionario a otro de denominador dado.—Definición.—Procedimiento.—Teorema primero.—Fracción no exactamente reducible a otra de denominador dado.—Reducción de fracción ordinaria a decimal.—Definición.—Procedimiento.—Teorema primero.—Fracción ordinaria expresada en decimales en menos de...—Teorema segundo.—Condición para que una fracción irreducible se convierta exactamente en decimales.—Teorema tercero.—Fracción ordinaria irreducible que da lugar a una decimal indefinida.—Teorema cuarto.—Número de cifras decimales de la fracción decimal a que da origen una ordinaria irreducible cuyo denominador sólo contiene factores dos y cinco.

### PROGRAMA DE ALGEBRA

#### Papeleta 1.ª

Función.—Ley matemática.—Problema.—Forma implícita y explícita.—Definición de Algebra.—Notación algebraica.—Ejemplos de sus ventajas.—Fórmula.—Forma general de la ecuación de primer grado con una incógnita y su resolución.—Discusión de la fórmula.—Teorema: las diferencias de los números no son proporcionales a las diferencias de sus logaritmos.

#### Papeleta 2.ª

Cualidad de la magnitud.—Cantidades positivas y negativas.—Ejemplos. Valores absolutos y relativos.—Reunión de una cantidad positiva y otra negativa.—Demostrar que toda cantidad negativa es menor que cero y que toda otra positiva, y que de dos negativas, la menor es la de mayor valor absoluto.—Forma general de la ecuación de segundo grado con una incógnita.—Resolución y obtención de su fórmula. Teorema: cuanto mayores son dos números y menor su diferencia, más

menor es la diferencia de sus logaritmos.

#### Papeleta 3.ª

Algoritmo algebraico.—Concepto de las operaciones de álgebra.—Necesidad de nuevas definiciones.—Adición.—Procedimiento.—Consecuencias.—Substracción.—Procedimiento.—Consecuencias.—Discusión de las fórmulas generales que resuelven un sistema de dos ecuaciones de primer grado con dos incógnitas.—Teorema: la mantisa del logaritmo de un número no se altera...—Corolario.

#### Papeleta 4.ª

Definición de multiplicación algebraica.—Regla de los signos.—Producto de varios factores.—Su signo.—El orden de los factores no altera el valor del producto, ni el signo a que éste corresponde.—Variación del signo de producto.—Resolver una desigualdad de primer grado con una incógnita y varias desigualdades de primer grado con una incógnita.—Logaritmos de los números decimales menores que la unidad.—Forma negativa, característica negativa con mantisa positiva y característica aumentada.—Distintos cambios de las formas anteriores.

#### Papeleta 5.ª

Definición de división algebraica.—Regla de los signos.—Variación del signo del cociente.—Elevación a potencias.—Signos de la potencia.—Extracción de raíces.—Signo de la raíz.—Forma imaginaria.—Interpretación de los valores de las incógnitas en la resolución de los problemas.—Aplicación al problema de los móviles.—Complemento logarítmico.—Operaciones con los logaritmos de los números menores que la unidad en sus varias formas.

#### Papeleta 6.ª

Definición de expresiones algebraicas.—Monomio y Polinomio.—Términos semejantes.—Cantidad racional, entera, fraccionaria e irracional.—Valor numérico de una expresión algebraica. Expresiones equivalentes.—Grado de una expresión, de un monomio entero, de un polinomio entero, de una expresión fraccionaria e irracional.—Diferentes clases de sistema de ecuaciones.—Reglas para resolución de los sistemas determinados, indeterminados e incomparables.—Logaritmos decimales.—Teoremas: las unidades enteras y decimales de los diversos órdenes son los únicos números cuyos logaritmos vulgares son de igual modo conmensurables.

#### Papeleta 7.ª

Expresiones homogéneas.—Ordenación de polinomios.—Letra ordenatriz. Polinomio completo e incompleto.—Qué se verifica al ordenar un polinomio homogéneo que tiene dos letras.—Caso en que se tengan varios términos con el mismo exponente de la letra ordenatriz.—Simplificación de los polinomios.—Regla práctica.—Interpretación de las raíces en la resolución de los problemas.—Aplicación al problema de las luces.—Logaritmos decimales.—Características.—Mantisa.—Teorema: La característica de un número mayor que la unidad...

Papeleta 8.º

Objeto del cálculo algebraico.—Carácter de las operaciones algebraicas. Adición.—Algoritmo de la operación. Procedimiento operativo.—Adición de monomios, de un monomio y un polinomio y de polinomios.—Regla general.—Consecuencias.—Relación entre los coeficientes de los términos de una ecuación de segundo grado y sus raíces.—Diversas clases de raíces según que

$$b^2 - 4ac > 0,$$

$$<$$

Deducir del número de variaciones y permanencias el signo de las raíces.—Descripción de las tablas de logaritmos reglamentarias en la Armada.

Papeleta 9.º

Substracción.—Algoritmo de la operación.—Procedimiento operativo.—Consecuencias.—Multiplicación.—Algoritmo de la operación.—Procedimiento operativo.—Multiplicación de monomios enteros, de un polinomio por un monomio y de dos polinomios. Observaciones.—Consecuencias.—Cambio de signo de una letra.—Definición de eliminación.—Necesidad de la eliminación.—Método de sustitución, igualación y reducción.—Progresiones por cociente.—Algoritmo.—Teorema primero: en toda progresión por cociente un término es...—Recíproco.—Cuando la comparación se hace con el primer término...—Teorema segundo: los términos de una progresión creciente indefinida pueden..., y los de una decreciente...

Papeleta 10.

División.—Algoritmo de la operación.—Procedimiento operativo: 1.º, división de potencias de la misma cantidad; 2.º, de monomios enteros; 3.º, de un polinomio por un monomio; 4.º, de dos polinomios.—Regla.—Observaciones.—Resolución de dos ecuaciones de primer grado con dos incógnitas por los procedimientos de sustitución, igualación y reducción.—Fórmulas.—Observaciones.—Simetría de simplificación.—Definición de logaritmo. Sistema.—Base.—Algoritmo.—Consecuencia cuando la base es mayor o menor que la unidad.

Papeleta 11.

Condiciones para que un polinomio sea divisible por otro.—División inexacta.—Caso particular de dividir suma y diferencia de potencias del mismo grado por suma y diferencia de las bases.—Reglas particulares para determinar los cocientes en cada uno de los cuatro casos, y sus condiciones de divisibilidad.—Descomposición en factores del trinomio de segundo grado.—Variaciones del signo según que las raíces sean reales y desiguales, reales e iguales o imaginarias.—Cuándo un número dado estará comprendido o no entre las raíces y cuándo será superior o inferior a ellas.—Progresiones por cociente.—Teorema tercero: el producto de dos términos equidistantes de los extremos...—Teorema cuarto: el producto de los términos de una progresión por cociente...—Teorema quinto: la suma de los térmi-

nos de una progresión por cociente limitada...—Suma de los términos de una progresión por cociente indefinida, y su aplicación a las fracciones decimales periódicas.

Papeleta 12.

Fracciones algebraicas.—Algoritmo. Transformaciones y procedimientos operativos.—Simplificación y reducción a un común denominador.—Formas simbólicas que proceden de una fracción.—Formas.

$$\frac{a}{b}; \frac{a}{c}; \frac{a}{d}; \frac{a}{e}; \frac{a}{f}; \frac{a}{g}; \frac{a}{h};$$

Objeto especial de la resolución de las ecuaciones incompletas de segundo grado.—Anulación de un solo término.—Anulación de dos términos.—Anulación de tres términos.—Logaritmos decimales.—Teorema primero: el logaritmo vulgar de una potencia cualquiera de 10...

Papeleta 13.

Propiedades de los polinomios enteros.—Teorema primero: si un polinomio entero respecto a X se anula por un valor X igual a...—Teorema segundo: si un polinomio entero y de grado m se anula para m valores...—Corolario.—Polinomio idénticamente nulo.—Transformación de ecuaciones. Transformaciones aisladas.—Transformaciones de combinación.—Substitución de una de las ecuaciones por la que resulte de sumarla, restarla, multiplicarla o dividirla por otra cualquiera del sistema, o de sumarle miembro a miembro las potencias o la raíz de otra.—Manejo de las tablas de logaritmos reglamentarias en la Armada.—Problemas directo o inverso.

Papeleta 14.

Teoremas relativos a polinomios enteros.—Teorema tercero: un polinomio entero en x que, por anularse para un número de valores distintos de esta variable superior a su grado, es idénticamente nulo...—Teorema cuarto: si dos polinomios enteros con relación a x se hacen iguales para más de m valores...—Teorema quinto: todo polinomio entero puede descomponerse de un solo modo en dos partes...—Igualdad e identidad.—Ecuación.—Raíz.—Sistema de ecuaciones. Solución del sistema.—Ecuaciones y sistemas equivalentes.—Utilidad del empleo de los logaritmos en los cálculos numéricos.—Cálculo de una expresión cualquiera.—Multiplicación.—División.—Potencia.—Raíz.

Papeleta 15.

Métodos de los coeficientes indeterminados.—División de un polinomio entero con relación a x por el binomio x-a.—Ley de formación de los términos del cociente y del resto.—Fórmula de un término cualquiera y del resto.—Ecuaciones homogéneas.—Propiedades generales de los logaritmos.—Logaritmo de un producto, de un cociente, de una potencia y de una raíz.

Papeleta 16.

Cantidades radicales.—Algoritmo.—Necesidad de operar directamente con los radicales.—Transformación de los radicales.—Teorema primero: cuán-

do la cantidad subradical puede descomponerse en dos factores de los cuales uno sea potencia perfecta del grado que expresa el índice...—Recíproco.—Teorema segundo: un radical no se altera multiplicando el índice y el exponente de la cantidad subradical... Corolario.—Reducción de radicales al mismo índice.—Transformaciones que puede experimentar una ecuación.—Teorema primero: cuándo a los dos miembros de una ecuación se les agrega o resta una misma cantidad numérica o algebraica...—Corolario.—Regla de interés compuesto.—Obtención de su fórmula y generalización de la misma durante cualquier parte ali-cuota del año.—Cálculo de los distintos elementos que entran en esta fórmula.

Papeleta 17.

Operaciones con las cantidades radicales.—Adición y substracción, multiplicación, división, potencia y raíz de las mismas.—Escolio.—Racionalización de los denominadores de ciertas expresiones irracionales de las formas.

$$\sqrt{a}, \sqrt{a+\sqrt{b}}, \sqrt{a+\sqrt{b}+\sqrt{c}}$$

Transformaciones que puede experimentar una ecuación.—Teorema segundo: una ecuación se transforma en otra equivalente cuando sus dos miembros se multiplican por una misma expresión numérica o algebraica...—Corolario.—Escolio: caso que contenga alguna incógnita los denominadores de una ecuación.—Interpolación proporcional.—Teorema primero: si entre cada dos términos consecutivos de una progresión por cociente se interpolan el mismo número de medios proporcionales...

Papeleta 18.

Elevación a potencias.—Algoritmo. Potencias de los monomios.—Regla.—Potencia de las cantidades mayores y menores que la unidad.—Transformaciones que puede experimentar una ecuación.—Teorema tercero: los dos miembros de una ecuación pueden dividirse por una misma cantidad...—Interpolación proporcional.—Teorema segundo: si se interpolan entre dos cantidades dadas p-1 medios proporcionales y después se interpolan p'-1 entre cada dos...—Teorema tercero: interpolando un número suficiente-mente grande de medios proporcionales entre los términos...

Papeleta 19.

Potencia de un binomio.—Generalización de la ley de sus coeficientes.—Fórmula de la potencia del binomio de Newton.—Propiedades de esta fórmula.—Forma general de una ecuación.—Clasificaciones de ecuaciones

Papeleta 20.

Extracción de raíces.—Algoritmo.—Raíces de los monomios.—Regla.—Raíces de las cantidades mayores y menores que la unidad.—Progresiones por diferencia.—Algoritmo.—Teorema primero: en toda progresión por diferencia un término es igual...—Recíproco: cuándo la comparación se hace con el primero...—Teorema segun-



do: los términos de una progresión por diferencia, creciente e indefinida...—Anualidades.—Definición.—Obtención de sus fórmulas, tanto en el caso de amortización como en el de capitalización, y cálculo de los distintos elementos que entran en la misma.

#### Papeleta 21.

Progresiones por diferencia.—Teorema tercero: la suma de los términos equidistantes de los extremos...—Teorema cuarto: la suma de todos los términos de una progresión por diferencia limitada...—Aplicación de este teorema a la suma de la serie natural de los números.—Transformaciones que puede experimentar una ecuación.—Teorema cuarto: cuándo se elevan los dos miembros de una misma potencia...—Teorema quinto: cuándo se extraen raíces...—Disposición general de las tablas de logaritmos.—Uso de las tablas.—Principios fundamentales. Teoremas que sirven de fundamento en la resolución de los problemas directo e inverso (sin la apreciación de los errores, en ninguno de estos dos problemas).

#### Papeleta 22.

Principios fundamentales de las desigualdades.—Resultado de sumar, restar, multiplicar, dividir, elevar a una potencia o extraer una raíz a los dos miembros de una desigualdad.—Resultado de sumar, restar, multiplicar o dividir miembro a miembro dos desigualdades.—Combinación de igualdades y desigualdades.—Interpolación diferencial.—Teorema primero: si entre cada dos términos consecutivos se interpolan el mismo número de medios...—Teorema segundo: si se interpolan entre dos cantidades  $a$  y  $b$ ,  $p$  —  $I$  medios diferenciales y después  $p'$  —  $I$ ... Procedimientos para plantear los problemas.—Ejemplos.

### PROGRAMA DE GEOMETRIA

#### Papeleta 1.ª

Definición de cuerpo, volumen, dimensiones, líneas y puntos.—Geometría.—Su división.—Clasificación de líneas y superficies.—Valor del cuadrado de un lado en un triángulo oblicuángulo, ya sea opuesto a un ángulo agudo o a ángulo obtuso.—Hallar dos rectas cuya suma y producto o cuya diferencia y producto sean conocidos.—Triedros.—Disposición de los elementos de los triedros simétricos. Caso particular y consecuencia que se deduce.—Área lateral y total de un tronco de cono de revolución de bases paralelas y de un tronco de cilindro de revolución.

#### Papeleta 2.ª

Definición de la línea recta y consecuencias que se derivan de la definición.—Líneas quebradas y poligonales.—Clasificación y sus principales propiedades.—Ángulo.—Definición y clasificación.—Magnitud angular.—Perpendicular y oblicua.—Perpendicular a una recta por un punto de ella.—Consecuencias.—Ideas generales de la medida de un arco y de curva. Demostrar que la circunferencia es el límite de los perímetros de los polígonos inscriptos y circunscriptos a ella.—Consecuencias que se deducen.

Relación entre las caras de un triedro, sus consecuencias y recíprocas.—Propiedad de la cara de un triedro opuesto a un diedro que aumenta o disminuye.

#### Papeleta 3.ª

Unidad para medir ángulos.—Propiedad de los ángulos que forman una o varias rectas que encuentran a otra. Medida de la circunferencia.—Proporcionalidad entre las longitudes de dos circunferencias y sus radios.—Relación entre la circunferencia y el diámetro.—Expresión de la longitud de un arco.—Hallar la cuarta, tercera o media proporcionalidad a tres o dos rectas dadas.—Superficie cilíndrica.—Definición.—Secciones causadas por planos paralelos.—Observaciones sobre el plano tangente.—Desarrollo.—Demostrar la semejanza entre una pirámide y la deficiente que resulta al cortarla por un plano paralelo a la base.—Equivalencia entre un prisma triangular y la mitad de un paralelepípedo.—Área de un cono de revolución y de un cilindro de revolución.

#### Papeleta 4.ª

Perpendicular a una recta por un punto fuera de ella.—Propiedades relativas a las oblicuas respecto a la perpendicular y a las distancias al pie de ésta.—Regla que debe seguirse para evitar la demostración de las recíprocas de los teoremas.—Casos en que dos polígonos son semejantes.—Observación sobre el número de condiciones necesarias para que dos polígonos sean semejantes.—Transformar un polígono en un triángulo o en un cuadrado equivalente.—Superficie cónica.—Definiciones.—Generación.—Forma de la sección antiparalela en un cono oblicuo circular.—Desarrollo.—Caso particular del cono recto circular y determinación del arco del sector correspondiente.—Volumen de un cilindro.

#### Papeleta 5.ª

Lugares geométricos.—Condiciones necesarias para que una figura sea un lugar geométrico.—Perpendicular y bisectriz consideradas como lugares geométricos.—Modo de calcular el valor de  $N$  por el método de los perímetros.—Transformar un triángulo en otro equivalente de la misma base.—Definición de planos paralelos.—Propiedad de la recta y del plano que corta a uno de dos planos paralelos. Consecuencia que de esto se deduce. Área de una zona y de un casquete.

#### Papeleta 6.ª

Rectas paralelas.—Existencia de ellas.—Paralela trazada a una recta por un punto fuera de ella.—Consecuencias.—Ángulos que forman una recta al encontrar a otras dos.—Propiedades de estos ángulos cuando las dos rectas son paralelas.—Recíprocas y contrarias.—Área de un polígono regular convexo.—Área del triángulo equilátero, cuadrado, pentágono regular y exágono regular en función de sus lados.—Poliedros.—Definiciones.—Ángulos poliedros.—Propiedades de los ángulos poliedros suplementarios y de las caras y ángulos de los poliedros.—Igualdad de los poliedros.—Hallar el radio de una esfera sólida.

#### Papeleta 7.ª

Ángulos opuestos por el vértice.—Igualdad de ellos.—Perpendiculares recíprocas.—Bisectriz de un ángulo.—Propiedad de las bisectrices de los ángulos adyacentes suplementarios y opuestos por el vértice.—Propiedades de los ángulos de lados paralelos o perpendiculares.—Observación sobre el paralelismo de dos rectas y consecuencia.—Propiedad de la bisectriz de los ángulos internos o externos de un triángulo respecto al lado opuesto.—Consecuencia que de esto se deduce.—Transformar un triángulo en un cuadrado equivalente.—Planos perpendiculares.—Definición.—Propiedades que se verifican con los planos perpendiculares.—Encuentro de dos planos perpendiculares a un tercero y de tres planos perpendiculares entre sí.—Horizontales y verticales.—Área de la superficie engendrada por una recta que gira alrededor de otra.—Caso en que gire una línea quebrada regular y un arco de circunferencia.

#### Papeleta 8.ª

Polígono.—Definiciones.—Clasificación.—Triángulo.—Propiedades respecto a sus lados.—Variación de sus lados respecto a sus ángulos opuestos.—Consecuencia.—Variación del ángulo opuesto a un lado según varíe éste.—Caso en que los triángulos sean isósceles o equiláteros.—Relación entre los lados de un triángulo entre sí y respecto a sus proyecciones y proyectante.—Aplicación de la circunferencia.—Construir un triángulo y un polígono semejante a otro, conociendo un lado o la relación de semejanza.—Proyecciones de un punto y una recta sobre un plano.—Problema relativo a las proyecciones.—Teorema de las tres perpendiculares. Volumen de un paralelepípedo rectángulo.—Volumen de un cubo.

#### Papeleta 9.ª

Suma de los tres ángulos de un triángulo.—Consecuencias.—Propiedades de las perpendiculares levantadas en los puntos medios de los lados de un triángulo.—Área de un triángulo.—Determinar las distintas expresiones del área de un triángulo. Sobre un recta dada construir un arco capaz de un ángulo dado.—Superficie esférica.—Definiciones.—Determinación de la superficie esférica.—Consecuencias.—Propiedades de los círculos de la esfera respecto a su distancia al centro.—Círculos máximos y mínimos.—Consecuencias que se deducen de éstos y de la definición del círculo máximo.—Volumen de una zona esférica.

#### Papeleta 10.

Punto de encuentro de las tres alturas de un triángulo y de las tres bisectrices.—Caso del triángulo rectángulo o isósceles.—Igualdad de triángulos.—Condiciones suficientes para la igualdad de los triángulos isósceles y rectángulos.—Casos en que los triángulos tengan sus tres ángulos iguales o que los triángulos sean ya iguales.—Comparación de las áreas de las figuras planas.—Teorema de Pitágoras y sus consecuencias.—Hallar gráficamente la longitud de una circunferencia, una semicircunferencia, un cuadrante y un arco cualquiera.

**Rectas y planos perpendiculares.**—Definición.—Teoremas relativos a la perpendicular entre rectas y planos. Volumen de un tonel.

#### Papeleta 11.

Propiedad de una recta que une los puntos medios de dos lados de un triángulo.—Propiedad de las tres medianas.—Caso en que el triángulo es equilátero.—Puntos y rectas homólogas en polígonos semejantes.—Proporcionalidad entre las rectas homólogas y los lados homólogos de dos polígonos semejantes.—Relación de los perímetros de dos polígonos semejantes. Trazar por un punto de una recta o fuera de ella otra que forme un ángulo dado.—Superficies de revolución. Teorema referente a ellas.—Superficie reglada.—Superficies alabeadas o ganchas y superficies desarrollables.—Prismas.—Definiciones.—Propiedades de los paralelepípedos cualesquiera y rectángulos, así como un prisma en general.—Expresión del volumen de un prisma cualquiera.

#### Papeleta 12.

Cuadriláteros.—Propiedades del paralelogramo.—Condiciones que debe tener un cuadrilátero para ser paralelogramo.—Caso en que el cuadrilátero sea un rombo, rectángulo o cuadrado. Idea general de las medidas.—Medida directa e indirecta.—Magnitudes proporcionales e inversamente proporcionales.—Teorema para conocer la proporcionalidad de las magnitudes.—Caso en que son varias las magnitudes. Dividir una recta en partes proporcionales a otras varias o a números dados.—Ángulos de rectas con planos. Teorema relativo a estos ángulos.—Línea de máxima pendiente.—Volumen de un tronco de pirámide en función de los volúmenes de tres pirámides. Expresión algebraica del volumen del tronco de pirámide de primera y segunda especie.

#### Papeleta 13.

Propiedad de la recta que une los puntos medios de los lados no paralelos de un trapecio.—Igualdad de paralelogramos, rombos, rectángulos y cuadrados.—Ventajas de admitir las cantidades negativas en los problemas geométricos.—Existencia de dos puntos en la recta que une otros dos fijos, que la divide en una relación dada.—Proporción armónica.—Dividir una recta, o un arco, o un triángulo en dos partes iguales y, en general, en un número de partes iguales a una potencia de dos.—Ángulo poliedro.—Definiciones.—Propiedad que distingue a los poliedros convexos y cóncavos.—Clasificación de los ángulos poliedros.—Áreas.—Definición.—Manera de obtener el área de un poliedro.—Área lateral de una pirámide regular, de un tronco de pirámide regular y de un prisma, sea o no recto.—Áreas totales de estos mismos cuerpos.

#### Papeleta 14.

Suma de los ángulos internos y externos de un polígono y consecuencias.—Igualdad de los polígonos.—Número de condiciones necesarias y suficientes para que dos polígonos sean iguales.—Dado un polígono regular inscripto, calcular el lado del inscripto de doble número de lados en fun-

ción del lado del primero.—Dado un polígono regular inscripto, circunscribir otro semejante y calcular su lado en función del lado del primero.—Construir un polígono semejante a otro conociendo el perímetro de aquél. Igualdad de dos ángulos triedros.—Caso en que la disposición de los elementos fuese contraria en uno y otro. Equivalencia de dos tetraedros de bases equivalentes y alturas iguales.—Equivalencia de un prisma triangular a tres tetraedros.—Área del huso esférico.

#### Papeleta 15.

Simetría de los polígonos respecto a un centro y un eje.—Modo de hacerlos coincidir.—Casos particulares. Polígonos regulares convexos.—Definición.—Posibilidad de inscribir y circunscribir un círculo al perímetro de todo polígono regular.—Valor del ángulo en el centro de un polígono regular.—Caso en que sea una línea quebrada regular.—Semejanza de los polígonos regulares del mismo número de lados y valor de su relación.—Líneas curvas en general.—Generación. Plano osculador.—Tangente y normal. Plano tangente y plano normal.—Ángulo de flexión y de torsión.—Puntos singulares.—Generación de las superficies curvas.—Generatriz.—Líneas directrices y superficies directoras.—Volumen de la cuña esférica.

#### Papeleta 16.

Circunferencia.—Definiciones.—Circunferencia como lugar geométrico. Comparación de circunferencias respecto a su radio.—Determinación de la circunferencia.—Casos particulares y consecuencias.—Comparación de los arcos con las cuerdas que subtenden. Área de un polígono cualquiera y de las figuras mixtilíneas por la fórmula de Simpson.—Área del círculo, sector, segmento y corona.—Trazar la bisectriz de un ángulo cuyo vértice no está en los límites del dibujo.—Propiedad que se verifica en una pirámide que se corta por un plano paralelo a la base.—Caso en que la pirámide sea regular.—Propiedad cuando en dos pirámides de la misma altura se traza un plano paralelo a las bases y que diste lo mismo de los vértices.—Caso en que las bases sean equivalentes.—Volumen engendrado por un triángulo que gira alrededor de un eje que pasa por un vértice.

#### Papeleta 17.

Comparación de cuerdas con sus distancias al centro de la circunferencia.—Propiedad del diámetro perpendicular a una cuerda y sus consecuencias.—Tangente.—Sus propiedades y deducción de la definición.—Dividir una recta en media y extrema razón y determinar los valores de los cuatro segmentos en función de la longitud de la recta.—Diferentes modos de engendrarse en el espacio las superficies curvas.—Tangente.—Disposición de todas las tangentes que pueden trazarse a las diferentes líneas que pasan por un punto de una superficie. Plano tangente.—Normal.—Plano normal.—Consecuencias.—Hallar el polo de un círculo menor que pase por tres puntos dados.—Trazar una circunferencia de círculo máximo por dos puntos de una esfera.

#### Papeleta 18.

Curvas convexas y cóncavas.—Ángulo de dos curvas.—Normales y oblicuas.—Propiedades de las oblicuas respecto a la circunferencia.—Arcos interceptados en la circunferencia por paralelas.—Definición de semejanza de figuras.—Recta paralela a uno de los lados de un triángulo.—Casos de semejanza de triángulos.—Consecuencias.—Construir un triángulo rectilíneo dados lados y ángulos en número suficiente para determinarlo.—Discusión del caso en que sea dudoso.—Caso particular del triángulo rectángulo.—Equivalencia de dos paralelepípedos cuando tengan la misma base y la misma altura.—Transformación de un paralelepípedo cualquiera en otro rectángulo equivalente.—Volumen de un paralelepípedo cualquiera.

#### Papeleta 19.

Posiciones que pueden ocupar dos circunferencias en un plano.—Línea de los centros.—Propiedades que tiene.—Relación de magnitud que con respecto a la suma o diferencia de los radios tiene la línea de los centros en las diferentes posiciones de las circunferencias.—Inscribir en un círculo geométricamente el triángulo equilátero, cuadrado, hexágono, decágono y pentágono, y hallar los valores de sus lados en función del radio.—Definición de polos de un círculo.—Teoremas referentes a ellos.—Distancia polar, radio esférico y compás esférico. Semejanza de dos poliedros.—Definiciones.—Demostrar la proporcionalidad en los poliedros semejantes de las aristas homólogas.—Relación de las áreas de dos poliedros semejantes, de dos casquetes, de dos zonas, de dos husos y de dos esferas.

#### Papeleta 20.

Demostrar que la diagonal de un cuadrado y su lado son inconmensurables.—Medida de un arco.—Concepto referente a la medida de un arco. División de la circunferencia.—Pasar de la división sexagesimal a la centesimal y viceversa.—Transportador.—Su descripción y uso.—Trazar por un punto dado una tangente a una circunferencia.—Pirámides.—Propiedades de los planos bisectores de los ángulos diedros de un tetraedro y de los planos perpendiculares en los puntos medios de las aristas.—Consecuencia.—Punto de encuentro de las rectas que unen los vértices con el de intersección de las medianas de la cara opuesta.—Número de esferas tangentes a las caras del tetraedro.

#### Papeleta 21.

Proporcionalidad entre ángulos y arcos.—Medida de ángulos.—Medida del ángulo en el centro.—Trazar las tangentes comunes a dos circunferencias dadas.—Semejanza de los poliedros compuestos del mismo número de tetraedros semejantes y semejantemente dispuestos.—Recíprocos.—Relación de las rectas homólogas de dos poliedros semejantes.—Expresar el volumen de un tronco de prisma oblicuo en función de las aristas laterales y sección recta.—Mínima distancia entre dos puntos de una superficie esférica. Por un punto de una esfera trazar un arco de círculo máximo perpendicular

lar a otro.—Trazar un arco de círculo máximo perpendicular a otro por su punto medio.

#### Papeleta 22.

Medida del ángulo inscripto en una circunferencia.—Consecuencias.—Medida del ángulo formado por dos secantes que se cortan en un punto del círculo.—Medida del ángulo formado por dos secantes que se cortan fuera del círculo, por una secante y una tangente o por dos tangentes.—Propiedad de la tangente a una curva trazada en la superficie esférica.—Propiedad del plano tangente en un punto a la superficie esférica.—Consecuencias.—Posiciones relativas de dos esferas y propiedad de su círculo de intersecciones.—Volumen de un cono y de un tronco de cono de intersección paralelas.—Casos en que estas figuras sean de revolución.—Volumen engendrado por un sector poligonal al girar alrededor de un eje que pasa por su centro, y caso en que lo que gire sea un sector circular.

#### Papeleta 23.

Arco capaz de un ángulo dado.—Consideraciones sobre él.—Instrumentos usados en los problemas geométricos.—Modo de comprobarlos.—Reglas que deben seguirse en el dibujo.—Trazar por un punto dado una recta paralela a otra dada.—Trazar la perpendicular a una recta por un punto dado en ella o fuera de ella.—Medida del ángulo diedro.—Proporcionalidad entre los ángulos diedros y sus rectilíneas.—Propiedades que con esta proporcionalidad se demuestran.—Suma de las caras de un triedro.—Suma de los tres diedros.—Comparación de un diedro con los otros dos.—Relación de las superficies laterales y totales de dos troncos de cono, de dos conos y dos cilindros semejantes, Volumen de tetraedro y de una pirámide y de una pirámide cualquiera.

#### Papeleta 24.

Antiparalelas.—Propiedades de estas rectas.—Aplicación en el círculo.—Potencia de un punto.—Hacer pasar una circunferencia por tres puntos, y caso en que estos tres puntos estén muy separados.—Inscribir una circunferencia en un triángulo.—Circunferencias ex inscriptas.—Posiciones que puede ocupar una recta con respecto a un plano.—Condiciones para determinar un plano.—Posiciones relativas en el espacio de dos rectas y de una recta y un plano.—Tiedros suplementarios.—Existencia de ellos y modo de construirlos.—Propiedad de los ángulos piedras de un tierno respecto a las caras de su suplementario.—Área de la superficie esférica.

#### Papeleta 25.

Proyección de un punto y una recta sobre otra.—Manera de conocer las clases de triángulos por la comparación de los cuadrados de sus lados.—Área.—Definiciones.—Proporcionalidad entre las áreas de dos rectángulos y sus dimensiones.—Área del rectángulo, cuadrado y paralelogramo.—Sistema de planos paralelos y sus consecuencias.—Ángulos en el espacio cuyos lados sean paralelos.—Segmentos de paralelas comprendidos por dos planos paralelos.—Propiedad de las

rectas que son cortadas por tres planos paralelos.—Observación sobre la reciproca de este último teorema.—Propiedades del paralelismo de dos rectas en el espacio. Propiedades del paralelismo de una recta y un plano. Igualdad de los cuerpos.—Definición. Igualdad de los tetraedros, pirámides, prismas regulares, prismas rectos, paralelepípedos, sean o no rectángulo, troncos de prisma rectos y de poliedros en general.

#### Papeleta 26.

Propiedades de dos rectas cortadas por varias paralelas.—Propiedad de toda recta paralela a uno de los lados de un triángulo y su reciproca.—Propiedad del diámetro perpendicular a un lado de un triángulo inscripto en un círculo, con su reciproca.—Lugar geométrico que de esto se deduce.—Mínima distancia entre puntos y rectas a plano y entre dos rectas en el espacio.—Existencia de esta menor distancia perpendicular a ambas.—Comparación de los arcos de círculo máximo, perpendicular y oblicuo trazados por un punto de la superficie esférica a otros.—Consecuencias que se deducen.—Casos en que estos arcos sean mayores que un cuadrante.—Equivalencia de dos paralelepípedos que tengan una cara común y las opuestas en el mismo plano.

#### Papeleta 27.

División en partes proporcionales de dos paralelas por las rectas que parten de un mismo punto.—Reciproco.—Compás de reducción.—Construcción y uso de escalas.—Definición del radián.—Su valor.—Área de un trapecio.—Describir una circunferencia que pase por un punto dado y sea tangente a una recta en un punto conocido.—Ángulos diedros.—Definiciones.—Clasificación.—Ángulo rectilíneo correspondiente.—Relación entre los diedros y los rectilíneos correspondientes.—Magnitud angular y generación del ángulo diedro.—Consecuencias que se deducen.—Proporcionalidad entre los paralelepípedos y el producto de sus dimensiones.—Caso de semejanza de los tetraedros.—Expresión del volumen de un tetraedro regular en función de la arista.—Volumen aproximado de un cuerpo cualquiera.—Relación de los volúmenes de dos pirámides, de dos prismas, dos poliedros, dos troncos de cono, dos cilindros, dos sectores esféricos, dos cuñas semejantes y dos esferas.

### PROGRAMA DE TRIGONOMETRIA

#### Papeleta 1.ª

Definición de cantidades constantes y variables.—Función.—Funciones trigonométricas de los ángulos 30°, 45° y 60°.—Relación entre las funciones trigonométricas de un ángulo y las de su ángulo mitad.—Preparación para el cálculo logarítmico de las expresiones de la forma.

$$x = \frac{a-b}{a+b}; \quad x = a \operatorname{sen} \alpha \pm b \operatorname{cos} \alpha;$$

$$x = a \operatorname{cos} \alpha \pm b \operatorname{sen} \alpha.$$

Demostrar que los senos de los ángulos de un triángulo rectilíneo son proporcionales a los lados opuestos.—

Resolver un triángulo rectilíneo rectangular dados los dos catetos.

#### Papeleta 2.ª

Modo de determinar la posición de un punto y una recta en un plano.—Definición de las funciones trigonométricas.—Expresión de los ángulos que tienen igual seno y cosecante, coseno y secante, tangente y cotangente.—Hallar la fórmula que en un triángulo rectilíneo rectángulo relaciona un cateto con la hipotenusa y el ángulo opuesto o adyacente a aquél.—Resolver un triángulo rectilíneo oblicuángulo, dados dos lados y el ángulo opuesto a uno de ellos.—Discusión.

#### Papeleta 3.ª

Definición y objeto de la Trigonometría.—Variación de los valores de las funciones trigonométricas, su cambio de signo y variaciones extremas cuando el ángulo varía de cero a 2. Sus representaciones geométricas.—Suma y diferencia de dos tangentes, y relaciones entre ellas.—Hallar la fórmula que en un triángulo rectilíneo oblicuángulo relaciona dos lados, el ángulo comprendido y el opuesto a uno de ellos.—Resolver un triángulo, dada la hipotenusa y uno de los catetos.

#### Papeleta 4.ª

Magnitud angular y su medida.—Radian.—Su valor en arco.—Expresar un arco en radianes, o uno expresado en radianes, ver el valor angular que le corresponde.—Construcción de una tabla trigonométrica.—Hallar la fórmula que, en un triángulo rectilíneo oblicuángulo, relaciona un lado con los otros dos y el ángulo comprendido por éstos.—Resolver un triángulo rectilíneo rectángulo, dada la hipotenusa y un ángulo agudo.

#### Papeleta 5.ª

Justificar las denominaciones empleadas para las funciones trigonométricas y expresarlas geométricamente, cualquiera que sea el valor del ángulo.—Seno y coseno de la suma de dos ángulos y generalización de las fórmulas.—Límites de las relaciones

$$\frac{\operatorname{sen} \theta}{\theta} \quad \frac{\operatorname{tang} \theta}{\theta}$$

cuando tienda hacia cero.—Hallar la fórmula que, en un triángulo rectilíneo rectángulo, relaciona un cateto con otro cateto y un ángulo agudo.—Resolver un triángulo rectilíneo oblicuángulo, dados dos lados y el ángulo comprendido.

#### Papeleta 6.ª

Relaciones entre las funciones trigonométricas.—Seno y coseno de la diferencia de dos ángulos.—Descripción de las tablas trigonométricas.—Caso en que el ángulo sea menor que 3° o mayor que 87°, tanto por la S y la T como por la tabla II.—Hallar la fórmula que, en un triángulo rectilíneo rectángulo, relaciona un cateto con la hipotenusa y el otro cateto.—Resolver un triángulo rectilíneo oblicuángulo conociendo un lado y los dos ángulos adyacentes.

#### Papeleta 7.ª

Ver que la dirección del lado móvil con respecto al fijo, en un ángulo,

es función periódica de éste. Suma y diferencia de dos senos y dos cosenos. Relaciones entre ellas.—Hallar las fórmulas que relacionan en los triángulos rectilíneos oblicuángulos, un ángulo con los tres lados y el perímetro.—Resolver un triángulo rectilíneo oblicuángulo conociendo un lado, un ángulo adyacente y otro opuesto.

#### Papeleta 8.ª

Dado el seno o el coseno de un arco, hallar el seno y el coseno de la mitad.—Tabla trigonométrica.—Definiciones.—Necesidad de una tabla trigonométrica.—Teoremas en que se funda la construcción de unas tablas. Fórmulas que, en el triángulo rectilíneo, ligan los tres ángulos.—Resolver un triángulo rectilíneo oblicuángulo conociendo los tres lados.

#### Papeleta 9.ª

Conocida la tangente, o la cotangente, o la secante, o la cosecante de un arco, hallar las demás líneas trigonométricas.—Funciones trigonométricas de los ángulos negativos.—Hallar las fórmulas trigonométricas que se emplean para determinar las áreas de los triángulos rectilíneos oblicuángulos.—Resolver un triángulo rectilíneo rectángulo conociendo un cateto y un ángulo agudo opuesto.

#### Papeleta 10.

Expresar las funciones trigonométricas de los ángulos

$$\frac{\pi}{2} - \theta, \frac{\pi}{2} + \theta, \pi - \theta, \pi + \theta \text{ y } 2\pi - \theta$$

en función de las del ángulo  $\theta$ , siendo

$$\theta < \frac{\pi}{2}$$

Generalización de estos valores cuando tengan un valor cualquier.—Preparar para el cálculo logarítmico las expresiones de la forma  $x = a + b$  y  $x = a + b + c + \dots$  Hallar las fórmulas trigonométricas que se emplean para determinar las áreas de los triángulos rectilíneos rectángulos.—Resolver un triángulo rectilíneo rectángulo conociendo un cateto y el ángulo adyacente.

## MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

### REALES ORDENI

Núm. 450.

Ilmo. Sr.: Visto el Real decreto de 14 de Junio de 1930 (GACETA del 15), por el que se creó el Patronato especial que, en representación de este Ministerio, ha de tener a su cuidado la conservación del Convento de la Rábida, monumento nacional;

Visto, asimismo, el Real decreto de 19 de Junio de 1930 (GACETA del 24), por el que se clasificó como benéfico-docente, de carácter particular, la Fundación Whitney, encomendándose su

patronazgo al del Convento de la Rábida;

Resultando que la dama norteamericana Gertrudis V. Whitney, en demostración de alto espíritu de cultura y atención generosa a las glorias de España, giró en 1928, destinada a la Rábida, a la decisión del Gobierno de Su Majestad, la cantidad de 15.000 dólares, que al cambio del 5 de Diciembre de aquel año (que fué cuando se hizo efectivo el cheque), produjeron en equivalencia 92.850 pesetas;

Resultando que no se logró que la señora donante hiciera mayor determinación de la inversión de la renta, por lo que se dictó el Real decreto antes citado, en el que se dispuso la aplicación de aquéllas:

Resultando que, en poder del Ministro Jefe de este Departamento las 92.850 pesetas, efectuó su ingreso en el Banco de España; interesó de la Junta sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de Madrid las invirtiera en títulos de la Deuda perpetua interior, al 4 por 100; y, una vez adquiridos, los depositó en la Caja de valores del citado Banco, al que encomendó la gestión de presentarlos en la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas para su conversión en inscripciones nominativas a favor de la Fundación Whitney, como así se llevó a efecto, expidiéndose por dicha dependencia del Ministerio de Hacienda la inscripción nominativa de 4 por 100 interior de "Particulares y Colectividades" no transferible, número 5.904, por un valor nominal de pesetas ciento veintiocho mil, que se entregó en depósito al Banco de España en Madrid, por quien se facilitó el resguardo intransferible número 97.358, fecha 14 de Noviembre de 1930; habiendo quedado un sobrante de 28,35 pesetas que en 20 del actual remitió este Ministerio al Reverendo Padre Superior del expresado Convento de la Rábida, según justifica el resguardo de la Caja Central del Giro postal de Madrid número 123, unido a aquellos antecedentes:

Considerando que, ultimadas las operaciones susodichas, debe hacerse entrega al Patronato de la Fundación Whitney del resguardo de referencia; de la correspondencia cruzada con el Banco de España y con la Junta sindical, de las pólizas de Bolsa, facturas de presentación de valores y justificante de giro postal,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se haga así con nota de los gastos que produjo la operación.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de Febrero de 1931.

GASCON MARIN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Núm. 451.

Ilmo. Sr.: Habiendo fallecido el día 22 de Febrero último, el Catedrático numerario de la Escuela profesional de Comercio de La Coruña, D. José María Fariña y Bugia, que se hallaba comprendido en la quinta categoría del Escalafón;

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se den los correspondientes ascensos de escala y, en su consecuencia, que D. Faustino Gozalbo Más, D. Luis Ruiz Soler, D. Francisco Pérez Pons y doña Pilar Balairón Valderrama, Catedráticos numerarios de las Escuelas de Comercio de Valencia, San Sebastián, Bilbao y Valladolid, respectivamente, pasen a ocupar los números 63, 91, 121 y 151 del Escalafón general de Catedráticos de Escuelas de Comercio, con el sueldo anual de 10.000, 9.000, 8.000 y 7.000 pesetas, y antigüedad de 23 de Febrero último.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de Marzo de 1931.

GASCON MARIN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Núm. 452.

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por D. Constantino Otero Conce, Maestro Nacional de Jubia (Coruña), sobre modificación del arreglo escolar, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

"Visto el expediente promovido por D. Constantino Otero Conce, Maestro Nacional de San Martín de Jubia, Municipio de Narón (Coruña), solicitando que el distrito escolar de este término, conocido por "Domirón", se llame, en lo sucesivo, "Alto del Castaño", verdadero nombre del lugar en que radica la Escuela, y

Resultando que la Junta local de Primera enseñanza y la Inspección informan favorablemente:

Considerando que la petición se halla debidamente justificada,

Esta Comisión opina que puede accederse a lo solicitado".

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con dicho dictamen se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo a V. I. para

su conocimiento y más efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de Marzo de 1931.

GASCON MARIN

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 453

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Comisión Asesora de material pedagógico, relativa a la adquisición, por concurso público, de *Pesas y Medidas del Sistema Métrico Decimal*, con destino a las Escuelas Nacionales de Primera enseñanza, y teniendo en cuenta que la referida propuesta está ajustada a los preceptos del Real decreto de 22 de Julio de 1912, a los generales de la Ley de Contabilidad y al Real decreto de 4 de Febrero de 1930,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que por esa Dirección general se abra un concurso público para la adquisición de colecciones de pesas y medidas del Sistema Métrico Decimal, cada una de las cuales ha de constar de los objetos siguientes:

Dobles decímetros de madera; metros plegables; cintas métricas, de 10 metros; noniums de acero de 20 centímetros; decímetros cúbicos de madera, desmontables; juegos de medidas de lata para líquidos, de forma alta; juegos de medidas de lata, para líquidos, de forma baja; juegos de medidas de madera o hierro, para áridos, incluyendo el decálitro; balanzas de Roverbal, de dos kilogramos; juegos de pesas de hierro de 50 gramos a un kilogramo, y juegos de pesas de latón, de un gramo a un kilogramo, debiendo resolverse dicho concurso con arreglo a las condiciones siguientes:

1.ª Las Casas constructoras, o de comercio, o sus representantes, que deseen tomar parte en este concurso, presentarán la correspondiente instancia, dirigida al Ilmo. Sr. Director general de Primera enseñanza, en el Registro general de este Ministerio, dentro del plazo de veinte días hábiles, a contar desde la publicación de la presente Real orden en la GACETA, entregando, también dentro del indicado plazo, en los almacenes de material de este Departamento (Paseo de María Cristina, número 4, bajos), el modelo o modelos de cada uno de los objetos antes reseñados, que ofrezcan al concurso.

2.ª También acompañarán a la instancia resguardo de la Caja general de Depósitos que acredite haber constituido el de 1.500 pesetas, a disposición de la Dirección general de Primera enseñanza, como fianza que garantice el cumplimiento de sus compromisos.

3.ª Los concurrentes acompañarán a la instancia, en pliego cerrado que se unirá a la misma, nota de precios por unidad y por partidas de 10, 20, 40, 100 o más ejemplares, especificando las condiciones de venta, en cuyo precio no irán incluidos, como iban en concursos anteriores, los gastos de embalaje y transporte hasta la estación de ferrocarril o puerto marítimo más próximo al pueblo a que se destine el material de referencia, cuyos gastos serán atendidos directamente por este Ministerio.

4.ª Las Casas constructoras, o de comercio, o sus representantes, que se encarguen de este servicio, se obligarán a cumplirlo dentro del plazo de sesenta días naturales, a contar desde el en que se publique en la GACETA la resolución del concurso, y entregarán el material, libre de todo gasto y dentro del indicado plazo, en los mencionados almacenes.

5.ª Las Casas adjudicatarias perderán del depósito que hayan constituido para tomar parte en el concurso, a razón de 25 pesetas por cada día de retraso en la correspondiente entrega, y cuando quede agotado dicho depósito, se anulará la adjudicación hecha, y la Casa o Casas multadas quedarán imposibilitadas, durante un año, para asistir a los concursos de esta clase de material pedagógico, y

6.ª La Dirección general de Primera enseñanza propondrá la adquisición del material referido, conforme a las disposiciones legales vigentes, y en cantidad que no exceda de 40.000 pesetas, que será satisfecha con cargo al capítulo 5.º; artículo 1.º, concepto 2.º del Presupuesto vigente de este Departamento, una vez que éste lo haya recibido, reconocido y admitido en sus almacenes.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de Marzo de 1931.

GASCON MARIN

Señor Director general de Primera enseñanza.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

REAL ORDEN

Núm. 420.

Visto el expediente instruido en virtud de instancia suscrita por el Oficial

de Administración civil de segunda clase de este Ministerio D. Antonio Naranjo Sividanés, en la que solicita su pase a la situación de excedencia voluntaria que determina el artículo 41 del Reglamento de funcionarios de 7 de Septiembre de 1918,

S. M. el REY (q. D. g.), accediendo a lo instado por el Sr. Naranjo Sividanés, ha tenido a bien declararle excedente voluntario en la expresada clase y categoría, de conformidad y en las condiciones que determina el precepto legal mencionado.

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de Marzo de 1931.

MAURA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

## MINISTERIO DE ECONOMIA NACIONAL

REAL ORDEN

Núm. 83.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por esa Dirección general,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios segundo, tercero y cuarto de las oposiciones para cubrir plazas de Oficiales comerciales, convocadas por Real orden de 12 de Enero último, se constituya por el Jefe de la Sección de Tratados de este Ministerio, D. Mario de Piniés y Bayona, por delegación de V. I., como Presidente; y como Vocales, por don Joaquín Garrigues y Díaz Cañabate, Catedrático de la Facultad de Derecho de la Universidad Central; D. Ricardo Bartolomé y Más, Catedrático de la Escuela Central de Altos Estudios Mercantiles; D. Angel de la Mora y Arenas, Profesor del Instituto Diplomático; D. José María Doussinague y Teixidor, Jefe de la Sección de Comercio; D. Gustavo Navarro y Alonso de Cebada, Jefe de la Sección de Política Arancelaria, y D. Luis Muñoz y de Miguel, Oficial comercial, que actuará como Secretario.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de Marzo de 1931.

BUGALLAL

Señor Director general de Comercio y Política Arancelaria.

**ADMINISTRACION CENTRAL****PRESIDENCIA DEL CONSEJO  
DE MINISTROS****JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS PUBLICOS****CONCURSO EXTRAORDINARIO DEL MES DE  
MARZO DE 1931**

*Concurso extraordinario que se publica en virtud de lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento de 6 de Febrero de 1928 (Gaceta núm. 40), dictado para aplicación del Real decreto-ley de 6 de Septiembre de 1925, para cubrir las plazas que a continuación se expresan entre individuos a quienes comprenden los beneficios que otorga dicho Real decreto-ley.*

**PROVINCIA DE CADIZ****AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL***Destinos a proveer.*

Una plaza de Oficial tercero del Cuerpo Administrativo de dicho Ayuntamiento, dotada con 1.500 pesetas anuales durante los dos primeros años de su desempeño y dos mil pesetas después, con derecho a quinquenio.

Los que deseen tomar parte en la oposición lo solicitarán por escritura debidamente reintegrada con arreglo a la ley del Timbre dirigida al Excmo. señor Presidente de esta Junta debiendo tener entrada en la misma antes del día 5 de Abril próximo.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en la oposición: ser mayor de veinticuatro años y no exceder de cuarenta y seis, acompañar certificado facultativo acreditativo de no padecer defecto físico y certificado de carencia de antecedentes penales, e ingresar en el expresado Ayuntamiento, antes de verificar los ejercicios, 25 pesetas en metálico como derechos de examen.

Los ejercicios de oposición tendrán lugar en el precitado Ayuntamiento dando principio el día 8 de Mayo próximo y serán dos: el 1.º, teórico, consistente en contestar de palabra, en un plazo que no excederá de media hora, a tres temas sacados a la suerte del programa mínimo, aprobado por Real orden del Ministerio de la Gobernación de 25 de Enero de 1926 (Gaceta del 26); y el 2.º, será práctico y consistirá en la tramitación de un expediente administrativo que señalará el Tribunal durante el plazo máximo de una hora.

El trabajo realizado habrá de ser firmado por los opositores. Los señores que constituyen el Tribunal calificarán los ejercicios de los opositores por puntos, asignando a cada uno los que crean justos, del cero al cinco, debiendo reunir como mínimo y suma de los dos ejercicios la cantidad de treinta puntos.

Los opositores que acrediten tener conocimientos de taquigrafía y meca-

nografía se le adjudicarán cinco puntos por cada una de estas especialidades.

En igualdad de puntuación será considerada como mérito preferente la posesión del título o certificado que acredite los estudios completos de una carrera literaria y los de Profesor Mercantil y Bachillerato.

**NOTAS GENERALES**

*Primera.*—Será condición indispensable, como en el cuerpo del anuncio se detalla, que los interesados formulen su petición en instancia debidamente reintegrada, remitiéndola por conducto de los Jefes de sus Cuerpos los que estén en servicio activo y los de las restantes situaciones militares por el Alcalde de su residencia, informando estos al margen de las mismas si observan buena o mala conducta.

*Segunda.*—Los aspirantes solicitarán con toda urgencia de las Autoridades militares correspondientes la clasificación de servicios a que hace referencia el artículo 40 del Reglamento de 6 de Febrero de 1928 (Gaceta núm. 40) si no hubieran sido ya calificados por esta Junta, a fin de que dichas Autoridades puedan remitir la documentación necesaria para su clasificación.

*Tercera.*—Los que soliciten tomar parte en este concurso deberán reunir las condiciones que se exigen en el anuncio y para todo cuanto no se detalla en estas instrucciones se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Reglamento de 6 de Febrero de 1928 (Gaceta núm. 40), dictado para aplicación del Real decreto-ley de 6 de Septiembre de 1925.

Madrid, 14 de Marzo de 1931.—El General Presidente, Agustín Luque.

**MINISTERIO DE MARINA****DIRECCION GENERAL DE NAVEGACION**

Esta Dirección general ha acordado se publique el siguiente cuadro de combinaciones de servicios marítimos del Norte de España para y de Fernando Póo con flete corrido y a tipos equivalentes a los que regerían en tráfico directo:

*Salidas de Cádiz para Fernando Póo Llegadas del Norte a Cádiz y líneas*

20 Febrero 1931.....	14 Febrero 1931 (Cantábrico-Canarias).
23 Marzo 1931.....	14 Marzo 1931 (idem).
23 Abril 1931.....	17 de Abril (Comercial).
20 Mayo 1931.....	15 Mayo 1931 (idem).
20 Junio 1931.....	19 Junio 1931 (idem).
23 Julio 1931.....	18 Julio 1931 (Cantábrico-Canarias).

*Llegadas de Fernando Póo a Cádiz Salidas de Cádiz para el Norte y líneas*

2 Abril 1931.....	3 Abril 1931 (Comercial).
3 Mayo 1931.....	8 Mayo 1931 (idem).
2 Junio 1931.....	5 Junio 1931 (idem).
3 Julio 1931.....	4 Julio 1931 (Canarias-Cantábrico)
2 Agosto 1931.....	7 Agosto 1931 (Comercial).
3 Septiembre 1931.....	4 Septiembre 1931 (idem).

Lo que se publica para conocimiento de Autoridades locales de Navegación, Compañía Transmediterránea y público en general. Madrid, 27 de Febrero de 1931.—El Director general, Luis de Ribera.

**MINISTERIO DE HACIENDA****DIRECCION GENERAL DE ADUANAS**

Vista la instancia presentada en este Centro directivo por D. Manuel Albuerno Bravo, fabricante de conservas, establecido en San Juan de la Arena (Asturias), en la que solicita autorización para exportar, por los puertos de Santoña, Bilbao y Muros de San Pedro, los productos de su industria en envases fabricados con hoja de lata, con cargo a las importaciones en régimen de admisión temporal, que tiene concedidas:

Resultando que, por acuerdo de 27 de Abril de 1929, se concedió al solicitante la admisión temporal por Bilbao, y la reexportación por Bilbao, San Esteban de Pravia, Avilés y Gijón; por el de 25 de Junio de 1930 la importación por Gijón y Vigo, y la reexportación por Bilbao, Vigo y Vivero; y, finalmente, con fecha 13 de Febrero último, se le autorizó la importación por la

Aduana de La Coruña, y las reexportaciones por las de San Esteban de Pravia, Avilés, Gijón, Vigo y Vivero, así como la facultad para que la hoja de lata importada en régimen de admisión temporal por las Aduanas de Gijón y Vigo, pueda reexportarse por Gijón y San Esteban de Pravia:

Considerando que el interesado fundamenta su petición en la conveniencia para sus intereses de utilizar los puertos citados para la exportación de sus productos, y que el artículo 10 del Reglamento provisional de 16 de Agosto de 1930 para la aplicación de la ley de Admisiones temporales establece la posibilidad de conceder la exportación por otras Aduanas, aun cuando no tengan Habilitación de primera clase, cuya concesión, como ampliación de otras anteriores, es de competencia de este Centro directivo, y de acuerdo con el artículo 12 del mismo Reglamento,

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección general, ha acordado autorizar a D. Manuel Albuerno Bravo para la ex-

portación, por las Aduanas de Santoña, Bilbao y Muros de San Pedro, los productos de su fabricación en envases de hoja de lata, con cargo a la importada en régimen de admisión temporal por las de Bilbao Gijón Coruña y Vigo, las que admitirán las certificaciones reglamentarias expedidas por las primeras.

Lo que se publica para conocimiento de las Aduanas y del Comercio en general.

Madrid, 9 de Marzo de 1931.—

#### DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

##### ANUNCIO

Habiendo sufrido extravío el cupón de la Deuda Perpetua al 4 por 100 exteñor, vencimiento 1.º de Octubre de 1930, serie A, número 5.431, se anuncia al público, por medio del presente y término de un mes, para que la persona en cuyo poder se hallase, lo presente en las oficinas de esta Dirección general, dentro del indicado plazo, transcurrido el cual sin haberlo efectuado, será declarado nulo y sin ningún valor ni efecto, conforme a lo prevenido en la Real orden de 17 de Abril de 1913.

Madrid, 11 de Marzo de 1931.—El Director general, Carlos Caamaño.

#### CAJA GENERAL DE DEPOSITOS.

##### ORDENACIÓN DE PAGOS

Debiendo ingresar en el Tesoro público, por incumplimiento del servicio a que estaba afecto, el importe del depósito de la Caja general núm. 225.574 de entrada y 81.839 de registro, de 7.590 pesetas en amortizable 4 por 100, constituido por D. Francisco Mascarell y Mascarell en 9 de Octubre de 1909, en garantía del contrato de concesión administrativa del grupo telefónico de Gandía,

Esta Ordenación de Pagos, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 48 del Reglamento de la Caja general, ha dispuesto se anule el resguardo del depósito de referencia, quedando sin ningún valor ni efecto.

Madrid, 6 de Marzo de 1931.—El Ordenador de Pagos, E. Vela Hidalgo.

#### DELEGACION DEL GOBIERNO DE S. M. EN EL BANCO DE CREDITO INDUSTRIAL

##### Auxilio a las Industrias.

(Real decreto de 24 de Enero de 1926).

Núm. 197.

I.—Peticionario: D. José María Requena, Presidente-Gerente de la Sociedad anónima Siderúrgica Requena, domiciliada en Madrid.

II.—Clase de industria: Talleres de construcción y reparación de toda clase de obras metálicas y maquinarias, especialmente de material ferroviario, situados en Villaverde (Madrid).

III.—Auxilio solicitado: Préstamo de 1.000.000 de pesetas para amplia-

ción de los talleres, adquisición de maquinaria y pagos por compra de materias primas.

Dicha petición se hace pública para que los que se consideran con derecho a reclamar, en virtud de lo dispuesto en el citado Real decreto y en los de 30 de Abril de 1924, 29 de Abril de 1927 y Reglamento de 24 de Mayo de 1924, contra la preinserta petición, formulen ante esta Delegación del Gobierno, Alcalá 16, en el plazo de ocho días hábiles, contados a partir de la inserción del presente anuncio, la protesta que corresponda, razonada, por escrito y en ejemplar duplicado, presentándola directamente o remitiéndola por correo certificado.

Madrid, 13 de Marzo de 1931.—El Presidente de la Delegación del Gobierno, Carlos Caamaño.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

##### DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Instruido el expediente especial que determina el artículo 67 de la Instrucción de Beneficencia particular de 14 de Marzo de 1902, se concede audiencia por veinte días a los interesados en los beneficios de la Fundación "Joaquina Santander", establecida en Tlaverza de la Reina (Toledo), para que durante dicho plazo puedan formular las alegaciones que eslimen pertinentes a sus derechos respecto a la venta de una participación proindiviso del 21'319 por ciento, perteneciente a dicha Fundación, en el Establecimiento de baños titulado "La Margarita", situado en la villa de Locches, Partido judicial de Alcalá de Henares y los manantiales que brotan en la misma finca de aguas mineralocionales, a cuyo fin estará de manifiesto el expediente en la Sección del Ramo de este Ministerio.

Madrid, 13 de Marzo de 1931.—El Director general, A. Serrano Jover.

##### DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo 4.º de la Real orden número 62 del Ministerio de la Gobernación, de 3 de Febrero último, a continuación se publica la relación de los señores solicitantes a examen para proveer, por oposición, cuatro plazas de mecanógrafos con sueldo, creadas por los vigentes Presupuestos en primero de Enero de este año, y tres en expectativa, para esta Dirección general, significando que los exámenes se verificarán el día 6 de Abril próximo, comenzando a las diez horas, en el local destinado a Escuela del Cuerpo de Seguridad, sito en la calle de Leganitos, número 19, de esta Coric, y que el sorteo para fijar el número con que han de actuar, se efectuará el día 4 del mismo mes en dicho local y a igual hora.

##### RELACION QUE SE CITA

Admitidos por presentar la documentación en forma.

- D. Carlos Aguilar Martín.
- D. Enrique Alvarez Rodriguez.
- D. Manuel Arunas Gómez.
- D. José Arroyo Reigosa.
- D.ª María Teresa de Aymerich y Luengo.
- D. José Blanco Serrano.
- D.ª María Luisa Camacho.
- D. Enrique Cañizares Rodrigo.
- D.ª María Presentación Capa Quintana.
- D.ª Juana Carrillo de Albornoz y Abad.
- D.ª Esperanza Casanova Carrillo.
- D. Angel Cobo Atienza.
- D. Daniel Enrique Collantes Esteban.
- D. Pedro Delgado Alonso.
- D. Justo Díaz Ortega.
- D. Eugenio Domenech Villalba.
- D. Manuel Esparza Tejero.
- D. Honorio de la Fuente Alvarez.
- D. Enrique Galán Daza.
- D. Angel García Alguacil.
- D.ª Carmen García Pereda.
- D. Enrique Gómez Irisarri.
- D. Enrique Gómez Poveda.
- D.ª María Luisa Gracia Guijarro.
- D. Vicente Gutiérrez Lorca.
- D. Celestino Hervás Aragonés.
- D. Emilio Huallillo Cantalapiedra.
- D. José Iriarte Domínguez.
- D. Arturo López Andrés.
- D. Antonio Marín Gómez.
- D.ª Angela Martín Prieto.
- D.ª Esperanza Martínez Gómez.
- D.ª Isabel Martínez de Velasco y Vidal.
- D.ª Ramona Mediana Flores.
- D. Enrique Mozas Mesa.
- D.ª María del Carmen Pérez Pérez.
- D.ª Amparo Ramírez Oroz.
- D. Jerónimo Roldán Yanguas.
- D. Hilario de la Rosa López.
- D.ª María del Milagro Sacristán Cañas.
- D.ª María Sáez Cuenca.
- D. Abdón Tomás Sáez Cuenca.
- D.ª Esperanza Santos Giraldo.
- D.ª Margarita Sasselli Céspedes.
- D. José Tafur Gómez.
- D. Manuel Urraca Rendueles.
- D.ª Esperanza Valencia Yebes.

Admitidos condicionalmente por estar incompleta su documentación, y lo que deberán completar antes de comenzar los ejercicios para ser admitidos a éstos.

- D. Manuel Daniel Domínguez Victoriano.
  - D. Remigio Lovelle Alén.
  - D. Manuel Mateo Sandoval.
  - D.ª Carmen Muñoz Hernández.
- Madrid, 14 de Marzo de 1931.—El Director general, Emilio Mola.

#### MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

##### DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Continuación de las relaciones de vacantes de Escuelas Nacionales para su provisión en propiedad por los cuatro primeros turnos, conforme a

la Circular de esta Dirección general de 13 de Mayo de 1931 (GACETA del 14 y 15).

VACANTES A PROVEER EN  
MAESTRO

Albacete.

Alcaraz, ídem, Sección de Graduada, 2.627 habitantes. Puede solicitarse por consorte.  
Barrax, ídem, unitaria, 2.240 habitantes. Puede solicitarse por consorte.  
Bonillo, ídem, Dirección de graduada, 4.814 habitantes. Puede solicitarse por consorte.  
Casas de Lázaro, unitaria, 830 habitantes. Puede solicitarse por consorte.  
Canaleja, Alcaraz, mixta, 207 habitantes. No puede solicitarse por consorte.  
Catalmerezos, Paterna del Madera, mixta, 61 habitantes. No puede solicitarse por consorte.  
Cantoblanco, Balsa de Ves, mixta, 181 habitantes. No puede solicitarse por consorte.  
Casas-Ibáñez, ídem, Sección de Graduada, 3.090 habitantes. Puede solicitarse por consorte.  
Casas del Cerro, Alcalá del Júcar, mixta, 363 habitantes. No puede solicitarse por consorte.  
Cortijada del Río de Casas, Villapalacios, mixta 306 habitantes. No puede solicitarse por consorte.  
Carral Rubio, ídem, unitaria, 898 habitantes. Puede solicitarse por consorte.  
Higueruela, ídem, unitaria, 2.083 habitantes. Puede solicitarse por consorte.  
Hoya Gonzalo, ídem, unitaria, 1.480 habitantes. Puede solicitarse por consorte.  
La Fuensanta, Peñas de San Pedro, mixta, 114 habitantes. No puede solicitarse por consorte.  
La Gineta, ídem, unitaria, 3.499 habitantes. Puede solicitarse por consorte.  
Madrigueras, ídem, Dirección de Graduada, 3.988 habitantes. Puede solicitarse por consorte.  
Madrigueras, ídem, Sección de Graduada, 3.988 habitantes. Puede solicitarse por consorte.  
Madrigueras, ídem, Sección de Graduada, 3.988 habitantes. Puede solicitarse por consorte.  
Montealegre del Castillo, ídem, unitaria, 3.362 habitantes. Puede solicitarse por consorte.  
Navas de Jorquera, unitaria, 1.199 habitantes. Puede solicitarse por consorte.  
Paterna del Madera, ídem, unitaria, 802 habitantes. Puede solicitarse por consorte.  
Pavedilla, ídem, unitaria, 1.109 habitantes. Puede solicitarse por consorte.  
Pozuelo, ídem, unitaria, 1.059 habitantes. Puede solicitarse por consorte.  
Royo-Odrea, Aynar, Mixta, 120 habitantes. No puede solicitarse por consorte.  
Salobral, Albacete, unitaria, 1.008 habitantes. Puede solicitarse por consorte.  
Salobre, ídem, unitaria, 984 habitantes. Puede solicitarse por consorte.

Sege, Yuste, unitaria, 337 habitantes. Puede solicitarse por consorte.  
Tus, Yeste, unitaria, 42 habitantes. Puede solicitarse por consorte.  
Valdeganga, ídem, unitaria, 1.876 habitantes. Puede solicitarse por consorte.  
Villapalacios, ídem, unitaria, 1.518 habitantes. Puede solicitarse por consorte.

Alicante.

Altea, ídem, unitaria núm.3, 4.400 habitantes.  
Bañeres, ídem, unitaria número 2, 3.817 habitantes. Puede solicitarse por consorte.  
Benejama, ídem, unitaria número 3, 2.286 habitantes.  
Benferri, ídem, unitaria, 998 habitantes. Puede solicitarse por consorte.  
Beniardá, ídem, unitaria, 663 habitantes. Puede solicitarse por consorte.  
Beniaya, Vall de Alcalá, mixta, 139 habitantes.  
Benimarfull, ídem, unitaria, 766 habitantes. Puede solicitarse por consorte.  
Benitachel, ídem, unitaria, 1.882 habitantes. Puede solicitarse por consorte.  
Biar, ídem, unitaria núm. 3, 334 habitantes. Puede solicitarse por consorte.  
Callosa de Ensarriá, ídem, Sección de graduada, 4.423 habitantes. Tiene seis grados.  
Callosa de Ensarriá, ídem, Sección de graduada, 4.423 habitantes. Tiene seis grados. Puede solicitarse por consorte.  
Callosa de Ensarriá, ídem, Sección de graduada, 4.423 habitantes. Tiene seis grados.  
Castalla, ídem, Sección de graduada, 4.511 habitantes. Puede solicitarse por consorte.  
Elche, ídem, Sección de graduada, 19.236 habitantes. Puede solicitarse por consorte.  
Elche, ídem, Sección de graduada, 19.236 habitantes.  
Elche, ídem, Sección de graduada, 19.236 habitantes. Puede solicitarse por consorte.  
Formentera del Segura, ídem, unitaria, 1.334 habitantes. Puede solicitarse por consorte.  
Isla Tabarca, Alicante, unitaria, 1.055 habitantes. Puede solicitarse por consorte.  
Marina (La), Elche, unitaria, 577 habitantes. Puede solicitarse por consorte.  
Monóvar, ídem, Sección de graduada, 8.794 habitantes. Puede solicitarse por consorte y tiene más de seis grados.  
Nucia, ídem, unitaria núm. 1, 2.492 habitantes. Puede solicitarse por consorte.  
Ondara, ídem, Dirección de graduada, 2.418 habitantes.  
Ondara, ídem, Sección de graduada, 2.418 habitantes.  
Ondara, ídem, Sección de graduada, 2.419 habitantes. Puede solicitarse por consorte.  
Ondara, ídem, Sección de graduada, 2.418 habitantes.  
Orba, ídem, unitaria, 1.666 habitantes. Puede solicitarse por consorte.  
Orihuela, ídem, unitaria número 4, 11.083 habitantes.

Rafol de almunia, ídem, unitaria, 581 habitantes. Puede solicitarse por consorte.  
Rojales, ídem, unitaria número 2, 3.176 habitantes. Puede solicitarse por consorte.  
Vergel, ídem, Dirección de graduada, 2.011 habitantes.  
Vergel, ídem, Sección de graduada, 2.011 habitantes. Puede solicitarse por consorte.  
Vergel, ídem, Sección de graduada, 2.011 habitantes.  
Villajoyosa, ídem, unitaria número 2, 9.233 habitantes. Puede solicitarse por consorte.  
Villena, ídem, unitaria número 4, 12.745 habitantes. Puede solicitarse por consorte.

Almería.

Abrucena, ídem, unitaria número 2, 2.322 habitantes. Puede solicitarse por consorte.  
Almería, ídem, Sección graduada aneja Normal, 42.861 habitantes. Puede solicitarse por consorte. Tiene tres Secciones.  
Almería, ídem, Beneficencia, 42.861 habitantes. No puede solicitarse por consorte.  
Arroyo Aceituno, Arboleas, unitaria, 891 habitantes. Puede solicitarse por consorte.  
Bacares, ídem, unitaria, 1.775 habitantes. Puede solicitarse por consorte.  
Benizalón, ídem, unitaria, 1.192 habitantes. Puede solicitarse por consorte.  
Bombardas, Cuevas, unitaria, 1.113 habitantes. Puede solicitarse por consorte.  
Burjullú, Cuevas, unitaria, 2.473 habitantes. Puede solicitarse por consorte.  
Cuevas de los Medinas, Almería, mixta, 599 habitantes. Puede solicitarse por consorte.  
Dalias, ídem, unitaria número 2, 5.267 habitantes. No puede solicitarse por consorte.  
Grima, Cuevas, unitaria, 578 habitantes. Puede solicitarse por consorte.  
Higueral, Tijola, mixta, 338 habitantes. Puede solicitarse por consorte.  
Huebro, Níjar, unitaria, 362 habitantes. Puede solicitarse por consorte.  
Lúcar, ídem, unitaria número 1, 2.041 habitantes. Puede solicitarse por consorte.  
Marcelinos, Albox, mixta, 320 habitantes. Puede solicitarse por consorte.  
Ochanes, ídem, Sección graduada, 2.110 habitantes. No puede solicitarse por consorte. Tiene tres Secciones.  
Paterna del Río, ídem, unitaria, 1.436 habitantes. Puede solicitarse por consorte.  
Serón, ídem, unitaria número 1, 2.891 habitantes. Puede solicitarse por consorte.  
Tize, Ochanes, mixta, 130 habitantes. Puede solicitarse por consorte.  
Uleila del Campo, ídem, unitaria, 2.027 habitantes. Puede solicitarse por consorte.  
Umbría, Oria, mixta, 367 habitantes. Puede solicitarse por consorte.  
Vélez Blanco, ídem, unitaria número 2, 3.069 habitantes. Puede solicitarse por consorte.  
Vera, ídem, unitaria número 2, 6.365 habitantes. No puede solicitarse por consorte.



*Barcelona.*

Argensola, ídem, unitaria, 623 habitantes. Puede solicitarse por consorte.

Arenys de Munt, unitaria, 2.992 habitantes. Puede solicitarse por consorte.

Avinyó, ídem, unitaria, 1.202 habitantes. Puede solicitarse por consorte.

Badalona, ídem, unitaria, 29.092 habitantes. Puede solicitarse por consorte.

Badalona, ídem, unitaria, 29.092 habitantes.

Badalona, ídem, Dirección de graduada, 29.092 habitantes.

Barcelona, ídem, unitaria número 72, 705.901 habitantes. Puede solicitarse por tercer turno.

Barcelona, ídem, unitaria, 705.901 habitantes.

Barcelona, ídem, unitaria, 705.901 habitantes.

Barcelona, ídem, unitaria número 68, 705.901 habitantes.

Barcelona, ídem, Dirección de la graduada número 1, 705.901 habitantes.

Barcelona, ídem, unitaria número 24, 705.901 habitantes.

Balsareny, ídem, unitaria, 1.963 habitantes. Puede solicitarse por consorte.

Berga, ídem, Sección graduada, 5.570 habitantes.

Berga, ídem, Dirección de graduada, 5.570 habitantes.

Berga, ídem, Sección de graduada, 5.570 habitantes. Puede solicitarse por consorte.

Caldas de Montbuy, ídem, 4.053 habitantes, Sección de graduada. Puede solicitarse por consorte.

Canet de Mar, ídem, Dirección de graduada, 3.658 habitantes.

Castellar de Nuch, ídem, unitaria, 751 habitantes. Puede solicitarse por consorte.

Castellfullit Riubregós, ídem, mixta, 460 habitantes. Puede solicitarse por concurso.

Castellgalí, ídem, unitaria, 905 habitantes. Puede solicitarse por consorte.

Corbera de Llobregat, ídem, unitaria, 1.132 habitantes. Puede solicitarse por consorte.

Dosrius, ídem, unitaria, 889 habitantes. Puede solicitarse por consorte.

El Portazgo, Subirats, unitaria, 591 habitantes. Puede solicitarse por consorte.

Gornal, Castellet, unitaria, 1.384 habitantes. Puede solicitarse por consorte.

La Baells, ídem, mixta, 314 habitantes. Puede solicitarse por consorte.

La Llacuna, ídem, unitaria, 1.461 habitantes. Puede solicitarse por consorte.

Las Franquesas del Vallés, ídem, Dirección de graduada, 1.931 habitantes.

Las Franquesas del Vallés, ídem, Sección de graduada, 1.931 habitantes. Puede solicitarse por consorte.

Manresa, ídem, unitaria número 4, 25.702 habitantes.

Masnou, ídem, unitaria, 3.854 habitantes. Puede solicitarse por consorte.

Mataró, ídem, unitaria, 23.726 habitantes.

Mataró, ídem, unitaria, 23.726 habitantes. Puede solicitarse por consorte.

Mataró, ídem, Dirección de graduada,

Los Jartos (Aliagas, Yuste), mixta, da, 23.726 habitantes.

Molins de Rey, ídem, Dirección de graduada, 3.795 habitantes.

Mollet, ídem, Sección graduada, 3.751 habitantes. Puede solicitarse por consorte.

Olesa de Montserrat, ídem, Dirección de graduada, 3.975 habitantes.

Olesa de Montserrat, ídem, Sección de graduada, 3.975 habitantes.

Olesa de Montserrat, ídem, Sección de graduada, 3.975 habitantes. Puede solicitarse por consorte.

Pobla de Lillet (La), ídem, unitaria, 2.464 habitantes. Puede solicitarse por consorte.

Puigregí, ídem, unitaria, 4.513 habitantes. Puede solicitarse por consorte.

Ripollet, ídem, Dirección de Graduada, 1.958 habitantes.

Ripollet, ídem, Sección de graduada, 1.958 habitantes. Puede solicitarse por consorte.

Rubí, ídem, unitaria, 5.265 habitantes. Puede solicitarse por consorte.

Rubí, ídem, unitaria, 5.265 habitantes. Puede solicitarse por consorte.

Sabadell, ídem, unitaria número 1, 37.074 habitantes.

Sabadell, ídem, unitaria número 2, 37.074 habitantes. Puede solicitarse por consorte.

Sallent, ídem, Dirección de graduada, 3.839 habitantes.

San Cugat Sasgarrigas, ídem, unitaria, 818 habitantes. Puede solicitarse por consorte.

San Feliú de Llobregat, ídem, Dirección de graduada, 4.396 habitantes.

San Feliú de Codinas, unitaria, 2.500 habitantes. Puede solicitarse por consorte.

San Fructuoso de Bagés, ídem, unitaria, 1.537 habitantes.

San Ginés de Vilasar, ídem, Dirección de graduada, 3.995 habitantes.

San Ginés de Vilasar, ídem, Sección graduada, 3.995 habitantes. Puede solicitarse por consorte.

San Pedro de Ribas, ídem, Dirección de graduada, 2.096 habitantes.

San Vicente de Castellet, ídem, Dirección de graduada, 1.895 habitantes.

San Vicente de Castellet, ídem, Sección de graduada, 1.895 habitantes.

San Viente de Castellet, ídem, Sección de graduada, 1.895 habitantes. Puede solicitarse por consorte.

San Saturnino de Noya, ídem, unitaria, 3.409 habitantes.

Santa Eulalia de Riuprimer, ídem unitaria, 540 habitantes. Puede solicitarse por consorte.

Santa María Palautordera, ídem, unitaria, 1.384 habitantes. Puede solicitarse por consorte.

Santa Perpetua de Moguda, ídem, Dirección de graduada, 2.036 habitantes.

Santa Perpetua de Moguda, ídem, Sección de graduada, 2.036 habitantes. Puede solicitarse por consorte.

Taradell, ídem, unitaria, 1.794 habitantes. Puede solicitarse por consorte.

Vilanova de la Roca, ídem, unitaria, 810 habitantes. Puede solicitarse por consorte.

*Cádiz*

Bornos, ídem, unitaria número 3, 6.031 habitantes.

Cádiz, ídem, Dirección de graduada,

76.473 habitantes. Está instalada en el Hospicio.

Jerez de la Frontera, ídem, Dirección de la graduada número 1, 49.920 habitantes. Puede solicitarse por consorte.

Jerez de la Frontera, ídem, Sección de la graduada número 1, 49.920 habitantes. Tiene siete grados.

Jerez de la Frontera, ídem, Sección de la graduada número 1, 49.920 habitantes. Tiene siete grados. Puede solicitarse por consorte.

Los Barrios, ídem, unitaria número 3, 3.244 habitantes. Puede solicitarse por consorte.

La Línea, ídem, Sección de la graduada número 2, 59.461 habitantes.

La Línea, ídem, Dirección de la graduada número 1, 59.461 habitantes. Puede solicitarse por consorte.

La Línea, ídem, Sección de la graduada número 2, 59.461 habitantes.

La Línea, ídem, Sección de la graduada número 1, 59.461 habitantes. Puede solicitarse por consorte.

La Línea, ídem, Sección de la graduada número 2, 59.461 habitantes.

La Línea, ídem, Sección de la graduada número 1, 59.461 habitantes. Puede solicitarse por consorte.

La Línea, ídem, Sección de la graduada número 1, 59.461 habitantes.

La Línea, ídem, Sección de la graduada número 1, 59.461 habitantes. Puede ser solicitada por consorte.

Medina Sidonia, ídem, unitaria número 1, 7.446 habitantes.

Paterna, ídem, unitaria número 1, 2.716 habitantes. Puede solicitarse por consorte.

Puerto Real, ídem, unitaria número 3, 6.794 habitantes. Puede solicitarse por consorte.

Puerto Real, ídem, unitaria número 5, 6.794 habitantes.

Puerto Real, ídem, unitaria número 5, 6.794 habitantes.

Puerto de Santa María, ídem, unitaria número 5, 16.342 habitantes. Puede solicitarse por consorte.

Puerto de Santa María, ídem, unitaria número 1, 16.342 habitantes.

San Fernando, ídem, Sección de graduada, 22.274 habitantes.

Ubrique, ídem, unitaria número 2, 5.434 habitantes.

San Roque-Estación, San Roque, mixta, 577 habitantes.

VACANTES A PROVEER EN  
MAESTRA

*Albacete.*

Albatana, ídem, unitaria, 1.238 habitantes. Puede solicitarse por consorte.

Anorias, Pétrola, mixta, 435 habitantes. No puede solicitarse por consorte.

Caudete, ídem, Dirección de graduada, 6.144 habitantes. Puede solicitarse por consorte.

Caudete, ídem, Sección de graduada, 6.144 habitantes. Puede solicitarse por consorte.

Casa de las Nogueras, Riopar, mixta, 196 habitantes. No puede solicitarse por consorte.

Cortijos del Cura, Riopar, mixta, 70 habitantes. No puede solicitarse por consorte.

Cubillo Robledo, mixta, 395 habitantes. No puede solicitarse por consorte.

Chinchilla, ídem, unitaria número 1, 3.758 habitantes. Puede solicitarse por consorte.

Fuenteálamo, ídem, unitaria, 2.437 habitantes. Puede solicitarse por consorte.

Higuera, ídem, unitaria, 2.635 habitantes. Puede solicitarse por consorte.

122 habitantes. No puede solicitarse por consorte.

Lugar Nuevo, Riopar, mixta, 150 habitantes. No puede solicitarse por consorte.

Madrigueras, Dirección de graduada, 3.988 habitantes. Puede solicitarse por consorte.

Madrigueras, Sección de graduada, 3.988 habitantes. Puede solicitarse por consorte.

Madrigueras, ídem, Sección de graduada, 3.988 habitantes. Puede solicitarse por consorte.

Masegoso, ídem, unitaria, 537 habitantes. Puede solicitarse por consorte.

Motilleja, ídem, unitaria, 968 habitantes. Puede solicitarse por consorte.

Sahuco, Peñas de San Pedro, mixta, 203 habitantes. No puede solicitarse por consorte.

Santa Marta, La Roda, mixta, 270 habitantes. No puede solicitarse por consorte.

Sierra, Toboara, unitaria, 599 habitantes. No puede solicitarse por consorte.

Vianos, ídem, unitaria, 1.734 habitantes. Puede solicitarse por consorte.

Viveros, ídem, unitaria, 1.534 habitantes. Puede solicitarse por consorte.

Villarejo, Ayna, mixta, 73 habitantes. No puede solicitarse por consorte.

#### Alicante.

Abost, ídem, unitaria, 2.680 habitantes. Puede solicitarse por consorte.

Agres, ídem, unitaria, 1.270 habitantes. Puede solicitarse por consorte.

Alcoy, ídem, unitaria, número 4, 36.450 habitantes. Puede solicitarse por consorte.

Igoda (La), Elche, unitaria, 656 habitantes. Puede solicitarse por consorte.

Beniardá, ídem, unitaria, 633 habitantes. Puede solicitarse por consorte.

Bemidorm, ídem, unitaria, 3.289 habitantes. Puede solicitarse por consorte.

Benifallim, ídem, unitaria, 502 habitantes. Puede solicitarse por consorte.

Benimarfull, ídem, unitaria, 766 habitantes. Puede solicitarse por consorte.

Benisa, ídem, unitaria, núm. 3, 6.281 habitantes.

Biar, ídem, unitaria, número 1, 3.334 habitantes.

Biar, ídem, unitaria, número 2, 3.334 habitantes. Puede solicitarse por consorte.

Busot, ídem, unitaria, 982 habitantes. Puede solicitarse por consorte.

Callosa de Ensarriá, ídem, unitaria número 1, 4.423 habitantes. Puede solicitarse por consorte.

Campello, ídem, unitaria número 2, 2.561 habitantes.

Castalla, ídem, Sección graduada, 4.511 habitantes. Puede solicitarse por consorte.

Crevillente, ídem, unitaria número 3, 11.119 habitantes. Puede solicitarse por consorte.

Cuatrecandela, ídem, unitaria, 429 habitantes. Puede solicitarse por consorte.

Elche, ídem, auxiliaria de párvulos, 19.236 habitantes.

Florida (La), Alicante, unitaria, 2.000 habitantes. Puede solicitarse por consorte.

Gata de Gorgos, ídem, unitaria, 3.959

habitantes. Puede solicitarse por consorte.

Hoya (La), Elche, unitaria, 947 habitantes. Puede solicitarse por consorte.

Wonnegre, Alicante, mixta, 600 habitantes.

Monóvar, ídem, Sección de graduada, 8.794 habitantes. Puede solicitarse por consorte, y tiene más de seis grados.

Monóvar, ídem, Sección de graduada, 8.794 habitantes. Tiene más de seis grados, y puede solicitarse por consorte.

Parcent, ídem, párvulos, 1.094 habitantes. Puede solicitarse por consorte.

Pedreguer, ídem, unitaria número 2, 5.066 habitantes. Puede solicitarse por consorte.

Releu, ídem, unitaria, 2.876 habitantes. Puede solicitarse por consorte.

Rojales, ídem, unitaria número 2, 3.176 habitantes. Puede solicitarse por consorte.

Romana (La), ídem, unitaria, 2.769 habitantes. Puede solicitarse por consorte.

Sagra, ídem, unitaria, 623 habitantes. Puede solicitarse por consorte.

San Felipe Neri, Crevillente, unitaria, 220 habitantes. Puede solicitarse por consorte.

San Fulgencio, ídem, unitaria, 1.056 habitantes. Puede solicitarse por consorte.

Vergel, ídem, Dirección de graduada, 2.011 habitantes.

Vergel, ídem, Sección de graduada, 2.011 habitantes. Puede solicitarse por consorte.

Vergel, ídem, Sección de graduada, 2.011 habitantes.

Vizahermosa de la Cruz, Alicante, mixta, 600 habitantes.

#### Almería.

Adra, ídem, unitaria número 4, 4.950 habitantes. No puede solicitarse por consorte.

Albóx, ídem, unitaria número 1, 4.248 habitantes. Puede solicitarse por consorte.

Alcolea, ídem, unitaria, 1.470 habitantes. Puede solicitarse por consorte.

Alcora, Canjayar, mixta, 128 habitantes. Puede solicitarse por consorte.

Alhama, ídem, unitaria número 3, 4.738 habitantes. No puede solicitarse por consorte.

Burjullú, Cuevas, unitaria, 2.478 habitantes. Puede solicitarse por consorte.

Carboneras, ídem, unitaria número 1, 2.742 habitantes. Puede solicitarse por consorte.

Cuevas del Pájaro, Carboneras, mixta, 273 habitantes. Puede solicitarse por consorte.

Doña María, deña María-Ocaña, unitaria, 1.202 habitantes. Puede solicitarse por consorte.

Escullar, ídem, unitaria, 1.007 habitantes. Puede solicitarse por consorte.

Eras (Las) Tabernas, mixta, 117 habitantes. Puede solicitarse por consorte.

Fondón, ídem, unitaria, 1.485 habitantes. Puede solicitarse por consorte.

Hijate, Alcontar mixta, 287 habitantes. Puede solicitarse por consorte.

Huércal de Almería ídem, unitaria

número 1, 2.626. Puede solicitarse por consorte.

Mar, ídem, unitaria, 966 habitantes. Puede solicitarse por consorte.

Los Llanos, Anias mixta, 187 habitantes. Puede solicitarse por consorte.

Llano del Espino, Albox, unitaria, 402 habitantes. Puede solicitarse por consorte.

Llano de Pajares, Serón, mixta, 527 habitantes. Puede solicitarse por consorte.

Los Molinos, Almería, unitaria, 42.681 habitantes. Puede solicitarse por consorte.

Olula de Castro, ídem, unitaria, 1012 habitantes. Puede solicitarse por consorte.

Ovara, Huércal Overa, unitaria, 603 habitantes. Puede solicitarse por consorte.

Senes, ídem, unitaria, 1.259 habitantes. Puede solicitarse por consorte.

Serón, ídem, Dirección graduada, 2.891 habitantes. No puede solicitarse por consorte. Tiene tres grados.

Villaricos, Cuevas, unitaria, 524 habitantes. Puede solicitarse por consorte.

#### Barcelona.

Arenys de Munt, ídem, unitaria, 2.992 habitantes. Puede solicitarse por consorte.

Badajón, ídem, unitaria, 29.092 habitantes. Puede solicitarse por consorte.

Badajón, ídem, Dirección de graduada, 29.092 habitantes.

Barcelona, ídem párvulos número 101, 765.901 habitantes.

Barcelona, ídem, párvulos número 76, 765.981 habitantes.

Berga, ídem, sección de graduada, 5.570 habitantes.

Berga, ídem, sección de graduada, 5.570 habitantes. Puede solicitarse por consorte.

Cadús, ídem, unitaria, 942 habitantes. Puede solicitarse por consorte.

Campins, ídem, mixta, 319 habitantes. Puede solicitarse por consorte.

Cantera de Llobregat, ídem, unitaria, 1.122 habitantes. Puede solicitarse por consorte.

Castellgalí, ídem, unitaria, 905 habitantes. Puede solicitarse por consorte.

Castellar y Vilár, ídem, unitaria, 2.033 habitantes. Puede solicitarse por consorte.

Gironella, ídem, Dirección de graduada, 2.970 habitantes.

Gornal, Castellet, unitaria, 1.334 habitantes. Puede solicitarse por consorte.

Guadua, ídem, unitaria, 767 habitantes. Puede solicitarse por consorte.

La Azeite, ídem, unitaria, 667 habitantes. Puede solicitarse por consorte.

La Beguda, San Lorenzo de Horios, mixta, 180 habitantes. Puede solicitarse por consorte.

La Coromina, Cardona, mixta, 604 habitantes.

La Garriga, ídem, unitaria, 2.342 habitantes. Puede solicitarse por consorte.

La Llacuna, ídem, unitaria, 1.461 habitantes. Puede solicitarse por consorte.

Las Masucas, Castellet, mixta. 2<sup>a</sup>

habitantes. Puede solicitarse por consorte.

La Palma, Cervelló unitaria, 651 habitantes. Puede solicitarse por consorte.

Marata, Las Franquesas del Vallés, mixta, 55 habitantes.

Masquefa, ídem, unitaria, 1.169 habitantes. Puede solicitarse por consorte.

Mataró, ídem, unitaria, 23.726 habitantes. Puede solicitarse por consorte.

Mataró, ídem, unitaria, 23.726 habitantes.

Monistrol de Calders, ídem, unitaria, 784 habitantes. Puede solicitarse por consorte.

Odena, ídem, unitaria, 1.716 habitantes. Puede solicitarse por consorte.

Olesa de Montserrat, ídem, Dirección de graduada, 3.975 habitantes.

Olesa de Montserrat, ídem, Sección de graduada, 3.975 habitantes.

Olesa de Montserrat, ídem, Sección de graduada, 3.975 habitantes. Puede solicitarse por consorte.

Parcís, ídem, unitaria, 1.589 habitantes. Puede solicitarse por consorte.

Plá de Llerona, Las Franquesas del Vallés, mixta, 34 habitantes.

Puigreig, ídem, unitaria, 4.513 habitantes. Puede solicitarse por consorte.

Ripollet, ídem, unitaria, 1.985 habitantes.

Rubí, ídem, unitaria, 5.265 habitantes. Puede solicitarse por consorte.

Sabadell, ídem, unitaria, 37.974 habitantes.

Sagas, ídem, mixta, 199 habitantes. Puede solicitarse por consorte.

Saldes, ídem, mixta, 189 habitantes. Puede solicitarse por consorte.

Sallent, ídem, Dirección de graduada, 3.839 habitantes.

Sallent, ídem, Sección de graduada, 3.839 habitantes.

Sallent, ídem, Sección de graduada, 3.839 habitantes. Puede solicitarse por consorte.

Sallent, ídem, Sección de graduada, 3.839 habitantes.

Senfforas, ídem, unitaria, 631 habitantes. Puede solicitarse por consorte.

San Baudilio de Llobregat, unitaria, 6.556 habitantes.

San Fructuoso de Bagés, ídem, unitaria, 1.587 habitantes. Puede solicitarse por consorte.

San Ginés de Vilasar, ídem, Dirección de graduada, 3.395 habitantes.

San Ginés de Vilasar, ídem, Sección de graduada, 3.395 habitantes. Puede solicitarse por consorte.

San Jaime de Frontanya, ídem, mixta, 271 habitantes. Puede solicitarse por consorte.

San Martín de Torruella, ídem, Diaria, 1.455 habitantes. Puede solicitarse por consorte.

San Pol de Mar, ídem, unitaria, 1.591 habitantes. Puede solicitarse por consorte.

San Vicente de Castellat, ídem, Dirección de graduada, 1.895 habitantes.

San Vicente de Castellat, ídem, Sección de graduada, 1.895 habitantes. Puede solicitarse por consorte.

San Cugat del Vallés, ídem, unitaria, 2.839 habitantes. Puede solicitarse por consorte.

San Julián Sasorba, Gurb, mixta, 68 habitantes.

Santa Eulalia de Riuprimer, ídem, unitaria, 540 habitantes. Puede solicitarse por consorte.

Santa Margarita de Montbuy, ídem, unitaria, 943 habitantes. Puede solicitarse por consorte.

Santa Perpetua de Moguda, ídem, Sección de graduada, 2.036 habitantes.

Santa Perpetua de Moguda, ídem, Sección de graduada, 2.036 habitantes. Puede solicitarse por consorte.

Santa Perpetua de Moguda, ídem, Dirección de graduada, 2.036 habitantes.

Teyá, ídem, unitaria, 1.299 habitantes. Puede solicitarse por consorte.

Tona, ídem, unitaria, 1.592 habitantes. Puede solicitarse por consorte.

Torelló, ídem, unitaria, 3.973 habitantes. Puede solicitarse por consorte.

Ullastrell, ídem, unitaria, 737 habitantes. Puede solicitarse por consorte.

Vacarisas, ídem, unitaria, 573 habitantes. Puede solicitarse por consorte.

Vallecobre, ídem, mixta, 672 habitantes. Puede solicitarse por consorte.

Vallirana, ídem, unitaria, 1.305 habitantes. Puede solicitarse por consorte.

Vilaleóns, ídem, mixta, 233 habitantes. Puede solicitarse por consorte.

Villafranca del Panadés, ídem, unitaria, 8.439 habitantes. Puede solicitarse por consorte.

Villanueva y Geltrú, ídem, unitaria, 12.706 habitantes. Puede solicitarse por consorte.

Viver y Serrateix, ídem, mixta, 496 habitantes. Puede solicitarse por consorte.

#### Cádiz.

Alcalá de los Gazules, ídem, unitaria número 1, 5.581 habitantes. Puede solicitarse por consorte.

Cádiz, ídem, unitaria número 3, 76.473 habitantes.

Cádiz, ídem, unitaria número 6, 76.473 habitantes. Puede solicitarse por consorte.

Chiclana, ídem, unitaria número 4, 9.580 habitantes. Puede solicitarse por consorte. Funciona con párvulos.

Grazalema, ídem, auxiliar, unitaria número 2, 2.695 habitantes.

Jinena, ídem, auxiliar, unitaria número 1, 5.069 habitantes.

Los Barrios, ídem, unitaria número 1, 3.244 habitantes. Puede solicitarse por consorte.

Los Barrios, ídem, auxiliar, unitaria número 1, 3.244 habitantes.

Puerto Real, ídem, unitaria número 3, 6.794 habitantes. Puede solicitarse por consorte.

Puerto Real, ídem, unitaria número 4, 6.794 habitantes.

San Roque, Sección, San Roque, unitaria, 4.484 habitantes.

Villaluenga, ídem, unitaria número 1, 892 habitantes. Puede solicitarse por consorte.

#### VACANTES A PROVVER DE MAESTROS

#### Castellón.

Agüles, ídem, unitaria, 948 habitantes. Puede solicitarse por consorte.

Burriana, ídem, Sección graduada

de seis grados, 1.º vacante, 11.407 habitantes.

Castellón, ídem, Sección graduada de siete grados, grupo "Ejército", 32.120 habitantes. Puede solicitarse por consorte.

Castellón, ídem, Sección graduada de siete grados, grupo "Ejército", 32.120 habitantes. Puede solicitarse por consorte.

Castellón, ídem, Dirección de graduada, grupo "Ronda de la Magdalena", 32.120 habitantes.

Cedramán, Castillo de Villamalefa, mixta, 297 habitantes.

Ortells, ídem, unitaria, 537 habitantes. Puede solicitarse por consorte.

Rosell, ídem, unitaria, 2.005 habitantes. Puede solicitarse por consorte.

San Mateo, ídem, unitaria, calle Enllor, 10, 1.º, 4.040 habitantes. Puede solicitarse por consorte.

San Mateo, ídem, unitaria, calle Corte, 30, 2.º, 4.040 habitantes. Puede solicitarse por consorte.

Todolella, ídem, unitaria, 723 habitantes. Puede solicitarse por consorte.

Toro (El), ídem, unitaria, 1.340 habitantes. Puede solicitarse por consorte.

Villafranca del Cid, ídem, unitaria, 3.392 habitantes. Puede solicitarse por consorte.

Villarreal, ídem, unitaria, 18.144 habitantes.

Zorita, ídem, unitaria, 1.242 habitantes. Puede solicitarse por consorte.

#### Ciudad Real.

Alcázar de San Juan, ídem, unitaria número 5, 14.747, habitantes. Puede solicitarse por consorte.

Almodóvar del Campo, ídem, unitaria número 4, 6.983 habitantes. No puede solicitarse por consorte.

Arenales de la Moscarda, Campo de Criptana, unitaria, 749 habitantes. Puede solicitarse por consorte.

Argamasilla de Calatrava, ídem, unitaria número 3, 4.411 habitantes. No puede solicitarse por consorte.

Brazatorias, ídem, unitaria, 1.528 habitantes. Puede solicitarse por consorte.

Calzada de Calatrava, ídem, unitaria número 1, 7.739 habitantes. No puede solicitarse por consorte.

Campo de Criptana, ídem, Sección de graduada con seis Secciones, 11.703 habitantes. Puede solicitarse por consorte.

Carrizosa, ídem, unitaria, 2.111 habitantes. Puede solicitarse por consorte.

Ciudad Real, ídem, Sección de graduada aneja a la Normal de Maestros, No puede solicitarse por consorte. 16.375 habitantes.

Ciudad Real, ídem, Beneficencia, número 2, 16.573 habitantes. Puede solicitarse por consorte.

Corral de Calatrava, ídem, unitaria, 2.181 habitantes. Puede solicitarse por consorte.

Corral de Calatrava, ídem, auxiliar, 2.181 habitantes. Puede solicitarse por consorte.

Consueción, Valdepeñas, mixta, 100 habitantes. Puede solicitarse por consorte.

Duabiel, ídem, Dirección de graduada, 16.970 habitantes. No puede solicitarse por consorte.

Fontanarejo, ídem, unitaria, 747 habitantes. Puede solicitarse por consorte.

Las Labores, ídem, unitaria, 825 habitantes. Puede solicitarse por consorte.

Manzanares, ídem, unitaria núm. 3, 14.806 habitantes. No puede solicitarse por consorte.

Membrilla, ídem, unitaria número 1, 6.803 habitantes. No puede solicitarse por consorte.

San Lorenzo, ídem, unitaria, 1.041 habitantes. Puede solicitarse por consorte.

Santa Cruz de Mudela, ídem, unitaria número 2, 8.175 habitantes. Puede solicitarse por consorte.

Valdepeñas, ídem, Sección de graduada, grupo "Jesús Baeza", 24.940 habitantes. Puede solicitarse por consorte.

Valdepeñas, ídem, Sección de graduada grupo "Antonio J. Vasco", 24.940 habitantes. No puede solicitarse por consorte.

Valdepeñas, ídem, unitaria núm. 3, 24.940 habitantes. No puede solicitarse por consorte.

Valdepeñas, ídem, unitaria núm. 4, 24.940 habitantes. Puede solicitarse por consorte.

Valenzuela, ídem, auxiliaria, 1.678 habitantes por consorte.

#### Córdoba.

Baena, ídem, Nacional de niños, número 2, 14.150 habitantes.

Belalcázar, ídem, Maestro de Sección número 1 de la primera graduada niños, 8.985 habitantes.

Benamejil, ídem, Nacional de niños número 3, 4.624 habitantes.

Bujalance, ídem Nacional de niños número 2, 11.043 habitantes.

Cabra, ídem, Nacional de niños número 1, 10.738 habitantes.

Carcabuey, ídem, Nacional de niños, número 2, 2.671 habitantes.

El Carpio, Nacional de niños número 1, 4.055 habitantes.

Cerro Muriano, Córdoba, Nacional de niños número 1, grupo Alcántara García, 62.927 habitantes. Puede solicitarse por el tercer turno.

Córdoba, ídem, Nacional de niños número 1, grupo López Diéguez, 62.927 habitantes.

Espiel, ídem, Nacional de niños número 2, 4.245 habitantes. Puede solicitarse por el tercer turno.

La Granjuela, ídem, Nacional de niños número 2, 1.165 habitantes. Puede solicitarse por el tercer turno.

Gran y Hoz, Iznájar, Nacional mixta, 518 habitantes. Puede solicitarse por el tercer turno.

La Guijanosa, Santaella, Nacional de niños, 995 habitantes. Puede solicitarse por el tercer turno.

La Herrería, Fuente Palmera, Nacional mixta, 288 habitantes. Puede solicitarse por el tercer turno.

Hinojosa del Duque, ídem, Nacional de niños número 2, 10.903 habitantes.

Huertas Bajas, Cabra, Nacional mixta, 413 habitantes. Puede solicitarse por consorte.

Iznájar, ídem, Nacional de niños, 2.690 habitantes. Puede solicitarse por consorte.

Montemayor, ídem, Nacional de niños

número 2, 3.611 habitantes. Puede solicitarse por consorte.

Nacimiento, Rute, Nacional mixta, 170 habitantes. Puede solicitarse por consorte.

Nueva Carteya, ídem, Nacional de niños número 1, 4.048 habitantes. Puede solicitarse por el tercer turno.

Ocnavillo del Río, Fuente Palmera, Nacional de niños, 588 habitantes. Puede solicitarse por el tercer turno.

Pedroche, ídem, Nacional de niños, 3.243 habitantes. Puede solicitarse por el tercer turno.

Posadas, ídem, Nacional de niños número 2, 6.484 habitantes.

Puente Genil, ídem, Nacional de niños número 2, 13.488 habitantes. Puede solicitarse por el tercer turno.

Rute, ídem, Nacional de niños número 3, 8.380 habitantes. Puede solicitarse por el tercer turno.

Valenzuela, ídem, Nacional de niños número 1, 3.270 habitantes. Puede solicitarse por el tercer turno.

Villafraña, ídem, Dirección de graduada de niños, 3.739 habitantes.

Zagrilla, Priego, Nacional de niños, 491 habitantes. Puede solicitarse por el tercer turno.

#### Cuenca.

Cañada del Hoyo, ídem, unitaria, 1.014 habitantes. Puede solicitarse por consorte.

Castillo de Garcimuñoz, ídem, unitaria, 1.236 habitantes. Puede solicitarse por consorte.

Fresneda de la Sierra, ídem, mixta, 381 habitantes. Puede solicitarse por consorte.

Henarejos, ídem, unitaria, 1.119 habitantes. Puede solicitarse por consorte.

Hito (El), ídem, unitaria, 679 habitantes. Puede solicitarse por consorte.

Huete, ídem, Sección de graduada, 2.738 habitantes. Puede solicitarse por consorte.

Mota del Cuervo, ídem, unitaria número 2, 3.357 habitantes. Puede solicitarse por consorte.

Motilla del Palancar, ídem, unitaria número 3, 3.403 habitantes. No puede solicitarse por consorte.

Motilla del Palancar, ídem, unitaria número 2, 3.043 habitantes. Puede solicitarse por consorte.

Pedroñeras, ídem, unitaria, 3.904 habitantes. Puede solicitarse por consorte.

Peraleja, ídem, unitaria, 1.057 habitantes. Puede solicitarse por consorte.

Pesquera (La), ídem, unitaria, 1.071 habitantes. Puede solicitarse por consorte.

Rinconadas (Las), Santa Cruz de Moya, mixta, 279 habitantes. Puede solicitarse por consorte.

San Martín de Boniche, ídem, unitaria, 533 habitantes. Puede solicitarse por consorte.

Tébar, ídem, unitaria, 1.369 habitantes. Puede solicitarse por consorte.

Valverde de Júcar, ídem, Sección de graduada, 2.297 habitantes. Puede solicitarse por consorte.

Villar de Cañas, ídem, unitaria, 1.399 habitantes. Puede solicitarse por consorte.

Villora, ídem, unitaria, 750 habitantes. Puede solicitarse por consorte.

Zarza de Tajo, ídem, unitaria, 1.902 habitantes. Puede solicitarse por consorte.

#### Guipúzcoa.

Aizarnazabal, ídem, mixta, 431 habitantes. Puede solicitarse por consorte.

Alza, ídem, unitaria, 3.404 habitantes. Puede solicitarse por consorte.

Ancho, Pasajes, unitaria, número 1, 1.814 habitantes. Puede solicitarse por consorte.

Anzuola, ídem, unitaria, número 2, 1.546 habitantes. Puede solicitarse por consorte.

Astigarraga, ídem, unitaria, 1.539 habitantes. Puede solicitarse por consorte.

Astigarreta, Beasain, mixta, 225 habitantes.

Beasain, ídem, Sección de graduada, 3.672 habitantes. Consta de cinco grados.

Eibar, ídem, Dirección de graduada, 12.146 habitantes. Consta de tres grados.

Eibar, ídem, Sección de graduada, número 1, 12.146 habitantes. Consta de tres grados.

Eibar, ídem, Sección de graduada, número 2, 12.146 habitantes. Consta de tres grados.

Eigueta, ídem, unitaria, 2.118 habitantes. Puede solicitarse por consorte.

Hernani, ídem, Sección de graduada número 2, 4.746 habitantes. Consta de cinco grados.

Hernani, ídem, Sección de graduada, número 3, 4.746 habitantes. Puede solicitarse por consorte.

Idiazabal, ídem, unitaria, número 1, 1.529 habitantes. Puede solicitarse por consorte.

Idiazabal, ídem, unitaria, número 2, 1.529 habitantes. Puede solicitarse por consorte.

Las Ventas, Irún, unitaria, 170 habitantes. Puede solicitarse por consorte.

Legazpia, ídem, unitaria, número 2, 1.389 habitantes. Puede solicitarse por consorte.

Lezo, ídem, unitaria, 1.415 habitantes. Puede solicitarse por consorte.

Mazmela, Escoriaza, mixta, 233 habitantes.

Oreja, ídem, mixta, 205 habitantes.

San Sebastián, ídem, Dirección de graduada, número 2, 62.533 habitantes. Puede solicitarse por consorte, y consta de cuatro grados.

San Sebastián, ídem, Sección número 2 de la graduada número 1, 62.533 habitantes. Puede solicitarse por consorte.

San Sebastián, ídem, Sección número 3 de la graduada número 1, 62.533 habitantes. Puede solicitarse por consorte.

Urnieta, ídem, unitaria, 2.097 habitantes. Puede solicitarse por consorte.

Zumaya, ídem, Sección de graduada, 2.997 habitantes. Puede solicitarse por consorte.

#### Málaga.

Alfarnate, ídem, unitaria número 1, 2.653 habitantes. Puede solicitarse por consorte.

Alfarnate, ídem, unitaria número 2, 2.653 habitantes. Puede solicitarse por consorte.

Alhaurín el Grande, ídem, unitaria

número 2, 10.821 habitantes. No puede solicitarse por consorte.

Caleta, Vélez-Málaga, unitaria, 791 habitantes. Puede solicitarse por consorte.

Canillas de Albaida, unitaria, 1.172 habitantes. Puede solicitarse por consorte.

Cañete la Real, ídem, sección de graduada, 5.223 habitantes. No puede solicitarse por consorte.

Cártama, ídem, unitaria número 1, 5.836 habitantes. Puede solicitarse por consorte.

Cerro de los Ahorcados, Antequera, mixta, 428 habitantes.

Coin, ídem, unitaria número 5, 11.262 habitantes. No puede solicitarse por consorte.

Frigiliana, ídem, unitaria, 2.194 habitantes. Puede solicitarse por consorte.

Iberos, Vélez-Málaga, mixta, 595 habitantes.

Málaga, ídem, unitaria número 1, 130.312 habitantes. No puede solicitarse por consorte.

Málaga, ídem, unitaria número 12, 130.312 habitantes. Puede solicitarse por consorte.

Málaga, ídem, unitaria número 30, 130.312 habitantes. No puede solicitarse por consorte.

Málaga, ídem, sección de graduada del Grupo "Bergamín", 130.312 habitantes. Tiene ocho grados.

Melilla, ídem, sección de graduada, 53.577 habitantes. No puede solicitarse por consorte.

Melilla, ídem, Escuela Grupo "Silvela", 53.577 habitantes. Puede solicitarse por consorte.

Mezquitilla, Algarrobo, mixta, 163 habitantes.

Mollina, ídem, unitaria número 2, 3.850 habitantes. Puede solicitarse por consorte.

Monda, ídem, unitaria número 1, 3.563 habitantes. Puede solicitarse por consorte.

Sedella, unitaria número 2, 1.749 habitantes. Puede solicitarse por consorte.

Ronda, ídem, unitaria número 2, 25.303 habitantes. No puede solicitarse por consorte.

Vélez-Málaga, ídem, unitaria número 1, 9.453 habitantes. Puede solicitarse por consorte.

Villanueva de Cauche, Antequera, mixta, 439 habitantes.

#### VACANTES A PROVEER EN MAESTRA

##### Castellón.

Ahin, ídem, unitaria, 522 habitantes. Puede solicitarse por consorte.

Alcudia de Veo, ídem, unitaria, 560 habitantes. Puede solicitarse por consorte.

Ares del Maestre, ídem, unitaria, 2.228 habitantes. Puede solicitarse por consorte.

Benafigos, ídem, unitaria, 985 habitantes. Puede solicitarse por consorte.

Benicarló, ídem, unitaria, párvulos, 5.696 habitantes.

Castell de Cabres, ídem, mixta, 452 habitantes.

Castellfort, ídem, unitaria, 1.235 habitantes. Puede solicitarse por consorte.

Castellón, ídem, unitaria, grupo "Aulas", 32.120 habitantes.

Castellón, ídem, unitaria, grupo "Aulas", 32.120 habitantes. Puede solicitarse por consorte.

Castellón, ídem, Sección graduada grupo "Castelló", 32.120 habitantes. Puede solicitarse por consorte.

Castellón, ídem, Sección párvulos de la graduada de niños con siete secciones, grupo "Ejército", 32.120 habitantes.

Fuente la Reina, ídem, unitaria, 501 habitantes. Puede solicitarse por consorte.

Morella, ídem, unitaria número 2, 5.219 habitantes. Puede solicitarse por consorte.

Nules, ídem, unitaria, párvulos, calle Alameda, 10, 5.764 habitantes.

Palanques, ídem, mixta, 293 habitantes.

Pina de Montalgrao, ídem, unitaria, 630 habitantes. Puede solicitarse por consorte.

Salsadella, ídem, unitaria, calle de San Vicente, 7, 1.651 habitantes. Puede solicitarse por consorte.

Segorbe, ídem, Sección de graduada, 6.380 habitantes.

Villanueva de Alcolea, ídem, unitaria, calle de la Iglesia, 2, primero, 1.951 habitantes. Puede solicitarse por consorte.

Villar de Canes, ídem, unitaria, 569 habitantes. Puede solicitarse por consorte.

Villarreal, ídem, unitaria, plaza Colón, 4, 18.144 habitantes.

##### Ciudad Real.

Abenojar, ídem, unitaria, 2.193 habitantes. Puede solicitarse por consorte.

Agudo, ídem, unitaria, 3.525 habitantes. Puede solicitarse por consorte.

Alameda de Cervera, Alcázar de San Juan, mixta, 478 habitantes. Puede solicitarse por consorte.

Aldea del Rey, ídem, auxiliaria, 3.733 habitantes. Puede solicitarse por consorte.

Almadén, ídem, auxiliaria número 1, 9.132 habitantes. No puede solicitarse por consorte.

Arenales de la Moscarda, Campo de Criptana, unitaria, 749 habitantes. Puede solicitarse por consorte.

Argamasilla de Alba, ídem, unitaria, 4.331 habitantes. Puede solicitarse por consorte.

Argamasilla de Calatrava, ídem, unitaria número 2, 4.441 habitantes. Puede solicitarse por consorte.

Ballesteros, ídem, unitaria, 1.478 habitantes. Puede solicitarse por consorte.

Calzada de Calatrava, ídem, unitaria número 1, 7.739 habitantes. Puede solicitarse por consorte.

Carrizosa, ídem, unitaria, 2.111 habitantes. Puede solicitarse por consorte.

Ciudad Real, ídem, Sección graduada aneja a la Normal de Maestros, 16.573 habitantes. No puede solicitarse por consorte.

Corral de Calatrava, ídem, unitaria número 2, 2.181 habitantes. Puede solicitarse por consorte.

Chillón, ídem, unitaria número 1, 3.255 habitantes. No puede solicitarse por consorte.

Chillón, ídem, unitaria número 2,

3.255 habitantes. Puede solicitarse por consorte.

Chillón, ídem, unitaria número 3, 3.255 habitantes. No puede solicitarse por consorte.

La Solana, ídem, unitaria número 4, 10.870 habitantes. Puede solicitarse por consorte.

Mestanza, ídem, unitaria número 1, 2.198 habitantes. Puede solicitarse por consorte.

Picón, ídem, unitaria, 762 habitantes. Puede solicitarse por consorte.

Pozuelo de Calatrava, ídem, unitaria, 2.223 habitantes. Puede solicitarse por consorte.

San Carlos del Valle, ídem, unitaria, 1.305 habitantes. Puede solicitarse por consorte.

Santa Cruz de Mudela, ídem, Sección de graduada, 8.175 habitantes. No puede solicitarse por consorte.

Valdepeñas, ídem, unitaria número 3, 24.940 habitantes. No puede solicitarse por consorte.

Valdepeñas, ídem, unitaria número 4, 24.940 habitantes. Puede solicitarse por consorte.

##### Córdoba

Aguilar, id., Nacional de niñas número 1, 13.516 habitantes. Puede solicitarse por el tercer turno.

Carcabuey, id., Nacional de niñas número 2, 3.671 habitantes.

Castro del Río, id., Nacional de niñas número 2, 11.741 habitantes. Puede solicitarse por el tercer turno.

Conquista, id., Nacional de niñas, 1, 230 habitantes. Puede solicitarse por el tercer turno.

Córdoba, id., Maestra Sección número 5 Graduada el "Marqués de Estrella", 62.927 habitantes. De nueve Secciones.

Córdoba, id., Maestra Sección número 9 Graduada el "Marqués de Estrella", 62.927 habitantes. Puede solicitarse por el tercer turno.

Córdoba, id., Nacional de niñas número 19, 62.927 habitantes.

Coronada, Fuente Obejuna, Nacional de niñas, 955 habitantes. Puede solicitarse por el tercer turno.

Dos Torres, id., Nacional de niñas número 1, 4.875 habitantes. Puede solicitarse por el tercer turno.

Doña Mencía, id., Auxiliar de la Nacional de niños, 5.075 habitantes.

Fuente del Conde, Iznájar, Nacional mixta 604 habitantes. Puede solicitarse por el tercer turno.

Fuente la Sancha, id., Nacional de niñas, 778 habitantes. Puede solicitarse por el tercer turno.

Fuente Obejuna, id., Maestra Sección número 1, graduada niñas, 4.624 habitantes.

Fuente Palmera, id., Nacional de niñas, 1.306 habitantes. Puede solicitarse por el tercer turno.

Gualdacázar, id., Nacional de niñas, 808. Puede solicitarse por el tercer turno.

Montilla, id., Nacional de niñas número 2, 13.433 habitantes. Puede solicitarse por el tercer turno.

Montilla, id., Nacional de niñas número 5, 13.433 habitantes.

Nueva Carteya, id., Nacional de niñas número 1, 4.049 habitantes. Puede solicitarse por el tercer turno.

Nueva Carteya, id., Nacional de niñas,

ñas número 2,4.049 habitantes. Puede solicitarse por el tercer turno.

Pedroche, id., Nacional de niñas número 2, 3.243 habitantes. Puede solicitarse por el tercer turno.

Pozoblanco, id., Nacional de párvulos, 11.171 habitantes.

San Sebastián de los Ballesteros, id., Nacional de párvulos, 1.275 habitantes. Puede solicitarse por el tercer turno.

Santaella, id., Nacional de niñas número 2, 2.504 habitantes.

#### Cuenca.

Alconchel de la Estrella, idem, unitaria, 686 habitantes. Puede solicitarse por consorte.

Almodóvar del Pinar, idem, unitaria, 1.003 habitantes. Puede solicitarse por consorte.

Altarejos, idem, unitaria, 803 habitantes. Puede solicitarse por consorte.

Atalaya del Cañavate, idem, unitaria, 677 habitantes. Puede solicitarse por consorte.

Canalejas del Arroyo, idem, unitaria, 904 habitantes. Puede solicitarse por consorte.

Carcenilla, idem, unitaria, 572 habitantes. Puede solicitarse por consorte.

Carrascosa de Campo, idem, unitaria, 1.951 habitantes. Puede solicitarse por consorte.

Frontera (La), idem, unitaria, 824 habitantes. Puede solicitarse por consorte.

Caraballa, idem, unitaria, 680 habitantes. Puede solicitarse por consorte.

Horcajo de Santiago, idem, unitaria, 3.372 habitantes. Puede solicitarse por consorte.

Huérquina, idem, mixta, 266 habitantes. Puede solicitarse por consorte.

Iniesta, idem, unitaria núm. 1, 4.339 habitantes. Puede solicitarse por consorte.

Motilla del Palancar, idem, unitaria, número 3, 3.403 habitantes. Puede solicitarse por consorte.

Peral (El), idem, unitaria, 1.001 habitantes. Puede solicitarse por consorte.

Quintanar del Rey, idem, Auxiliaría de Párvulos, 3.889 habitantes. Puede solicitarse por consorte.

San Lorenzo de la Parrilla, idem, unitaria, 2.728 habitantes. Puede solicitarse por consorte.

Sisante, idem, Auxiliaría de párvulos, 3.473 habitantes. Puede solicitarse por consorte.

Valdeolivas, idem, unitaria, 1.331 habitantes. Puede solicitarse por consorte.

Valera de Abajo, idem, unitaria, 1.320 habitantes. Puede solicitarse por consorte.

Valsalobre, idem, unitaria, 322 habitantes. Puede solicitarse por consorte.

Vega del Codorno, idem, mixta, 512 habitantes. Puede solicitarse por consorte.

Villar de la Encina, idem, unitaria, 626 habitantes. Puede solicitarse por consorte.

Villar del Humo, idem, unitaria, 1.272 habitantes. Puede solicitarse por consorte.

Villarejo de la Peñuela, idem, mixta, 199 habitantes. Puede solicitarse por consorte.

Zarza del Tajo, idem, unitaria, 1.002 habitantes. Puede solicitarse por consorte.

#### Guipúzcoa.

Alquiza, idem, unitaria, 476 habitantes. Puede solicitarse por consorte.

Ancho, Pasajes, unitaria, 1.814 habitantes. Puede solicitarse por consorte.

Andoaín, idem, unitaria número 1, 3.128 habitantes. Puede solicitarse por consorte.

Anzuola, idem, unitaria número 2, 1.546 habitantes. Puede solicitarse por consorte.

Carrica, Oyarzun, mixta, 34 habitantes.

Charama, Leaburu, mixta, 187 habitantes.

Eibar, idem, Dirección graduada de tres grados, 12.146 habitantes.

Eibar, idem, sección número 1, graduada de tres grados, 12.146 habitantes.

Eibar, idem, Sección número 2, graduada de tres grados, 12.146 habitantes. Puede solicitarse por consorte.

Fuenterrabia, idem, unitaria número 1, 5.551 habitantes. Puede solicitarse por consorte.

Gainza, idem, unitaria, 949 habitantes. Puede solicitarse por consorte.

Ibarra, idem, unitaria, 377 habitantes. Puede solicitarse por consorte.

Idiazabal, idem, unitaria número 2, 1.529 habitantes. Puede solicitarse por consorte.

Legazpia, idem, unitaria número 2, 1.389 habitantes. Puede solicitarse por consorte.

Lizarza, idem, unitaria, 634 habitantes. Puede solicitarse por consorte.

Ormaiztegui, idem, unitaria, 634 habitantes. Puede solicitarse por consorte.

San Gregorio, Ataún, unitaria, 22 habitantes. Puede solicitarse por consorte.

San Sebastián, idem, sección número 5, graduada de seis grados, 62.533 habitantes.

Villabona, idem, unitaria, 1.690 habitantes. Puede solicitarse por consorte.

Villafranca, idem, unitaria número 2, 3.141 habitantes. Puede solicitarse por consorte.

Ubera, Vergara, unitaria, 64 habitantes. Puede solicitarse por consorte.

Zarimuz, Escoriza, mixta, 173 habitantes.

#### Málaga.

Alameda, idem, unitaria, número 2, 4.967 habitantes. Puede solicitarse por consorte.

Algarrobo, idem, unitaria, número 2, 2.086 habitantes. Puede solicitarse por consorte.

Alhucemas, idem, párvulos, 217 habitantes. Puede solicitarse por consorte.

Archidona, idem, párvulos, 9.159 habitantes. Puede solicitarse por consorte.

Carihuela-Torremolinos, Málaga, unitaria, 1.082 habitantes. Puede solicitarse por consorte.

Cártama, idem, párvulos, 5.830 habitantes. Puede solicitarse por consorte.

Colmenar (El), Cortes de la Frontera, 1.256 habitantes. Puede solicitarse por consorte.

Cómpeta, idem, unitaria, número 2, 3.389 habitantes. Puede solicitarse por consorte.

Frigiliana, idem, unitaria, 2.194 habitantes. Puede solicitarse por consorte.

Málaga, idem, Sección de graduada, número 2, "Santa Teresa", 130.312 habitantes. No puede solicitarse por consorte.

Málaga, idem, Sección de graduada, número 2, "Santa Teresa", 130.312 habitantes. Puede solicitarse por consorte.

Málaga, idem, unitaria, número 4, 130.312 habitantes. No puede solicitarse por consorte.

Málaga, idem, unitaria, número 3, 130.312 habitantes. No puede solicitarse por consorte.

Málaga, idem, unitaria, número 3, 130.313 habitantes. No puede solicitarse por consorte.

Málaga, idem, Sección graduada, número 7, Nuestra Señora de la Victoria, 130.312 habitantes. Puede concederse a consorte.

Málaga, idem, escuela unitaria, número 16, 130.312 habitantes. No puede solicitarse por consorte.

Málaga, idem, Sección graduada, número 3, "San Joaquín", 130.312 habitantes. No puede solicitarse por consorte. Tiene seis grados.

Melilla, idem, Sección graduada, habitantes, 52.577. No puede solicitarse por consorte.

Sayaionga, idem, unitaria, 1.487 habitantes. Puede solicitarse por consorte.

Sedella, idem, unitaria, número 2, 1.740 habitantes. Puede solicitarse por consorte.

Sierra de Yeguas, idem, unitaria, número 2, 3.443 habitantes. Puede solicitarse por consorte.

Vallecado, Mijas, mixta, 491 habitantes. No puede solicitarse por consorte.

(Continuara.)

#### DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

El Patronato de la Biblioteca Nacional, conforme a las atribuciones que le confiere el Real decreto de creación, anuncia un Concurso bibliográfico para adjudicar dos premios en las condiciones siguientes:

Se concederá un premio de 5.000 pesetas a la mejor bibliografía redactada por un autor español o hispanoamericano que responda al tema: "Bibliografía Madrileña desde 1626 a 1700". Esta Bibliografía habrá de ser continuación de la que le fué premiada a D. Cristóbal Pérez Pastor, en el año 1888, y alcanzaba sólo hasta 1625 inclusive. Serán admitidas, también, con derecho al premio, las bibliografías que por lo menos describan las obras impresas hasta el final del reinado de Felipe IV (1665).

Se concederá otro premio de 5.000 pesetas al autor español o hispanoamericano de la colección mejor y más numerosa de artículos bibliográficos relativos a escritores de España

o de la América española, a un género o materia determinada, a obras anónimas, bibliografías locales, etc., etc., entendiéndose, desde luego, que estas obras han de ser originales y contener gran número de noticias desconocidas o inéditas.

Las obras premiadas serán propiedad del Patronato, quien las publicará a medida que lo consientan las cantidades que tiene destinadas a este objeto.

El autor tendrá derecho a doscientos ejemplares de su obra.

Los trabajos que aspiren a estos premios han de estar redactados en castellano, en estilo literario y con lenguaje castizo y propio, y se han de entregar completos, manuscritos o escritos a máquina y encuadrados en forma de colección de papeletas o cédulas biográficas o bibliográficas, según el caso, debiendo ajustarse por lo que a lo bibliográfico respecta, a las Instrucciones publicadas por el Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos para la catalogación de impresos y manuscritos.

Los que no reúnan estas condiciones deberán ser desde luego rechazados por la Secretaría de la Biblioteca.

Los autores que no quieran revelar sus nombres podrán conservar el anónimo, adoptando un lema cualquiera que distinga su escrito de los demás que se presenten al Concurso.

No podrán optar a los premios las personas que por razón del cargo que desempeñen en la Biblioteca tengan que formar parte del Tribunal de censura.

Se admitirán los trabajos de los opositores hasta el 30 de Noviembre del corriente año, debiendo quedar entregados en la Biblioteca Nacional antes de las siete de la tarde del referido día, con sobre dirigido al Secretario de la misma, del cual, o de la persona al efecto encargada, recogerán los interesados el recibo correspondiente.

Los nombres de los autores premiados se publicarán en la GACETA DE MADRID, y al frente de las respectivas Memorias cuando se impriman.

Cuando no se adjudiquen los premios porque las obras presentadas no lo merezcan, se anunciará también en el periódico oficial para que sus autores sepan que pueden recogerlas.

No podrán optar al premio, por importantes que sean, los trabajos que puedan considerarse como meros complementos de otros ya premiados por la Biblioteca; pero el Director de la misma podrá adquirirlos, previo el aprecio de su valor por el Patronato para utilizarlos debidamente.

Los trabajos presentados en la Secretaría no podrán ser retirados antes que recaiga la aprobación de la Superioridad sobre los acuerdos del Jurado.

Madrid, 28 de Febrero de 1931.—De

orden del Excelentísimo Señor Presidente del Patronato.—El Secretario del Patronato, Vicente Castañeda.

## MINISTERIO DE FOMENTO

### DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

#### CARRERERAS

#### Conservación y Reparación

Habiéndose observado alguna errata en la Real orden número 28 de 20 de Enero último, publicada en la GACETA DE MADRID correspondiente al día 15 de Febrero corriente, se publica nuevamente la parte dispositiva:

1.º Que los conductores de automóviles de todas clases que se hallen actualmente en posesión de las libretas de conductores expedidas por los Gobernadores, se presenten en las Jefaturas de Obras públicas de las provincias de su domicilio a efectuar el cambio de libretas sin gasto o multa alguna (salvo el abono de confección de la libreta), durante un plazo que comenzará a regir a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Real orden en la GACETA DE MADRID y terminará el día 31 de Octubre de 1931, y durante el cual quedará en suspenso la Real orden de 2 de Noviembre de 1927, que entrará nuevamente en vigor pasado dicho plazo, y

2.º Que para conocimiento de todos se publique la presente Real orden en la GACETA DE MADRID y *Boletines Oficiales* de las provincias.

Madrid, 21 de Febrero de 1931.—El Director general, Perea.

Vista la instancia presentada por D. Carlos Pozzi L. de Requena, Presidente interino del Touring Club Español, Sociedad domiciliada en esta Corte, calle de Serrano, número 31, en la que solicita se den las órdenes oportunas para que le sean facilitados los croquis de viabilidad de las carreteras del Estado, a fin de conocer el estado actual de las mismas y se le manifieste, en lo sucesivo, cualquier reparación o modificación en ellas:

Resultando que tales peticiones obedecen a seguir dicho Club el mismo procedimiento que las Sociedades extranjeras siguen con él, manifestándole el estado de las carreteras de sus respectivos países, para poder circular por ellas los tríplices españoles:

Considerando que el fin que se propone es el de fomentar el turismo en España y evitar que el extranjero, por falta de datos, se encuentre con vías en las cuales por su estado se considere casi imposible el tránsito por las mismas:

Considerando que los lugares que el turismo visita, tanto por la belleza del paisaje, por sus monumentos o recuerdos históricos o por otra causa, pueden hallarse situados en puntos en que para llegar a los mismos sea necesario circular por carreteras del Estado, del Circuito, provinciales o municipales, y que sólo dicho Club debe indicar, según la voluntad de los excursionistas,

Esta Dirección general ha resuelto autorizar al Touring Club Español para pedir a las Jefaturas respectivas del Estado, Circuito de Firmes especiales, provinciales y municipales, los datos de viabilidad y estado de las carreteras que crea procedentes al fin indicado, debiendo estas Jefaturas remitirlos a la mayor brevedad posible, en atención al beneficio que la corriente del turismo puede proporcionar al país, y a fin de que todos los interesados tengan conocimiento de la presente resolución, debe ésta publicarse en la GACETA DE MADRID.

Dios guarde a V. S. muchos años.—Madrid, 12 de Marzo de 1931.—El Director general, Perea.

Señores Ingenieros Jefes de Obras públicas de las provincias; Director técnico del Patronato del Circuito nacional de firmes especiales; Directores técnicos de Vías y Obras de las Diputaciones y Ayuntamientos y Presidente del "Touring Club Español".

### ESCUELA ESPECIAL DE INGENIEROS DE MINAS

Escuela especial de Ingenieros de Minas.

Convocatoria para exámenes de ingreso en el curso de 1930 a 1931.

En cumplimiento del artículo 8.º del Reglamento de esta Escuela, aprobado por 16 de Diciembre de 1921, y publicado en la GACETA DE MADRID del 19 del mismo, queda abierto el plazo de admisión de solicitudes para los exámenes de ingreso en esta Escuela desde 1.º al 30 de Abril inclusivos.

Los exámenes de los grupos 1.º, 2.º y 3.º se verificarán con arreglo a los programas aprobados por Real orden de 18 de Noviembre de 1918, publicadas en la GACETA DE MADRID de 1.º de Diciembre de 1918, y los exámenes de idiomas consistirán: en la traducción escrita de un trozo tomado de una obra de carácter científico, con autorización para usar de diccionario inglés o alemán, exigiéndose que la versión castellana quede definitivamente redactada con adecuada corrección.

Los ejercicios de Dibujo lineal consistirán en copiar de otro dibujo la parte que señale el Tribunal.

Los derechos académicos y de inscripción serán los expresados en el siguiente cuadro:

ASIGNATURAS	Derechos académicos	Derechos de inscripción
	Pesetas	Pesetas
PRIMER GRUPO		
Aritmética y Álgebra.....	15,00	7,50
SEGUNDO GRUPO		
Geometría plana y del espacio, y Trigonometría rec- tilínea .....	15,00	7,50
TERCER GRUPO		
Geometría analítica y Análisis matemático.....	15,00	7,50
CUARTO GRUPO		
Idioma Francés.....	5,00	2,50
Idioma Inglés o Alemán.....	5,00	2,50
QUINTO GRUPO		
Dibujo lineal.....	5,00	2,50

La aptitud física de los interesados que se presenten por primera vez, se justificará, según dispone el artículo 7.º del Reglamento, mediante reconocimiento facultativo de cuenta del interesado, en el local de la Escuela, por médico designado al efecto, el día o días que se fijen, que necesariamente precederá al acto del primer examen.

Los aspirantes dirigirán al Director de la Escuela, en el papel que marca la ley, dos instancias: una solicitando el reconocimiento, y otra que exprese

los grupos o secciones de que desea ser examinado.

En ambas harán constar las señas de su domicilio, y al entregar aquella exhibirán la cédula personal correspondiente.

Estas instancias se recibirán en la Secretaría de la Escuela, calle de Ríos Rosas, 7, los días laborables, dentro del plazo indicado, y horas de nueve a doce de la mañana, juntamente con los derechos correspondientes.

La Secretaría entregará a cada interesado el correspondiente recibo,

cuya presentación es indispensable para ser admitido a examen.

Los derechos de reconocimiento del médico, son 7,50 pesetas.

Madrid a 5 de Marzo de 1931.—El Director, Francisco Gómez Rojas.— Hay un sello en tinta de la Escuela Especial de Ingenieros de Minas.

## MINISTERIO DE ECONOMIA NACIONAL

### DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA

De conformidad con las bases establecidas en la Real orden de 10 de Febrero último (GACETA del 20), para la concesión de pensiones en el extranjero a Ingenieros Agrónomos y Peritos, esta Dirección General abre Concurso para la concesión de cuatro pensiones para Ingenieros Agrónomos y una para Perito Agrícola.

Los aspirantes a las mismas dirigirán sus instancias debidamente reintegradas a esta Dirección General, acompañadas de los requisitos que se señalan en la base 6.ª de la Real orden mencionada, debiendo presentarlas en el Registro General del Ministerio de Economía Nacional, en un plazo de quince días a partir del de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, incluyéndose en el plazo que se señala los festivos.

Madrid, 11 de Marzo de 1931.—El Director general, El Marqués de Ruchena.

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)  
Paseo de San Vicente, 20